



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

No. 121

## ÍNDICE

### INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA SER OTORGADOS, EN CALIDAD DE PRERROGATIVA, A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “CONCIENCIA CIUDADANA” PARA LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS 2

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, RECONOCIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL REGISTRO CONCEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO 5

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EMITIDA CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, RECAÍDA A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEDF-REA-021/20 Y ACUMULADO TEDF-REA-027/2002, PROMOVIDOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 9

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10

DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13

DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PREDIOS “XOMETITLA, TLACHICOTITLA Y TLACHICOHUETILLA”, PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 16

Continúa en la Pág. 163

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA SER OTORGADOS, EN CALIDAD DE PRERROGATIVA, A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “CONCIENCIA CIUDADANA” PARA LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS**

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo establecido por el Código en cita, serán formas de participación ciudadana que coadyuvarán al desarrollo de la vida democrática, cultura política, creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad. Asimismo, las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de la materia, quedando sujetas a las obligaciones que se precisan en los ordenamientos citados.
5. Que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local, deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 20 del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que el artículo 22, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal establece que para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del primero de febrero y hasta el treinta de abril de cada año sin proceso electoral, debiendo comprobar los requisitos previstos en el artículo 20 del Código de la materia, a más tardar el treinta y uno de julio. La asociación de ciudadanos denominada “Conciencia Ciudadana”, presentó el treinta de abril de dos mil uno su solicitud de registro como Agrupación Política Local, en términos de lo antes expuesto.
7. Que de conformidad con el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano competente para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como el procedimiento de constitución de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que, en sesión de fecha cinco de octubre de dos mil uno, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el proyecto de dictamen, por el que se determinó no otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Conciencia Ciudadana”, por considerar que no dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 21, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, relativo a que en sus estatutos no se establecía el porcentaje máximo para que los cargos de su dirigencia no sobrepasaran el 70% de un mismo género.
8. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, aprobó el Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas mediante el que se determinó negar el registro a la Asociación de Ciudadanos denominada “Conciencia Ciudadana”, por considerar que no cumplió con los requisitos normativos correspondientes.

9. Que el veintiséis de noviembre de dos mil uno, la organización de ciudadanos en comento, interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se determinó negarle el registro como Agrupación Política Local.
10. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia relativa al expediente TEDF-REA-018/2001, por la que se determinó revocar el Acuerdo emitido por el Consejo General del Distrito Federal, mediante el que le fue negado el registro como Agrupación Política Local a la Organización de Ciudadanos de referencia, ordenando a esta autoridad otorgara a la Organización inconforme un plazo de sesenta días, a fin de que subsanara la omisión en que incurrió y una vez cumplido tal requisito, realizara el registro correspondiente.
11. Que el veintisiete de abril del presente año, la Organización de Ciudadanos denominada “Conciencia Ciudadana”, celebró la Asamblea en la que subsanó la omisión de referencia.
12. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha dieciséis de julio del año en curso, dictaminó precedente otorgar el registro como Agrupación Política Local a la Organización de Ciudadanos aludida.
13. Que en cumplimiento de la sentencia mencionada, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciocho de julio del año en curso, ordenó que se otorgara el registro a la Agrupación de Ciudadanos denominada “Conciencia Ciudadana”, dicha inscripción le fue notificada personalmente el cinco de agosto del año en curso, con lo que la determinación de la autoridad jurisdiccional electoral local, quedó debidamente cumplimentada.
14. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 24, fracción II, inciso f) y 29 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, es derecho de las Agrupaciones Políticas Locales, disfrutar de los tiempos en radio y televisión para la difusión de sus actividades ordinarias, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que con fecha treinta uno de enero de dos mil dos, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprobó el ajuste al presupuesto para el año dos mil dos y las modificaciones al Programa Operativo Anual de ese mismo año, se determinó la partida presupuestal destinada a la adquisición de tiempos en radio y televisión, para ser otorgados en calidad de prerrogativa a las Agrupaciones Políticas Locales para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, misma que será distribuida en forma equitativa y mensual a cada una de ellas.
16. Que como consecuencia del registro obtenido por la Agrupación Política Local denominada “Conciencia Ciudadana”, le corresponde a ésta disfrutar de los tiempos en radio y televisión para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, que en términos de lo previsto por el artículo 29, último párrafo del Código de la materia acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
17. Que en atención al principio de equidad previsto en el artículo 3º párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal debe destinar el mismo monto de recursos por concepto de prerrogativa a cada Agrupación Política Local.
18. Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se ordenó la adquisición de tiempos en radio y televisión, para ser otorgados en calidad de prerrogativa a las Agrupaciones Políticas Locales para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, por la cantidad de \$369,994.23 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), como prerrogativa para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, para cada una de las veintiún Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
19. Que en relación con el Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal previó que la partida presupuestal señalada abarcara la cantidad correspondiente a cada una de las Agrupaciones Políticas Locales que, en su caso, obtuvieran su registro con posterioridad en consecuencia de los fallos que emitiera el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Esta previsión que en total ascendió a \$ 1'109,982.75, (Un Millón Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 75/100) no implicaría una afectación para las veintiún Agrupaciones Políticas Locales que en esa fecha contaban con registro.

20. Que atento a lo establecido por el artículo 77, incisos b) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, debe realizar las actividades para que las Asociaciones Políticas ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a los tiempos contratados en radio y televisión, por este Instituto.
21. Que con fundamento en el artículo 79, incisos a) y c) del Código de la materia, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; así como, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° párrafo segundo, 19 párrafo segundo y tercero, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, 23, 24 fracción II, inciso f), 29, último párrafo, 52, 77, incisos b) y e), y 79, incisos a), y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se ordena la contratación de tiempos en radio y televisión por la cantidad de \$369,994.23 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), para ser otorgados en calidad de prerrogativa a la Agrupación Política Local denominada “Conciencia Ciudadana”, para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que proceda a la contratación de los espacios en radio y televisión que serán asignados a la Agrupación Política Local denominada “Conciencia Ciudadana”, de conformidad con lo establecido en el punto Primero de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que éste ordene a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realice las acciones conducentes para la contratación de tiempos en radio y televisión de conformidad con la programación presupuestal del Instituto.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local denominada “Conciencia Ciudadana”, en el domicilio ubicado en la calle de Avenida Juárez No. 108, Callejón Tequixquiapan, Colonia Barrio Concepción Tlacoapa, Código Postal 16000, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintidós de agosto de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, RECONOCIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL REGISTRO CONCEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
2. Que el citado precepto legal en su fracción I dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Dichos Institutos Políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Así, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que de igual forma, el texto constitucional aludido en su fracción II, precisa que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, además del reembolso de un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales.
4. Que atento a lo anterior, es de señalar que el artículo 51 de la Carta Magna establece que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. De forma análoga, el órgano legislativo local se integra por representantes de la ciudadanía en el Distrito Federal, electos en su totalidad cada tres años.
5. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la citada Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
6. Que el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en forma expresa, señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.
7. Que de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales sólo podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional. Y que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
8. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

9. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 127 del ordenamiento citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
10. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigor al día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
12. Que el artículo 19 del Código de la materia, reserva la denominación de "Partido Político" en el Distrito Federal a las Asociaciones Políticas que obtuvieron su registro nacional ante las autoridades federales.
13. Que en Sesión de fecha 3 julio de 2002, por Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, esta Instancia otorgó el registro como Partidos Políticos Nacionales a dos Asociaciones Políticas con la denominación de "México Posible" y "Partido Liberal Progresista", mismo que surtió efectos a partir del primero de agosto de 2002; encontrándose publicada tal Resolución en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 2002.
14. Que en el artículo 24, fracción I, inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal, se establece como derecho de los Partidos Políticos el disfrute de prerrogativas y la recepción de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades.
15. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), del Código de la materia, es prerrogativa de los Partidos Políticos participar en los términos de dicho ordenamiento, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades.
16. Que en términos de lo previsto por el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el citado Código.
17. Que atento a lo establecido por el artículo 30, fracción I, inciso a), del Código de la materia, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos.
18. Que el artículo 12, en sus incisos a) y b), del Código aplicable, establece como votación efectiva, la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos; entendiéndose como votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas, haciendo alusión literal y sistemática a la elección por el principio de representación proporcional.
19. Que en cumplimiento al citado artículo 30 fracción I, incisos a) y b) del multicitado Código, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el año 2002, el cual, ascendió a la cantidad de \$178,609,042.26 (ciento setenta y ocho millones, seiscientos nueve mil cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), distribuidos entre los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a razón de treinta por ciento en forma igualitaria y setenta por ciento según el porcentaje de la votación efectiva emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; aprobándose adicionalmente un importe de \$14,288,723.40 (catorce millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), para los Partidos Políticos sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde otorgarle el equivalente al dos por ciento del monto total destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo que, a cada uno de los partidos políticos que se encuentran en este supuesto les correspondería la cantidad de \$3,572,180.84 (tres millones, quinientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos 84/100 M.N.), que corresponde al dos por ciento de la bolsa de \$178,609,042.26 (ciento setenta y ocho millones, seiscientos nueve mil cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), de los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual se distribuirá de forma mensual y a razón de \$297,681.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.) durante el presente ejercicio, a cada uno de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección.

21. Que en este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 31 párrafo tercero, establece que: "El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1° de agosto del año anterior al de la elección."
22. Que en atención a lo expuesto en el Considerando anterior y en observancia a la normatividad electoral que nos rige, tanto al Partido México Posible como a el Partido Liberal Progresista les corresponde un importe de \$297,681.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.) mensuales a cada uno de ellos a partir del mes de agosto y hasta diciembre de 2002. Por lo que, la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en cita correspondiente al ejercicio 2002 asciende a un total de \$2'976,817.40 (dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).
23. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 34, del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales.
24. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, inciso c), y 79, incisos a) y c), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, respectivamente, ministrar a los Partidos Políticos el financiamiento público a que tienen derecho, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41 fracciones I y II, 51 y 122 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37; 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 31 párrafo tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12, incisos a) y b), 19, 24, fracción I, inciso c), 26, inciso c), 30, párrafo primero, fracción I, incisos a) y b), IV inciso a) y V, 34, 52, 77, inciso c) y 79 incisos a) y c), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se establece en \$1'488,408.70 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 M.N.), el monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes al ejercicio 2002, por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales a los que concedió su registro el Instituto Federal Electoral, conforme a la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 2002.

**SEGUNDO.-** El monto señalado en el primer punto, será distribuido entre los Partidos Políticos en los términos de los Considerandos 21 y 22, de la siguiente manera:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	MINISTRACIÓN MENSUAL
Partido México Posible	\$1'488,408.70	\$297,681.74
Partido Liberal Progresista	\$1'488,408.70	\$297,681.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'976,817.40</b>	<b>\$595,363.48</b>

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la ministración de los montos señalados a favor de cada Partido Político, en forma mensual. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**CUARTO.-** Para recibir las ministraciones mensuales, los Partidos Políticos deberán acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a un representante autorizado para tal fin y que será, preferentemente, el titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por los Partidos Políticos de conformidad a sus estatutos, previa notificación que deberá ser entregada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintidós de agosto de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

---



**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, RECAÍDA A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEDF-REA-021/02 Y ACUMULADO TEDF-REA-027/2002, PROMOVIDOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**).

Foja número 233, párrafo tercero; 234 y 235 que dicen:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Son infundados los recursos de apelación interpuesto por los Partidos Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, identificados con las claves TEDF-REA-021/2002 y acumulado TEDF-REA-027/2002.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se confirma en sus términos el Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha cinco de julio de dos mil dos.

**TERCERO.-** Se confirma en sus términos el Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el veinticuatro de julio de dos mil dos.

**CUARTO.-** Se ordena a la autoridad responsable, dé publicidad a los puntos Resolutivos de esta sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de la página de internet del citado Instituto.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** personalmente al Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional; y por oficio a la autoridad responsable acompañándoles copia certificada de la presente resolución. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

**ASÍ,** por **UNANIMIDAD** de votos, lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrado Presidente, Raciel Garrido Maldonado, y los Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz, Pedro Rivas Monroy, quien fue el ponente, y Rodolfo Terrazas Salgado, ante el Secretario General Alejandro Cárdenas Camacho, quien autoriza y da fe.

(Firma)

**RACIEL GARRIDO MALDONADO**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Firma)

**HERMILO HERREJÓN SILVA**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

**JUAN MARTÍNEZ VELOZ**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

**PEDRO RIVAS MONROY**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

**RODOLFO TERRAZAS SALGADO**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

**ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

#### CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y

servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Organos Políticos Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Lote 19, Manzana 29 de la Colonia Aquiles Serdán; hoy Calle Marcos número 170, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 234.39 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.29 metros y rumbo N 17°02'49" E, con predio Cuenta Catastral 09-067-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.37 metros y rumbo N 76°49'21" W, con predio Cuenta Catastral 09-067-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 22.76 metros y rumbo S 16°10'44" W, con predio Cuenta Catastral 09-067-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.01 metros y rumbo S 73°54'24" E, con Calle Marcos, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote de terreno número 17 "B", de la Manzana 269 y Casa en él construida marcada con el número 209 de la Calle de Circunvalación, Colonia Emilio Carranza, Distrito Federal; hoy Avenida Circunvalación número 209, Colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza,

**Superficie:** 171.25 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.09 metros y rumbo S 44°02'30" W, con Calle Imprenta; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.31 metros y rumbo S 44°08'33" W, con Calle Imprenta; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.22 metros y rumbo S 89°23'30" W, con Calle Circunvalación; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.87 metros y rumbo N 49°54'12" W, con Calle Circunvalación; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.90 metros y rumbo N 47°20'55" W, con Calle Circunvalación; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 11.96 metros y rumbo N 52°28'53" E, con Calle Circunvalación y predio Cuenta Catastral 18-205-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.77 metros y rumbo N 53°18'28" E, con predio Cuenta Catastral 18-205-07; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.42 metros y rumbo N 37°37'34" W, con predio Cuenta Catastral 18-205-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.00 metros y rumbo N 77°48'18" E, con predio Cuenta Catastral 18-205-07; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 12.48 metros y rumbo S 10°56'35" E, con Calle Imprenta, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 100 de la Séptima Calle de Hortelanos, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc; hoy Calle Hortelanos número 100, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 188.98 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.04 metros y rumbo N 02°48'48" E, con predio Cuenta Catastral 18-225-19; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.51 metros y rumbo S 84°54'43" E, con predio Cuenta Catastral 18-225-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.70 metros y rumbo N 37°17'00" W, con predio Cuenta Catastral 18-225-01; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.10 metros y rumbo N 03°30'20" E, con predio Cuenta Catastral 18-225-01; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.45 metros y rumbo N 85°15'36" W, con predio Cuenta Catastral 18-225-01; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 22.79 metros y rumbo S 05°35'58" W, con predio Cuenta Catastral 18-225-03; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 7.96 metros y rumbo S 85°00'09" E, con Calle Hortelanos, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 8, Manzana 12, Colonia Simón Bolívar; hoy Calle Liras número 60, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 196.77 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.87 metros y rumbo N 82°41'49" W, con Calle Liras; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.98 metros y rumbo N 12°45'09" E, con predio Cuenta Catastral 19-027-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.86 metros y rumbo S 83°30'53" E, con predio Cuenta Catastral 19-027-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.12 metros y rumbo S 12°42'22" W, con predio Cuenta Catastral 19-027-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4°, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, V, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV, y

**CONSIDERANDO**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de

población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Calle Boston Número 126, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 541.24 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 32.12 metros y rumbo N 26° 49'33" W, con los predios Cuenta Catastral 39-606-03, 39-606-02 y 39-606-01; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 5.40 metros y rumbo N 85°37'41" W, con Calle Boston; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 41.12 metros y rumbo S 05°48'31" W, con los predios Cuenta Catastral 39-606-21, 39-606-20, 39-606-19, 39-606-18, 39-606-17 y 39-606-16; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea recta de 26.79 metros y rumbo N 63°47'47" E, con predio Cuenta Catastral 39-606-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa Número 68 del Doctor Martínez del Río, construida sobre una fracción del Lote 404 de la Manzana 33, Colonia Hidalgo, Distrito Federal; hoy Calle Doctor Martínez del Río Número 68, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 232.80 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 14.86 metros y rumbo S 87°42'06" W, con Calle Martínez del Río; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 15.23 metros y rumbo S 02°49'36" W, con predio Cuenta Catastral 09-042-03; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 14.28 metros y rumbo S 86°08'30" E, con predio Cuenta Catastral 09-042-02; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea recta de 16.82 metros y rumbo N 04°35'41" E, con los predios Cuenta Catastral 09-042-07 y 09-042-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa Número 105 de la Calle Rafael Ángel de la Peña, Colonia Obrera, Distrito Federal; hoy Calle Rafael Ángel de la Peña Número 105, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 161.85 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 20.88 metros y rumbo S 01°23'39" E, con los predios Cuenta Catastral 08-024-26 y 08-024-25; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 7.73 metros y rumbo N 88°36'51" E, con predio Cuenta Catastral 08-024-23; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 20.99 metros y rumbo N 01°23'42" W, con predio Cuenta Catastral 08-024-28; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea recta de 7.73 metros y rumbo S 87°47'29" W, con Calle Rafael Ángel de la Peña, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa Número 186, antes 82 de la Calle Lago de Chalco, Lote 1308, Manzana 49, Colonia Anáhuac; hoy Calle Lago de Chalco Número 186, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 513.63 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 50.18 metros y rumbo N 85°31'09" W, con predio Cuenta Catastral 30-194-21; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 10.19 metros y rumbo N 04°47'27" E, con Calle Lago de Chalco; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 50.12 metros y rumbo S 85°38'28" E, con predio Cuenta Catastral 30-194-23; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea recta de 10.30 metros y rumbo S 04°26'43" W, con los predios Cuenta Catastral 30-194-26 y 30-194-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 19, Manzana "J" de la Colonia 20 de Noviembre; hoy Calle Litografía Número 179, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 153.36 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 10.12 metros y rumbo S 18°41'46" W con Calle Litografía; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 15.15 metros y rumbo S 71°46'15" E con predio Cuenta Catastral 18-107-18; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 10.12 metros y rumbo N 18°41'47" E con predio Cuenta Catastral 18-107-02; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea

recta de 15.15 metros y rumbo N 71°46'13" W con predio Cuenta Catastral 18-107-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 19 de la Manzana 5, de la Colonia del Nuevo Rastro correspondiente a la número 510 del Cuartel Primero y sus construcciones consistentes en un corral y unos cuartos marcados actualmente con el Número 108 de la Quinta del Canal del Norte; hoy Calle Canal del Norte Número 108, Colonia Nicolás Bravo, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 347.56 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 24.90 metros y rumbo N 03°37'36" E, con predio Cuenta Catastral 17-171-09; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 14.01 metros y rumbo N 86°32'44" W, con predio Cuenta Catastral 17-171-08; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 24.89 metros y rumbo S 03°24'49" W, con predio Cuenta Catastral 17-171-11; del vértice Número 4 al vértice Número 1 en línea recta de 13.92 metros y rumbo S 86°30'07" E, con Avenida Canal del Norte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, respectivamente.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de julio de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PREDIOS "XOMETITLA, TLACHICOTITLA Y TLACHICOHUETILLA", PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de



Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Predios "Xometitla, Tlachicotitla y Tlachicohuetilla", Pueblo San Mateo Tlaltenango;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.** - Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Predios "Xometitla, Tlachicotitla y Tlachicohuetilla", Pueblo San Mateo Tlaltenango, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 10,202.92 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.** - La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

### PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO

**DELEGACIÓN:** CUAJIMALPA DE MORELOS

**NUMERO DE POLÍGONOS:** 1

**SUPERFICIE:** 10,202.92 METROS CUADRADOS

AL CENTRO DE LA ZONA DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS, DE LATITUD NORTE 19° 20' 35" Y LONGITUD OESTE 99° 16' 22" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

**POLIGONO 1**

PREDIOS: XOMETITLA, TLACHICOTITLA Y TLACHICOHUETILLA

SUPERFICIE: 10,202.92 METROS CUADRADOS

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,138,706.53	471,237.37
1	2	40.60	96 44 01	S 02 32 28 E	2	2,138,665.97	471,239.17
2	3	4.37	177 36 28	S 04 56 00 E	3	2,138,661.62	471,239.54
3	4	38.08	87 59 12	N 83 03 12 E	4	2,138,666.22	471,277.34
4	5	41.38	271 19 43	S 05 37 06 E	5	2,138,625.04	471,281.40
5	6	2.73	175 22 51	S 10 14 15 E	6	2,138,622.35	471,281.88
6	7	22.20	99 12 18	N 88 58 04 E	7	2,138,622.75	471,304.08
7	8	21.76	161 55 56	N 70 53 59 E	8	2,138,629.87	471,324.64
8	9	25.08	97 25 48	N 11 40 12 W	9	2,138,654.44	471,319.57
9	10	2.68	262 01 30	N 70 21 17 E	10	2,138,655.34	471,322.09
10	11	12.95	178 32 37	N 68 53 54 E	11	2,138,660.00	471,334.18
11	12	13.06	180 31 28	N 69 25 23 E	12	2,138,664.60	471,346.41
12	13	6.02	179 39 33	N 69 04 55 E	13	2,138,666.75	471,352.03
13	14	12.92	179 37 59	N 68 42 54 E	14	2,138,671.43	471,364.07
14	15	13.19	180 31 10	N 69 14 04 E	15	2,138,676.11	471,376.40
15	16	5.93	179 55 45	N 69 09 49 E	16	2,138,678.22	471,381.95
16	17	13.03	180 05 27	N 69 15 16 E	17	2,138,682.84	471,394.13
17	18	7.01	90 01 09	N 20 43 35 W	18	2,138,689.39	471,391.65
18	19	7.12	179 30 17	N 21 13 18 W	19	2,138,696.03	471,389.07
19	20	6.98	180 25 39	N 20 47 39 W	20	2,138,702.56	471,386.59
20	21	7.14	179 38 38	N 21 09 01 W	21	2,138,709.22	471,384.02
21	22	7.05	179 34 10	N 21 34 51 W	22	2,138,715.77	471,381.42
22	23	7.06	180 59 23	N 20 35 28 W	23	2,138,722.38	471,378.94
23	24	7.15	179 39 16	N 20 56 13 W	24	2,138,729.06	471,376.39
24	25	11.95	180 34 12	N 20 22 01 W	25	2,138,740.26	471,372.23
25	26	23.23	88 43 41	S 68 21 40 W	26	2,138,731.69	471,350.63
26	27	7.09	180 41 12	S 69 02 52 W	27	2,138,729.16	471,344.01
27	28	6.84	179 35 22	S 68 38 14 W	28	2,138,726.67	471,337.64
28	29	7.09	180 36 33	S 69 14 47 W	29	2,138,724.15	471,331.01
29	30	7.06	179 16 46	S 68 31 32 W	30	2,138,721.57	471,324.44
30	31	6.97	180 20 35	S 68 52 07 W	31	2,138,719.06	471,317.94
31	32	11.85	278 39 54	N 12 27 59 W	32	2,138,730.63	471,315.38
32	33	1.62	188 25 25	N 04 02 34 W	33	2,138,732.24	471,315.26
33	34	1.68	191 53 33	N 07 50 59 E	34	2,138,733.90	471,315.49
34	35	1.13	199 47 08	N 27 38 07 E	35	2,138,734.90	471,316.01
35	36	1.82	198 43 22	N 46 21 29 E	36	2,138,736.16	471,317.33
36	37	2.67	201 03 36	N 67 25 05 E	37	2,138,737.18	471,319.80
37	38	7.33	95 38 57	N 16 55 58 W	38	2,138,744.20	471,317.66
38	39	2.08	110 56 09	N 85 59 49 W	39	2,138,744.34	471,315.59

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
39	40	2.17	221 02 03	N 44 57 46 W	40	2,138,745.88	471,314.06
40	41	1.08	131 02 48	S 86 05 02 W	41	2,138,745.81	471,312.97
41	42	1.02	228 38 13	N 45 16 45 W	42	2,138,746.52	471,312.25
42	43	0.68	191 24 06	N 33 52 39 W	43	2,138,747.08	471,311.87
43	44	1.84	199 06 08	N 14 46 31 W	44	2,138,748.87	471,311.40
44	45	9.99	94 28 00	S 79 41 30 W	45	2,138,747.08	471,301.58
45	46	29.71	87 53 31	S 12 24 59 E	46	2,138,718.06	471,307.97
46	1	71.54	273 08 30	S 80 43 30 W	1	2,138,706.53	471,237.37

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **29** días del mes de **julio** de **2002**.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DELEGACIÓN TLALPAN

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LLEVE A CABO EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.

**GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS**, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

II.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal es el establecimiento en cada demarcación territorial, de un Órgano Político-Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto y las leyes, así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

III.- Que la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a los titulares de los Órganos Político-Administrativos para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.

IV.- Que para que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía, ha decidido delegar en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de Tlalpan la facultad para celebrar y suscribir los convenios y contratos que celebre este Órgano Político-Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, la facultad de celebrar y suscribir los convenios y contratos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.

SEGUNDO.- Para el ejercicio de la facultad que se le delega, el titular en mención deberá de observar y cumplir los ordenamientos legales y reglamentarios que rigen la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- El titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá informar de todos los convenios y contratos que suscriba al titular del Órgano Político-Administrativo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, como lo prevé el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO  
DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN**

(Firma)

**DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.**

**GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS**, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

II.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal es el establecimiento en cada demarcación territorial, de un Órgano Político-Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto y las leyes, así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

III.- Que la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a los titulares de los Órganos Político-Administrativos para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.

IV.- Que para que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía, ha decidido delegar en el titular de la Dirección General de Administración de Tlalpan la facultad para celebrar y suscribir los convenios y contratos que celebre este Órgano Político-Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, la facultad de celebrar y suscribir todos los convenios y contratos que celebre este Órgano Político-Administrativo, excepto aquellos que se deriven de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Para el ejercicio de la facultad que se le delega el titular en mención, deberá de observar y cumplir los ordenamientos legales y reglamentarios que rigen la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- El titular de la Dirección General de Administración, deberá informar de todos los convenios y contratos que suscriba al titular del Órgano Político-Administrativo.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, como lo prevé el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO  
DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN**

(Firma)

**DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### AVISO DE DICTAMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano**)

### AVISO DE DICTAMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dictámenes para el cambio de uso del suelo en predios particulares de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones: Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Tlalpan y Xochimilco, de conformidad al Artículo 74, fracción II, inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, respecto a los siguientes predios:

Dictaminados el 30 de octubre de 2000.

No.	Ubicación	Núm. de expediente	Zonificación uso actual	Uso solicitado
1	Rosa María Sequeira No. 192, Depto A, Col. U. H. CTM. Culhuacán, Deleg. Coyoacán	CY-005-2000	H 4/50 Habitacional, 4 niveles y 50% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Abarrotes) en 8.00 m2. PROCEDENTE
2	Avenida 3 No. 3, Mz. VI, Col. Educación, Deleg. Coyoacán	CY-013-2000	H 3/50 Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre	Industria / Micro-Industria (Planta purificadora de agua) en 30.00 m2. PROCEDENTE

Dictaminados el 27 de noviembre de 2000.

3	Calzada al Desierto de los Leones No. 4539, Camino Real a Tetelpan o Lomas de Tetelpan, Deleg. Alvaro Obregón	AO-012-2000	H 8/30 Habitacional, 8 niveles y 30% de área libre	Servicios/ Administración (Sucursal bancaria) en 210.00 m2 PROCEDENTE
4	Tenayuca No. 138, Col. Letrán Valle, Deleg. Benito Juárez	BJ-056-2000	H 3/20/180 Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 180 m2. de área de vivienda mínima	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Papelería y mercería) en 20.00 m2. PROCEDENTE
5	7ª. Cerrada de Ejido No. 5, Col. San Francisco Culhuacán, Deleg. Coyoacán	CY-003-2000	HC 2/40 Habitacional con comercio en planta baja, 2 niveles y 40% de área libre	Hasta 20 viviendas de interés social y/o popular en 5 niveles y 20% de área libre IMPROCEDENTE
6	María Aguilar No. 213-B, Zona VIII, Col. U. H. CTM Culhuacán, Deleg. Coyoacán	CY-010-2000	H 4/50 Habitacional, 4 niveles y 50% de área libre	Servicios / Administración (Consultorio dental) en 18.00 m2 PROCEDENTE
7	Bugambilia No. 89, Col. El Toro, Deleg. La Magdalena Contreras	MC-012-2000	H 3/30 Habitacional, 3 niveles y 30% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Abarrotes) en 25.00 m2 PROCEDENTE
8	Ferrocarril de Cuernavaca, Lote 23, Manzana 270, Región 55, Paramento Sureste de Ferrocarril de Cuernavaca, a 31.00 mts. del Paramento Poniente de la Calle Francisco Sarabia, Col. La Cruz, Deleg. La Magdalena Contreras	MC-016-2000	H 3/50 Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Papelería) en 12.50 m2. PROCEDENTE
9	Toluca No. 41, Col. Santa Teresa, Deleg. La Magdalena Contreras	MC-026-2000	H 3/50 Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Venta de artículos y accesorios de computadora) en 50.00 m2. PROCEDENTE

10	13 Oriente No. 41, Col. Isidro Fabela, Deleg. Tlalpan	TL-019-2000	H 3/30 Habitacional, 3 niveles y 30% de área libre	Industria / Micro-Industria (Corte y armado de perfiles para cancelaría de PVC) en 206.00 m2  PROCEDENTE
----	-------------------------------------------------------	-------------	-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dictaminados el 29 de noviembre de 2000.

11	Norte 75 No. 3104, Col. Obrero Popular, Deleg. Azcapotzalco	AZ-018-2000	H 3/30 Habitacional, 3 niveles y 30% de área libre	Servicios / Alimentos y bebidas / Fonda (Venta de antojitos mexicanos) en 15.00 m2. PROCEDENTE
12	Sierravista No. 428, Col. Lindavista, Deleg. Gustavo A. Madero	GM-028-2000	H 3/40/150 Habitacional, 3 niveles, 40% de área libre y 150 m2. de área de vivienda mínima	Comercio / 4 Tiendas de productos básicos y de especialidades (Farmacia, miscelánea, roscaría y papelería) en 30.00 m2. cada uno / Servicios / Alimentos y bebidas (Restaurante) en 60.00 m2. PROCEDENTE
13	Volcán Popocatepetl No. 135, Col. La Pradera, Deleg. Gustavo A. Madero	GM-039-2000	H 3/20 Habitacional, 3 niveles y 20% de área libre	Comercio / 2 Tiendas de productos básicos y especialidades (Papelería) en 9.49 m2. y (Tlapalería) en 39.00 m2. / Tienda de servicios (Lavandería) en 20.10 m2. / Alimentos y bebidas (Restaurante) en 23.00 m2 / Administración (Oficinas) en 155.30 m2 PROCEDENTE
14	Calle 13 No. 180, Col. Progreso Nacional, Deleg. Gustavo A. Madero	GM-044-2000	H 3/20 Habitacional, 3 niveles y 20% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Bonetería y mercería) en 16.00 m2. PROCEDENTE
15	Salaverry No. 1167, Col. Ampliación San Pedro Zacatenco, Deleg. Gustavo A. Madero	GM-047-2000	H 3/20 Habitacional, 3 niveles y 20% de área libre	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Papelería) en 20.00 m2. PROCEDENTE
16	12 de Octubre No. 44, Mz. E, Lote 8, Col. Huichapan, Deleg. Xochimilco	XO-006-2000	H 2/50/300 Habitacional, 2 niveles, 50% de área libre y 300 m2. de área de vivienda mínima	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Abarrotes) en 40.00 m2. PROCEDENTE

Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ubicadas en calle Victoria No. 7, 1er. Piso. Col. Centro de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. Las observaciones o comentarios que se consideren, se deberán presentar por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda antes señaladas, en un periodo que no exceda de 7 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este aviso, se deberá anexar copia de comprobante de domicilio e identificación vigente.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda  
(Firma)

Arq. **Laura Itzel Castillo Juárez**

## DICTÁMENES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Irma Mojica Miranda, de acuerdo a los siguientes:-----

### ----- ANTECEDENTES -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 9 de agosto del 2001, la ciudadana Irma Mojica Miranda, presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle 27 No. 17, Col. Olivar del Conde, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio/Tienda de Servicios, (Estética) en una superficie total a ocupar de 13.65 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/20), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (D-AO-17-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Alvaro Obregón, mismo que transcurrió del 23 al 31 de agosto de 2001. Por su parte, mediante oficio No. DAO/DGODU/1647/2001 de fecha 1 de octubre del 2001, la Delegación Alvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos interesados en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02 / 00124 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Olivar del Conde, 2ª. Sección, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002. -----

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

### ----- CONSIDERANDO -----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata un local comercial, en una superficie total a ocupar de 13.65 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número DAO/DGODU/1731/2001, de fecha 1 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Alvaro Obregón, emite opinión positiva, indicando "... Para la autorización de dicha solicitud esta opinión queda condicionada a que el proyecto cumpla con las leyes y reglamentos de la materia..."-----

**IV.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo. -----

**V.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----



**VI.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Calle 27 No. 17, Col. Olivar del Conde, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo Comercio/Tienda de Servicios (Estética), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, en una superficie total a ocupar de 13.65 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos María Isabel Velasco Miranda y Arturo Toscano Velasco, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 20 de abril del 2001, los ciudadanos María Isabel Velasco Miranda y Arturo Toscano Velasco, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Adolfo Ruíz Cortinez No. 4146, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios/Alimentos y bebidas, (cafetería y fonda) en una superficie total a ocupar de 100.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/70), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (D-AO-04-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación

Alvaro Obregón, mismo que transcurrió del 25 de abril al 8 de mayo de 2001. Por su parte, mediante oficio No. DAO/DGODU/1745/2001 de fecha 15 de octubre del 2001, la Delegación Alvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de local comercial, en una superficie total a ocupar de 100.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número DAO/DGODU/1740/2001, de fecha 12 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Alvaro Obregón, emite opinión positiva, condicionada a que el resto del inmueble conserve el uso aprobados de casa habitación, se proporcionen los cajones de estacionamiento reglamentario que generan los usos de todo el inmueble. A que el proyecto cumpla con las leyes y reglamentos de la materia y se obtenga el visto bueno de todas las dependencias involucradas.-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, emitió opinión positiva, indicando que otorga su visto bueno para poder abrir la cafetería mencionada.-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento. -----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada. -----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaria de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apearse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón. Por lo que se, -----

#### -----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Adolfo Ruiz Cortinez No. 4146, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Alimentos y bebidas (Cafetería y fonda), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, en una superficie total a ocupar de 100.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y cumplir con la normatividad de conformidad con la Ley y Reglamento del Protección Civil del Distrito Federal. -----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Marinka Sevilla Murillo y Juan Carlos López Ojeda, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 14 de febrero del 2001, los ciudadanos Marinka Sevilla Murillo y Juan Carlos López Ojeda, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Mier y Pesado No. 347, Col. Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios / Alimentos y Bebidas (Fonda económica), en una superficie total a ocupar de 106.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/120) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (BJ-004-2001), y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 2 al 10 de mayo del 2001. Por su parte, mediante oficio No. UPDU/274/2001 de fecha 19 de octubre del 2001, la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/00126 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia del Valle Norte, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002. -----

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie total a ocupar de 106.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/ 00875 de fecha 6 de julio de 2001, suscrito por el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**IV.-** Que mediante oficio número UDPU/274/2001, de fecha 19 de octubre del 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...Este dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en vigor..."-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento.-----

**VI.-** Que mediante oficio número S.L.P./IRV/004/2002 de fecha 15 de marzo 2002, suscrito por la Lic. Idela Robles Victory, Subdirectora de Licencias y Permisos de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, emitió su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que señala la normatividad vigente.-----

**VII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**IX.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se,-----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Mier y Pesado No. 347, Col. Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Alimentos y Bebidas (Fonda económica) así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 106.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el

interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

**Quinto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

**Sexto.** - Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

**VISTO.**- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Jaime Vera Ríos y Oscar Joaquín Mier y Teran Moctezuma, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 26 de octubre del 2001, los ciudadanos Jaime Vera Ríos y Oscar Joaquín Mier y Teran Moctezuma, propietario y promovente, respectivamente, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 33211 de fecha 9 de abril de 1987, pasado ante la Fe del Licenciado Otón Pérez Correa, Notario Público número 124 en el Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio real número 73768; y la Sociedad Mercantil denominada "Construcciones Futuristas", S.A de C.V., legalmente constituida, de conformidad con las Leyes mexicanas, según lo acredita y se desprende del Testimonio de Escritura Pública número 77,723 de fecha 20 de julio del 2001, pasado ante la Fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, encontrándose dicho instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contratando por su propio derecho y como Administrador Único, como lo acredita en los términos del Testimonio de Escritura Pública señalada, teniendo como domicilio legal y fiscal en la calle de Petén Sur número 98, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez; presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Malintzin No. 24, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para la construcción de hasta 48 viviendas de interés social y/o popular en 6 niveles y 25% de área libre, en una superficie de 3,309.04m<sup>2</sup>, proporcionando 30 cajones para estacionamientos.

**II.**- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promovente instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (BJ-060-01-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 19 al 27 de noviembre del 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Benito Juárez de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

**III.**- En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

**IV.**- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de vivienda de interés social y/o popular, cuya construcción no causa impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.---

**III.-** Que mediante oficio número UDPU/281/2001, de fechas 29 de noviembre del 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez emitió opinión positiva indicando, "... Esta Dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente por lo que emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo..."---

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 4 de marzo del 2002, el Comité Vecinal de la Portales Oriente, emitió opinión positiva, indicando, "...con la mayoría de los integrantes del comité vecinal, se procedió a la votación, estando todos de acuerdo en la modificación de usos del suelo"-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo. -----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada. -----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se, -----

#### ----- RESUELVE -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Malintzin No. 24, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para la construcción de Hasta 48 viviendas de interés social y/o popular en 6 niveles y 25% de área libre, en una superficie total de construcción de 3,309.04m2, proporcionado, 30 cajones de estacionamiento, aplicando la Norma de Ordenación General No. 26, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez. -----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley, cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los Ciudadanos José Enrique Alvarez Sandoval y Arturo Ruval Amezcua, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 25 de enero del 2001, los Ciudadanos José Enrique Alvarez Sandoval y Arturo Ruval Amezcua, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Georgia No. 42, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios/Alimentos y bebidas (3 locales, cafés, fondas y restaurantes), en una superficie total a ocupar de 120.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promovente instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (BJ-065-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 29 de marzo al 6 de abril del 2001. Por su parte, mediante oficio No. UDPU/270/2001 de fecha 3 de octubre del 2001, la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/0128 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Ampliación Nápoles, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002. -----

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de tres locales comerciales, en una superficie total a ocupar de 120.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00863 de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**IV.-** Que mediante oficio número UDPU/270/2001, de fecha 3 de octubre del 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo indicando, "...Esta dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal por lo que se emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo..."-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento. -----

**VI.-** Que mediante oficio número S.L.P./IRV/004/2002 de fecha 15 de marzo 2002, suscrito por la Lic. Idela Robles Victory, Subdirectora de Licencias y Permisos de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, emitió su voto positivo.-----

**VII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----

**IX.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se, -----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Georgia No. 42, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Alimentos y bebidas (3 locales, cafés, fondas y restaurantes), en una superficie total a ocupar de 120.00 m<sup>2</sup>, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto de los locales comerciales cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA  
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Guadalupe Alatorre Franco y Gonzalo Teran Narvaez, de acuerdo a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----



**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 03 de octubre del 2001, los ciudadanos Guadalupe Alatorre Franco y Gonzalo Teran Narvaez, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Coruña No. 25, Local B, Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios/Alimentos y Bebidas (Fonda Económica), en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup>-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (BJ-36-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 26 de julio al 02 de agosto del 2001. Por su parte, mediante oficio No. UPDU/248/2001 de fecha 13 de septiembre del 2001, la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como complementar equipo de prevención de emergencias, previsto por la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/0169 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Alamos, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002.-----

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número UDPU/248/2001, de fecha 13 de septiembre del 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...Esta Dependencia considera que si cumple con la demanda de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en vigor y no representa impactos negativos al entorno..."-----

**IV.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento.-----

**V.-** Que mediante oficio número S.L.P./IRV/004/2002 de fecha 15 de marzo 2002, suscrito por la Lic. Idela Robles Victory, Subdirectora de Licencias y Permisos de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, emitió su voto positiva.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se, -----

**RESUELVE** -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Coruña No. 25, Local B, Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Alimentos y Bebidas (Fonda Económica), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como complementar equipo de prevención de emergencias, previsto por la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Eustaquio Barrera Martínez, de acuerdo a los siguientes:-----

**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 18 de junio del 2001, el ciudadano Eustaquio Barrera Martínez, presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Leandro Valle (Angoleses) No. 15, Col. Liberales de 1857, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio / Tienda de Productos Básicos y Especialidades/ Comestibles y comida elaborada sin comedor, (Rosticería y pollería) en una superficie total a ocupar de 17.50 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 6/30), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (D-AO-05-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Alvaro Obregón, mismo que transcurrió del 19 al 29 de junio de 2001. Por su parte, mediante oficio No. DAO/DGODU/1733/2001 de fecha 12 de octubre del 2001, la Delegación Alvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento

requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de local comercial, en una superficie total a ocupar de 17.50 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número DAO/DGODU/1734/2001, de fecha 12 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Alvaro Obregón, emite opinión positiva indicando "...Esta Dirección General, emite opinión positiva para la autorización de dicha solicitud, esta opinión queda condicionada a que el resto del inmueble conserve el uso aprobado de casa habitación, que el proyecto cumpla con las Leyes y Reglamentos de la materia..."-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 7 de agosto del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Liberales de 1857, emitió opinión positiva, indicando, "...no ven objeción alguna al cambio de uso del suelo".-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Leandro Valle (Angoleses) No. 15, Col. Liberales de 1857, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio/Tienda de Productos Básicos y de Especialidades/Comestibles y comida elaborada sin comedor (pollería y roscería), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, en una superficie total a ocupar de 17.50 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

**Quinto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

**Sexto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

**VISTO.**- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos José Luis Yáñez Fernández y Elvia Pilar Martínez Izaguirre, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de junio del 2001, los ciudadanos José Luis Yáñez Fernández y Elvia Pilar Martínez Izaguirre presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Prolongación División del Norte No. 4318, Col. Oriental Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios/Administración (oficinas) en una superficie total a ocupar de 104.00 m<sup>2</sup>.

**II.**- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30/110), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (D-TL-15-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, mismo que transcurrió del 28 de junio al 6 de julio del 2001. Por su parte, mediante oficio CDUL/3580/2001 de fecha 12 de octubre del 2001, la Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

**III.**- En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

**IV.**- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.**- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios, en una superficie total a ocupar de en 104.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

**III.-** Que mediante oficio número CUDL/3581/2001 de fecha 15 de octubre del 2001, suscrito por la Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en Tlalpan, emite opinión positiva indicando, "... La propuesta del aprovechamiento del uso del suelo se considera factible, debido a que la vocación de este tipo de servicios es acorde al contexto urbano que existe en esta zona, y con ello se consolida el desarrollo económico y la presentación de servicios de la zona..."-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Oriental Coapa, emitió opinión positiva.-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. Por lo que se, -

#### ----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Prolongación División del Norte No. 4318, Col. Oriental Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Administración (Oficinas) así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, en una superficie total a ocupar de en 104.00 con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

---

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----  
**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Fanny Paula Ruiz y Rocha, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 16 de octubre del 2000, la ciudadana Fanny Paula Ruiz y Rocha presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Médicos No. 52, Col. El Sifón, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Industria / Micro industria (Taller de bordados y pochados por computadora) en una superficie total a ocupar de en 87.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/40), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (IP-023-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa, mismo que transcurrió del 29 de noviembre al 8 de diciembre del 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Iztapalapa de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local para microindustria, en una superficie total a ocupar de en 87.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**IV.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1212, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**V.-** Que mediante oficio número 12.200.3192/2001, de fecha 9 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. José Luis Morua Jasso, Director General de Desarrollo Urbano en Iztapalapa, valida el ingreso y emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...El uso pretendido no impactaría de manera negativa el entorno urbano, ya que no existe generación de ruidos y contaminación, además el flujo y parque vehicular no se vería afectado debido a que se proporciona área de estacionamiento en el inmueble antes citado..."-----

**VI.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionado.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales

o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**IX.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Médicos No. 52, Col. El Sifón, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Industria / Micro industria (Taller de bordados y ponchados por computadora), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en una superficie total a ocupar de en 87.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local para micro industria cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Odon Cortes Carrasco y Cecilia Medina Jiménez, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 29 de octubre del 2000, los ciudadanos Odon Cortes Carrasco y Cecilia Medina Jiménez presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Tihuatlan No. 81, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio y Servicios / 2 tiendas de productos básicos y de especialidades en una superficie a ocupar de 16.00 m<sup>2</sup>. cada local y Alimentos y bebidas (Fonda) en una superficie a ocupar de 16.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/50), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (MC-028-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación La

Magdalena Contreras, mismo que transcurrió del 27 de enero al 4 de febrero del 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación La Magdalena Contreras de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de 2 locales comerciales y uno de servicios con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestanamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1376, de fecha 13 de agosto del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

**IV.-** Que mediante oficio número C.10-370/2001 de fecha 11 de octubre del 2001, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, informa que se tiene por recibido el expediente, validando la información emitida en su momento por esa Delegación dando ingreso de dicha solicitud a través de este órgano Político-Administrativo.

**V.-** Que mediante oficio número C.10-037-/2002, de fecha 22 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo.

**VI.-** Que mediante escrito de fecha 25 de enero del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia San Jerónimo Aculco, emitió opinión positiva.

**VII.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.

**VIII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionado.

**IX.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".

**X.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.

**XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que se,

#### -----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Tihuatlan No. 81, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio y Servicios / 2 Tiendas de productos básicos y de especialidades en una superficie a ocupar de 16.00 m<sup>2</sup>. cada local y Alimentos y bebidas (Fonda) en una superficie a ocupar de 16.00 m<sup>2</sup>, así como los usos compatibles de la Tabla de



Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto de los locales comerciales y de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Ramón Gallegos Estrada y Oscar Fernández Rosas Landa, de acuerdo a los siguientes:-----

**ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 3 de noviembre del 2000, los ciudadanos Ramón Gallegos Estrada y Oscar Fernández Rosas Landa presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cantera No. 39, Col. Las Cruces, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio/ Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes), en una superficie total a ocupar de 28.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (MC-035-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, mismo que transcurrió del 01 al 09 de marzo del 2001. No se tiene constancia, por su parte la Delegación La Magdalena Contreras manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

**CONSIDERANDO**-----

- I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----
- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial, en una superficie total a ocupar de en 28.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----
- III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU .01/01381, de fecha 13 de agosto del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----
- IV.-** Que mediante oficio número C.10-1360/2001 de fecha 4 de octubre del 2001, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, informa que se tiene por recibido el expediente, validando la información emitida en su momento por esa Delegación dando ingreso de dicha solicitud a través de este órgano Político-Administrativo.-----
- V.-** Que mediante oficio número C.10-448/2001, de fecha 11 de diciembre del 2001, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras emite opinión positiva al cambio de uso del suelo, indicando "...Esta Delegación no tiene objeción para la apertura del establecimiento mercantil antes citado..." -----
- VI.-** Que mediante escrito de fecha 6 de octubre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Las Cruces, emitió opinión positiva, indicando, "...que no existe objeción alguna a su autorización". -----
- VII.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo. -----
- VIII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----
- IX.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaria de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apearse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----
- X.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.-----
- XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que se, -----

#### RESUELVE

- Primero.-** En el predio ubicado en Cantera No. 39, Col. Las Cruces, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, en una superficie total a ocupar de en 28.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----
- Segundo.-** La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias. -----
- Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----
- Cuarto.-.** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el

interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Jorge Morales Navarrete y Leopoldo Vergara Peña, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 30 de octubre del 2000, los ciudadanos Jorge Morales Navarrete y Leopoldo Vergara Peña, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Huehuetan No. 309, Col. Colinas del Ajusco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios/ Educación media superior e instituciones científicas (Centro de capacitación), en una superficie total a ocupar de 133.00 m<sup>2</sup>.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/30), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (TL-021-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, mismo que transcurrió del 12 al 20 de enero del 2001. Por su parte, mediante oficio No. 3695 de fecha 23 de octubre del 2001, la Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios, en una superficie total a ocupar de 133.00 m<sup>2</sup>. con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU .01/1413, de fecha 13 de agosto

del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**IV.-** Que mediante oficio número CDUL/3707/2001, de fecha 23 de octubre del 2001, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en Tlalpan, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...El uso solicitado se considera factible, debido a que este no requerirá de consumos importantes de servicios públicos y no representa ningún impacto a las características actuales del uso del suelo de dicha zona..."-----

**V.-** Que mediante escrito de fecha 1 de octubre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Héroes de Padierna, emitió opinión positiva.-----

**VI.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento. -----

**VII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada. -----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----

**IX.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. Por lo que se, -

#### ----- RESUELVE -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Huehuetan No. 309, Col. Colinas del Ajusco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Educación media superior e instituciones científicas (Centro de capacitación), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, en una superficie total a ocupar de 133.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----  
**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Antonio López Quiles y Heriberto Luna Salgado, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de octubre del 2001, los ciudadanos Antonio López Quiles y Heriberto Luna Salgado, presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en calle 15 No. 65, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Industria y Comercio/Micro Industria y Venta de Artículos manufacturados (venta y armado de marcos y molduras para decoración), en una superficie total a ocupar de 83.33 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (BJ-018-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 16 al 24 de julio del 2001. Por su parte, mediante oficio No. UDPU/182/2001 de fecha 9 de octubre del 2001, la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/0130 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia San Pedro de los Pinos, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002. -----

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

**-I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial, en una superficie de construcción a ocupar 83.33 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número UDPU/182/2001, de fecha 9 de octubre del 2001, suscrito por la . Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo indicando, " ...Esta dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----

**IV.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento. -----

**V.-** Que mediante oficio número S.L.P./IRV/004/2002 de fecha 15 de marzo 2002, suscrito por la Lic. Idela Robles Victory, Subdirectora de Licencias y Permisos de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, emitió su voto positivo, indicando que se sugiere en caso de autorizar esta solicitud, el nuevo Certificado de Zonificación especifique la superficie destinada a comercio y aquella destinada a industria, ya que dichos sectores económicos deben sujetarse a diferentes regulaciones.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se,-----

----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** En el predio ubicado en calle 15 No. 65, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para el giro mercantil de Industria y Comercio/Micro Industria y Venta de Artículos manufacturados (Venta y armado de marcos y molduras para decoración), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 83.33 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por las ciudadanas Yolanda García Pérez y Maribel García Pérez, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de junio del 2001, las ciudadanas Yolanda García Pérez y Maribel García Pérez presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Sur 73 No. 4445, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener

el uso de suelo para Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Abarrotes y cremería), en una superficie total a ocupar de 17.60 m<sup>2</sup>-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (D-IC-04-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 10 al 18 de septiembre del 2001. Por su parte, mediante oficio No. DDUL/137/2001 de fecha 8 de octubre del 2001, la Delegación Iztacalco manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

#### -----CONSIDERANDO-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial, en una superficie total a ocupar de 17.60 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número DDUL/136/2001, de fecha 8 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Arq. Carlos Felipe Martínez Tafoya, Director de Desarrollo Urbano y Licencias en Iztacalco, valida el ingreso y emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...Esta autoridad detecta que el establecimiento ya existe, no genera impacto negativo alguno, la armonía y de la comunidad no se ve afectado por construcción a la vía pública, ni causa congestionamientos viales, no genera contaminación por emisión de humos o ruidos perceptibles por los vecinos, por lo antes mencionado no contraviene con ello lo dispuesto por el Artículo 74 para otorgar el cambio de uso del suelo.-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Viaducto Piedad, emitió opinión negativa, indicando, "...no aceptan ningún cambio de uso del suelo en la Colonia".-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que se,-----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Sur 73 No. 4445, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Abarrotes y cremería), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en una superficie total a ocupar de 17.60 m<sup>2</sup>, con

acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Susana Martha Arreola Ramírez, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 15 de junio del 2001, la ciudadana Susana Martha Arreola Ramírez presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Yaquis No. 168, Col. Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Servicios / Recreación Social (Salón para fiestas infantiles) en una superficie total a ocupar de 155.00 m<sup>2</sup>-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/50), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud Ø-TL-24-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, mismo que transcurrió del 16 al 24 de julio del 2001. Por su parte, por oficio No. CDUL/3823/2001 de fecha 29 de octubre del 2001, la Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los



artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios, en una superficie total a ocupar de 155.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número CDUL/3821/2001, de fecha 29 de octubre 2001, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en Tlalpan, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "... Considerando el beneficio que obtendrán los habitantes de la zona con la generación de empleos que aportará este aprovechamiento, esta opinión queda condicionada a que el interesado cumpla con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, que no se estacionen vehículos en la vía pública y que todo tipo de maniobras se realicen en el interior del predio, así mismo, se tomen las medidas necesarias para no causar ruidos molestos a los vecinos de la zona".-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 17 de septiembre del 2001, el Comité Vecinal de la U. T. Tlalcoligia, emite opinión positiva, indicando "...no existe inconveniente alguno de otorgar el cambio de uso del suelo de habitacional a comercial para salón de fiestas infantiles...".-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite opinión positiva, condicionada a que cumpla con los cajones de estacionamiento.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamientos deberán apearse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en Vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. Por lo que se, -

#### ----- RESUELVE -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Yaquis No. 168, Col. Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Recreación Social (Salón para fiestas infantiles), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, en una superficie total a ocupar de en 155.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el programa de Protección Civil de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.** - Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----  
**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Angel Pedraza Moreno y Ángel Horacio Pedraza Espejel, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 29 de agosto del 2001, los ciudadanos Angel Pedraza Moreno y Ángel Horacio Pedraza Espejel presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Puerto de Palos No. 72, Col. Ex Ejido de San Juan de Aragón, Sector 33, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de Abarrotés), en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/20), el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud (GM-25-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 10 al 19 de septiembre del 2001. Por su parte, mediante oficio No. DGAM/DGODU/SLUS/3502/2001 de fecha 24 de octubre del 2001, la Delegación Gustavo A. Madero, manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial, en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Que mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/3502/2001, de fecha 24 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...El local pretendido es un giro de bajo impacto que dependerá de usuarios cercanos, por lo que se considera viable la aprobación del uso del local comercial...".-----

**IV.-** Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre del 2001, el Comité Vecinal de la Colonia Ex-Ejido de San Juan de Aragón, emitió opinión positiva, indicando, "...con excepción de la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad".-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos

Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Puerto de Palos No. 72, Col. Ex Ejido de San Juan de Aragón, Sector 33, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de Abarrotes), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 40.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Alfonso Ramírez García y Pedro Torres Andrade, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 1 de noviembre del 2000, los ciudadanos Alfonso Ramírez García y Pedro Torres Andrade presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Estudios la Nacional No. 18, Col. Jardines Tecma, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Industria / Micro industria (Maquiladora de artículos de piel y promocionales) en una superficie total a ocupar de 95.00 m<sup>2</sup>-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (IC-024-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 01 al 09 de marzo del 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Iztacalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Mediante oficio No. DIDU.02/00162 de fecha 22 de febrero del 2002, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Jardines Tecma, a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, sesión 003 (2002) de fecha 7 de marzo del 2002. --

**V.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

#### -----CONSIDERANDO-----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local para microindustria con acceso directo a la vía pública, en una superficie total a ocupar de 95.00 m<sup>2</sup> cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01184, de fecha 30 de junio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**IV.-** Que mediante oficio número DDUL/133/2001, de fecha 5 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Arq. Carlos Felipe Martínez Tafoya, Director de Desarrollo Urbano y Licencias en Iztacalco, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...Esta autoridad detecta que el establecimiento no generaría impacto negativo alguno, la armonía y orden de la comunidad no se vería afectado por obstrucción a la vía pública, ni causaría congestionamiento viales.-----

**V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo, indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento. -----

**VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios. -----

**VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor". -----

**VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen procedente.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que se,

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Estudios la Nacional No. 18, Col. Jardines Tecma, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Industria / Micro industria (Maquiladora de artículos de piel y promocionales), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en una superficie total a ocupar de 95.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local para microindustria cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Álvaro Hernández Ortega, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 30 de agosto del 2000 el ciudadano Álvaro Hernández Ortega presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Tejocote No. 13, Col. El Tanque, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para Comercio/ Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes), en una superficie total a ocupar de 12.00 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (MC-030-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, mismo que transcurrió del 23 al 31 de octubre del 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación La Magdalena Contreras de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento

requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial, en una superficie total a ocupar de 12.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

**III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1380, de fecha 13 de agosto del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

**IV.-** Que mediante oficio número C.10-401/2001 de fecha 7 de noviembre del 2001, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, informa que se tiene por recibido el expediente, validando la información emitida en su momento por esa Delegación dando ingreso de dicha solicitud a través de este órgano Político-Administrativo.-----

**V.-** Que mediante oficio número C.10-446/2001, de fecha 11 de diciembre del 2001, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo, indicando "...Esta delegación no tiene objeción para la apertura del establecimiento mercantil antes citado..."-----

**VI.-** Que mediante escrito de fecha 7 de marzo del 2002, el Comité Vecinal de la Colonia El Tanque, emitió opinión positiva, indicando, "...que no presenta objeciones para su autorización".-----

**VII.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión susceptible al otorgamiento de la factibilidad de servicios.-----

**IX.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apearse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----

**X.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----

**XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que se,-----

----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** En el predio ubicado en Tejocote No. 13, Col. El Tanque, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Comercio/ Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, en una superficie total a ocupar de 12.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Yuriria Robles Aguayo y Fernando Guardado Gil, de acuerdo a los siguientes:-----

#### ANTECEDENTES

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de octubre del 2000, los ciudadanos Yuriria Robles Aguayo y Fernando Guardado Gil presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Villa Hermosa No.9, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para el giro mercantil de Servicios/Centros de información (Estudio de grabación), en una superficie total a ocupar de 205.95 m<sup>2</sup>.-----

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/50), el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud (MC-037-2000) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, mismo que transcurrió del 16 al 27 de noviembre del 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación La Magdalena Contreras de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

**III.-** En reunión del Comité Técnico, realizada en Sesión 003 (2002) de fecha 07 de marzo del 2002, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, como consta en la Cédula de Dictamen, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

**IV.-** Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y -----

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios, en una superficie total a ocupar de 205.95 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----
- III.-** Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/1377, de fecha 13 de agosto del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----
- IV.-** Que mediante oficio número C.10-040/2002, de fecha 18 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo.-----
- VI.-** Que mediante escrito de sin fecha, el Comité Vecinal de la Colonia San Jerónimo Aculco, emitió opinión positiva, indicando.-----
- V.-** Que mediante oficio número SP/DLRM/52-2002, de fecha 14 de marzo 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite su voto positivo.-----
- VI.-** Que mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 049/2002 de fecha 5 de marzo 2002, suscrito por el Ing. Antonio Dovali Ramos, Director General de Construcción y Operación Hidráulica, emite opinión condicionada.-----
- VII.-** Que mediante oficio número DGPV-0610-DV-SE-0691/02 de fecha 8 de abril 2002, suscrito por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión positiva, indicando "... Los proyectos de estacionamiento deberán apegarse a lo indicado en los Programas Delegacionales o Parciales correspondientes, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y a las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor".-----
- VIII.-** Que tomando en consideración el bajo impacto urbano del uso solicitado y las opiniones emitidas por el Comité Técnico se obtuvo dictamen precedente.-----
- IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determina que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que se,-----

----- **RESUELVE** -----

- Primero.-** En el predio ubicado en Villa Hermosa No. 9, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para Servicios/Centros de información (Estudio de grabación), así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, en una superficie total a ocupar de 205.95 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el programa de protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----
- Segundo.-** La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----
- Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----
- Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----
- Quinto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----
- Sexto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA  
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

---



---

**AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN TLALPAN**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 16, fracción primera de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 24, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción I; 24, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y artículo 5, fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Se comunica a los habitantes del Distrito Federal que hoy 10 de septiembre de 2002 da inicio el proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan, Versión 2002.

Para mayor información acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan ubicada en Plaza de la Constitución N° 1, Planta Alta, colonia Centro de Tlalpan o en la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda localizada en calle Victoria N° 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 10:00 am a 14:00 pm, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2002

(Firma)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen inferior dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- **México** – La Ciudad de la Esperanza)

---

**AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN XOCHIMILCO**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 16, fracción primera de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 24, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción I; 24, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y artículo 5, fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Se comunica a los habitantes del Distrito Federal que hoy 10 de septiembre de 2002 da inicio el proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Xochimilco, Versión 2002.

Para mayor información acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco ubicada en calle Gladiolas N° 161, Planta Baja, Barrio San Pedro o en la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda localizada en calle Victoria N° 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 10:00 am a 14:00 pm, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2002

(Firma)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen inferior dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- **México** – La Ciudad de la Esperanza)

---

**AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CUAUHTÉMOC**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 16, fracción primera de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 24, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción I; 24, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y artículo 5, fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Se comunica a los habitantes del Distrito Federal que hoy 10 de septiembre de 2002 da inicio el proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, Versión 2002.

Para mayor información acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc ubicada en las calles de Aldama y Mina s/n, Primer Piso, Colonia Buenavista o en la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda localizada en calle Victoria N° 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 10:00 am a 14:00 pm, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2002

(Firma)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen inferior dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- **México** – La Ciudad de la Esperanza)

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### LISTADO DE CLASES DE LA CLASIFICACIÓN MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP) QUE NO ESTÁN SUJETAS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**.- México – La Ciudad de la Esperanza.- **Secretaría del Medio Ambiente.- Dirección General de Regularización y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos**)

En cumplimiento al artículo Primero del Acuerdo por el que se concentran diversas obligaciones ambientales en la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2002, se publica el presente:

#### LISTADO DE CLASES DE LA CLASIFICACIÓN MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP) QUE NO ESTÁN SUJETAS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL DISTRITO FEDERAL.

No.	Clase	Descripción general
1	342011	EDICION DE PERIODICOS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
2	342012	EDICION DE REVISTAS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
3	342013	EDICION DE LIBROS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
4	342014	EDICION DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
5	342019	EDICION DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESION INTEGRADA
6	921187	SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL SECTOR PRIVADO PARA DISCAPACITADOS
7	921287	SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL SECTOR PUBLICO PARA DISCAPACITADOS
8	931063	PULQUERIAS (Únicamente venta y sin preparación ni venta de alimentos)
9	932041	CASAS DE HUESPEDES (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
10	941179	POSTPRODUCCION Y OTROS SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS DEL SECTOR PRIVADO
11	941173	DISTRIBUCION DE PELICULAS POR EL SECTOR PRIVADO
12	941279	POSTPRODUCCION Y OTROS SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS DEL SECTOR PUBLICO
13	941261	PRODUCCION INDEPENDIENTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR EL SECTOR PUBLICO
14	942111	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO
15	942141	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO
16	942211	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PUBLICO
17	942241	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PUBLICO
18	953021	PLANCHADURÍAS (Únicamente)
19	961312	REPARACION DE CALZADO
20	961331	REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS
21	961313	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS
22	961371	CERRAJERIAS MECANICAS
23	961372	CERRAJERIAS ELECTRONICAS
24	961341	REPARACION DE BICICLETAS
25	973123	SERVICIOS DE BASCULA
26	923133	CONSULTORIOS DE MEDICOS HOMEOPATAS
27	924131	ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
28	924132	ORFELINATOS Y CASAS CUNA DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
29	924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATASTROFES

30	924174	ASISTENCIA SOCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA EMPLEO Y REHABILITACION LABORAL
31	924181	GUARDERIAS DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
32	924232	ORFELINATOS Y CASAS CUNA DEL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
33	924273	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO ANTE CATASTROFES
34	924274	ASISTENCIA SOCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA EMPLEO Y REHABILITACION LABORAL
35	924281	GUARDERIAS DEL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
36	924931	ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
37	925011	CAMARAS Y ASOCIACIONES
38	925031	SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES
39	925021	COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS
40	925041	ASOCIACIONES, LIGAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
41	929011	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
42	949111	ENSEÑANZA DE DEPORTES POR EL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
43	949211	ENSEÑANZA DE DEPORTES POR EL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
44	942122	JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y sin servicio veterinario).
45	942222	JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
46	952012	BAÑOS PUBLICOS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
47	952013	SANITARIOS PUBLICOS Y BOLERIAS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
48	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ (Con 1 a 5 empleados)
49	311512	PANADERIAS (Con 1 a 5 empleados y que cuenten únicamente con horno eléctrico).
50	311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS (Con 1 a 5 empleados)
51	311621	PRODUCCION DE TORTILLAS DE MAIZ Y TRIGO (Tortillerías de 1 a 5 empleados)
52	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA (Con 1 a 5 empleados)
53	312151	PRODUCCION DE MOLES (Con 1 a 5 empleados)
54	312132	ENVASADO DE TE (Con 1 a 5 empleados)
55	314022	PRODUCCION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
56	321131	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE HENEQUEN (Con 1 a 5 empleados)
57	321132	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE OTRAS FIBRAS DURAS (Con 1 a 5 empleados)
58	321241	TEJIDOS DE LANA Y SUS MEZCLAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
59	321242	TEJIDOS DE TELAS DE LANA Y SUS MEZCLAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
60	321252	TEJIDO DE RAFIA SINTETICA (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
61	321251	PRODUCCION DE REDES Y MALLAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
62	321351	DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
63	321331	PRODUCCION DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
64	321321	TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 5 empleados)
65	321322	TEJIDO A MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 5 empleados)
66	321421	PRODUCCION DE MEDIAS Y CALCETINES (Con 1 a 5 empleados)
67	321431	TEJIDO DE SUETERES (Con 1 a 5 empleados)
68	321422	TEJIDO DE ROPA INTERIOR DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
69	321411	TEJIDO DE TELAS DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
70	321439	TEJIDO DE OTRA ROPA EXTERIOR DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
71	323021	PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES(Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)

72	323029	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
73	324011	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
74	324012	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE TELA (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido).
75	324013	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE OTROS MATERIALES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
76	331221	PROD. DE ARTICULOS TRENZADOS DE VARA, CARRIZO Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
77	331234	PRODUCCION DE HORMAS Y TACONES (Con 1 a 5 empleados)
78	331232	PRODUCCION DE ARTICULOS DE MADERA PARA EL HOGAR (Con 1 a 5 empleados)
79	331235	PRODUCCION DE JUGUETES DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
80	331236	PRODUCCION DE ARTICULOS DEPORTIVOS DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
81	331239	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
82	332011	PRODUCCION DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
83	332031	PRODUCCION DE PARTES DE MADERA PARA MUEBLES (Con 1 a 5 empleados)
84	332022	PRODUCCION DE PERSIANAS (Con 1 a 5 empleados)
85	342051	ENCUADERNACION (Con 1 a 5 empleados)
86	342041	COMPOSICION TIPOGRAFICA (Con 1 a 5 empleados)
87	361100	PRODUCCION DE ARTICULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES (Con 1 a 5 empleados)
88	361221	PRODUCCION DE AZULEJOS Y LOSETAS CERAMICAS (Con 1 a 5 empleados)
89	382264	PRODUCCION DE EQUIPOS DE AUTOMATIZACION (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
90	382321	PRODUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA(Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
91	382311	PRODUCCION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
92	383153	PRODUCCION DE MATERIAL ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
93	383159	PRODUCCION DE ACCESORIOS ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
94	383162	PRODUCCION DE LAMPARAS Y CANDILES (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
95	383262	ESTUDIOS DE GRABACION (Con 1 a 5 empleados)
96	383263	PRODUCCION DE MASTERS PARA DISCOS Y CINTAS (Con 1 a 5 empleados)
97	383264	EDITORES MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
98	385023	PRODUCCION DE RELOJES ELECTRONICOS Y SUS PARTES (Con 1 a 5 empleados)
99	390042	PRODUCCION DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
100	390044	PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
101	381434	PROD. DE ARTÍCULOS DE HOJALATA (Con 1 a 5 empleados)
102	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
103	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES (Con 1 a 5 empleados)
104	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO (Con 1 a 5 empleados)
105	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS (Con 1 a 5 empleados)
106	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS (Con 1 a 5 empleados)
107	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS (Con 1 a 5 empleados)
108	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS (Con 1 a 5 empleados)
109	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS (Con 1 a 5 empleados)
110	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA (Con 1 a 5 empleados)
111	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS (Con 1 a 5 empleados)
112	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
113	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS (Con 1 a 5 empleados)
114	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS (Con 1 a 5 empleados)
115	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)

116	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Con 1 a 5 empleados)
117	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS (Con 1 a 5 empleados)
118	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS (Con 1 a 5 empleados)
119	622013	COMERCIO EN MINI SUPERS (Con 1 a 5 empleados)
120	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
121	622014	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
122	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)
123	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS (Con 1 a 5 empleados)
124	623013	COMERCIO AL POR MENOR DE PERFUMES COSMETICOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
125	623019	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL (Con 1 a 5 empleados)
126	623098	COMERCIO EN TIENDAS DE MASCOTAS (Con 1 a 5 empleados y sin servicio veterinario)
127	623024	COMERCIO AL POR MENOR DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
128	623025	COMERCIO AL POR MENOR DE BLANCOS (Con 1 a 5 empleados)
129	623026	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA (Con 1 a 5 empleados)
130	623029	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS INSUMOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
131	623021	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
132	623031	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados)
133	623032	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
134	623022	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS (Con 1 a 5 empleados)
135	623039	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CUERO Y/O PIEL (Con 1 a 5 empleados)
136	623027	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
137	623075	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS TAPETES Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
138	623085	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS, ESPEJOS SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
139	623054	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
140	623053	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASSETES DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 5 empleados)
141	623074	COMERCIO DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE (Con 1 a 5 empleados)
142	623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRICOS Y LINEA BLANCA (Con 1 a 5 empleados)
143	623046	COMERCIO DE ARTICULOS PARA AUTO CONSTRUCCION Y REPARACIONES DOMESTICAS (Con 1 a 5 empleados)
144	623084	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA (Con 1 a 5 empleados)
145	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS BARNICES Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
146	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIA (Con 1 a 5 empleados)
147	623078	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MESA Y ORNAMENTALES (Con 1 a 5 empleados)
148	623044	COMERCIO AL POR MENOR DE LAMPARAS Y CANDILES (Con 1 a 5 empleados)
149	623082	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y ACCESORIOS ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados)
150	623097	COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambios de aceite)
151	623057	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FOTOGRAFIA Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
152	623061	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS (Con 1 a 5 empleados)
153	623058	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA (Con 1 a 5 empleados)
154	623051	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS (Con 1 a 5 empleados)
155	623052	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS (Con 1 a 5 empleados)
156	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES (Con 1 a 5 empleados)
157	623077	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES (Con 1 a 5 empleados)

158	623041	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS (Con 1 a 5 empleados)
159	623056	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES (Con 1 a 5 empleados)
160	623073	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
161	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS (Con 1 a 5 empleados)
162	623067	COMERCIO AL POR MENOR DE RELOJERIA, JOYERIA Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
163	623068	COMERCIO EN TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES (Con 1 a 5 empleados)
164	623091	COMERCIO DE ARTESANIAS (Con 1 a 5 empleados)
165	623087	COMERCIO DE ARTICULOS RELIGIOSOS (Con 1 a 5 empleados)
166	623086	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE JARCIERIA (Con 1 a 5 empleados)
167	623088	COMERCIO DE ARTICULOS USADOS DE USO DOMESTICO (Con 1 a 5 empleados)
168	623062	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS (Con 1 a 5 empleados)
169	623063	COMERCIO DE MOTOCICLETAS (Con 1 a 5 empleados y sin reparación ni mantenimiento)
170	623064	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE USADOS (Con 1 a 5 empleados y sin reparación y mantenimiento)
171	623092	COMERCIO DE BOLETOS DE LOTERIA
172	623043	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE COMUNICACIÓN (Con 1 a 5 empleados)
173	623045	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA DECORAR INTERIORES (Con 1 a 5 empleados)
174	623055	COMERCIO DE ARTICULOS DE FILATELIA Y NUMISMATICA (Con 1 a 5 empleados)
175	623059	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS NO MENCIONADOS ANTES (Con 1 a 5 empleados)
176	623023	COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES (Con 1 a 5 empleados)
177	625022	COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES AUTOMOTRICES NUEVAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, reparación ni mantenimiento)
178	625023	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES NUEVOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, C127reparación ni mantenimiento)
179	625031	COMERCIO DE REFACCIONES USADAS Y PARTES DE COLISION (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, reparación ni mantenimiento)
180	612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE HILADOS Y TELAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
181	612013	COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS (Con 1 a 5 empleados)
182	612019	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
183	612021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
184	612022	COMERCIO AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
185	612023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
186	612011	COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
187	612071	COMERCIO DE MATERIALES NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados)
188	612066	COMERCIO DE MADERA ASERRADA (Con 1 a 5 empleados)
189	612079	COMERCIO DE OTROS INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados)
190	612056	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON NUEVO (Con 1 a 5 empleados)
191	612055	COMERCIO DE ENVASES Y MATERIAL DE EMPAQUE (Con 1 a 5 empleados)
192	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)
193	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR (Con 1 a 5 empleados)
194	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES (Con 1 a 5 empleados)
195	612073	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO (Con 1 a 5 empleados)
196	612088	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES (Con 1 a 5 empleados)

197	612081	COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
198	612082	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LAS MANUFACTURAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
199	612083	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
200	612087	COMERCIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE USO GENERAL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
201	612085	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y COMUNICACIONES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
202	612086	COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS
203	612089	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
204	612084	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO
205	612093	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFACCIONES PARA CAMIONES ((Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
206	612091	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS O CONCESIONARIAS DE CAMIONES NUEVOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
207	612092	COMERCIO DE CAMIONES USADOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
208	612052	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA (Con 1 a 5 empleados)
209	612057	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA DISEÑO Y PINTURA ARTISTICA (Con 1 a 5 empleados)
210	612042	COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES (Con 1 a 5 empleados)
211	612043	COMERCIO AL POR MAYOR DE BICICLETAS (Con 1 a 5 empleados)
212	619074	COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS (Con 1 a 5 empleados)
213	612041	COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS Y CASSETTES DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 5 empleados)
214	612044	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS (Con 1 a 5 empleados)
215	612049	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTICULOS RECREATIVOS (Con 1 a 5 empleados)
216	612045	COMERCIO AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
217	612051	COMERCIO AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYERIA Y BISUTERIA (Con 1 a 5 empleados)
218	612053	COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS (Con 1 a 5 empleados)
219	622054	COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIODICOS (Con 1 a 5 empleados)
220	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
221	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
222	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS (Con 1 a 5 empleados)
223	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (Con 1 a 5 empleados)
224	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS (Con 1 a 5 empleados)
225	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS (Con 1 a 5 empleados)
226	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS (Con 1 a 5 empleados)
227	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS (Con 1 a 5 empleados)
228	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS (Con 1 a 5 empleados)
229	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS (Con 1 a 5 empleados)
230	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS (Con 1 a 5 empleados)
231	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Con 1 a 5 empleados)
232	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS (Con 1 a 5 empleados)
233	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
234	622013	COMERCIO EN MINI SUPERS (Con 1 a 5 empleados)
235	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
236	622014	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
237	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)



238	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR SOLO COCINAS ECONOMICAS (Establecimientos con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas sea menor a 10 C.C.)
239	952031	SERVICIOS DE VELACION Y FUNERARIAS (Sin crematorio, ni servicio de embalsame)
240	952091	PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTERICOS EN GENERAL (Con 1 a 5 empleados)
241	973191	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
242	961191	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE PRECISION (Con 1 a 5 empleados)
243	961199	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS Y APARATOS ELECTRONICOS (Con 1 a 5 empleados)
244	961192	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS PRINCIPALMENTE DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
245	961193	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS (Con 1 a 5 empleados)
246	961233	REPARACION DE VIDRIOS Y CRISTALES AUTOMOTRICES (Con 1 a 5 empleados)
247	961241	VULCANIZACION Y REPARACION DE LLANTAS Y CAMARAS (Con 1 a 5 empleados)
248	961312	REPARACION DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
249	961315	MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEO CASETERAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
250	961352	SERVICIOS DE AFILADURIA (Con 1 a 5 empleados)
251	923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
252	923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
253	923151	CONSULTORIOS DE NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
254	923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
255	923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
256	923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
257	923155	CONSULTORIOS DE OPTOMETRIA (Con 1 a 5 empleados)
258	923159	OTROS CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
259	923171	CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
260	923172	ATENCION MEDICA A ENFERMOS MENTALES POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de cirugía)
261	923179	OTRA ATENCIÓN MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
262	923221	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
263	923231	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugías)
264	923241	CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
265	923251	CONSULTORIOS DE NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
266	923252	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
267	923253	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
268	923254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
269	923259	OTROS CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
270	923271	CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
271	923272	ATENCION MEDICA A ENFERMOS MENTALES POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de cirugía)
272	923279	OTRA ATENCION MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
273	924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JOVENES (Con 1 a 5 empleados)

274	924142	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización)
275	924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA (Con 1 a 5 empleados)
276	924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACION DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
277	924171	SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
278	924172	ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO(Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
279	924241	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA NIÑOS Y JOVENES (Con 1 a 5 empleados)
280	924242	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS (Con 1 a 5 empleados)
281	924261	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACION DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
282	924271	SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
283	924272	ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
284	951073	FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIONES DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
285	961321	TAPICERIA Y REPARACION DE MUEBLES Y ASIENTOS (Con 1 a 5 empleados)
286	961332	TAPICERIA EN AUTOMOVILES Y CAMIONES (Con 1 a 5 empleados)
287	952021	SALAS DE MASAJE (Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
288	321311	CONFECCION DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
289	321341	CONFECCION DE TOLDOS Y CUBIERTAS TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ (Con 1 a 100 empleados)
290	321332	CONFECCION DE ASIENTOS Y ACCESORIOS DE TELA DE USO AUTOMOTRIZ (Con 1 a 100 empleados)
291	321339	CONFECCION DE BANDERAS Y OTROS PROD. CON TELAS SIN RECUBRIR (Con 1 a 100 empleados)
292	322041	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
293	322042	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA MUJER HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
294	322021	CONFECCION DE CAMISAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
295	322022	CONFECCION DE UNIFORMES (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
296	322061	CONFECCION DE ROPA DE CUERO O PIEL PARA HOMBRE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
297	322062	CONFECCION DE ROPA DE CUERO O PIEL PARA MUJER (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice curtido ni teñido)
298	322043	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑOS HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
299	322023	CONFECCION DE DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
300	322011	CONFECCION DE CORCETERIA(Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
301	322012	CONFECCION DE ROPA INTERIOR Y DE DORMIR (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
302	322052	PRODUCCION DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
303	322051	PRODUCCION DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)

304	811011	BANCA CENTRAL (Con 1 a 100 empleados)
305	811021	BANCA DE DESARROLLO (Con 1 a 100 empleados)
306	811022	FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO (Con 1 a 100 empleados)
307	811031	BANCA MULTIPLE (Con 1 a 100 empleados)
308	811041	UNIONES DE CREDITO (Con 1 a 100 empleados)
309	811056	ALMACENES DE DEPOSITO FINANCIERO (Con 1 a 100 empleados)
310	811051	ARRENDADORAS FINANCIERAS (Con 1 a 100 empleados)
311	811061	CASAS DE CAMBIO (Con 1 a 100 empleados)
312	811062	CENTROS CAMBIARIOS (Con 1 a 100 empleados)
313	811053	FACTORAJE FINANCIERO (Con 1 a 100 empleados)
314	811042	CAJAS DE AHORRO POPULAR (Con 1 a 100 empleados)
315	811049	OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRESTAMO (Con 1 a 100 empleados)
316	811052	MONTEPIOS (Con 1 a 100 empleados)
317	811054	SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO (Con 1 a 100 empleados)
318	811055	AUTOFINANCIAMIENTO (Con 1 a 100 empleados)
319	811079	OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION CREDITICIA (Con 1 a 100 empleados)
320	812021	CASAS DE BOLSA (Con 1 a 100 empleados)
321	812031	SOCIEDADES DE INVERSION (Con 1 a 100 empleados)
322	812032	SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION (Con 1 a 100 empleados)
323	812011	BOLSA DE VALORES (Con 1 a 100 empleados)
324	813011	FIANZAS (Con 1 a 100 empleados)
325	813021	SEGUROS DE VIDA (Con 1 a 100 empleados)
326	813022	FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO (Con 1 a 100 empleados)
327	813023	COMPAÑIAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS POR RAMO (Con 1 a 100 empleados)
328	813031	CAJAS DE PENSIONES INDEPENDIENTES (Con 1 a 100 empleados)
329	821111	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE VIVIENDAS AMUEBLADAS SIN SERVICIOS DE HOTELERIA (Con 1 a 100 empleados)
330	821112	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE VIVIENDAS SIN AMUEBLAR (Con 1 a 100 empleados)
331	821119	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE OTROS BIENES RAICES (Con 1 a 100 empleados)
332	821211	INMOBILIARIAS (Con 1 a 100 empleados)
333	821212	ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
334	821231	VALUACION, ASESORIA Y PROMOCION DE BIENES INMUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
335	831111	ALQUILER DE MAQUINARIA AGROPECUARIA SIN OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
336	831112	ALQUILER DE MAQUINARIA AGROPECUARIA CON OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
337	831121	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MINERIA Y CONSTRUCCION SIN OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
338	831122	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION CON OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
339	831131	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
340	831141	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO (Con 1 a 100 empleados)
341	831142	ALQUILER DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA (Con 1 a 100 empleados)
342	831159	ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
343	831151	ALQUILER DE EQUIPO PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR MATERIALES (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)

		mantenimiento)
344	831171	ALQUILER DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
345	831181	VIDEO CLUBES (Con 1 a 100 empleados)
346	831182	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 100 empleados)
347	831183	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES, LUZ Y SONIDO (Con 1 a 100 empleados)
348	831152	ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRAFICO PROFESIONAL (Con 1 a 100 empleados)
349	831161	ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
350	831172	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTOMOTOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
351	831221	ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
352	831211	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 100 empleados)
353	831222	ALQUILER DE ELECTRODOMESTICOS (Con 1 a 100 empleados)
354	831229	ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
355	831231	CENTROS GENERALES DE ALQUILER (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
356	910011	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
357	910021	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
358	910041	INSTITUCIONES FEDERALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
359	910082	RELACIONES EXTERIORES (Con 1 a 100 empleados)
360	910084	CAMARAS DE SENADORES, DIPUTADOS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
361	910085	EMBAJADAS Y SEDES DIPLOMATICAS DEL PAIS EN EL EXTRANJERO (Con 1 a 100 empleados)
362	910091	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
363	910081	DELEGACIONES REGIONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
364	910012	ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
365	910022	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
366	910042	DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
367	910092	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
368	910013	ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
369	910023	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
370	910043	DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
371	910053	DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
372	910093	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
373	910031	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
374	910032	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
375	910033	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
376	910072	SERVICIOS ESTATALES PARA LA SANIDAD Y PREVISION DE CONTINGENCIAS (Con 1 a 100 empleados)
377	910073	SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA SANIDAD Y PREVISION DE CONTINGENCIAS (Con 1 a 100 empleados)
378	910051	DEPENDENCIAS FEDERALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
379	910052	DEPENDENCIAS ESTATALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
380	922213	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
381	941151	TRANSMISION Y REPETICION RADIOFONICA DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
382	941152	TRANSMISION Y REPETICION TELEVISIVA LIBRE DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
383	941153	TRANSMISION TELEVISIVA POR SUSCRIPCION DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
384	941161	PRODUCCION INDEPENDIENTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
385	941162	PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR TELEVISORAS QUE NO TRANSMITEN (Con 1 a 100 empleados)

386	941111	COMPANIAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
387	941112	COMPANIAS DE DANZA DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
388	941119	OTRAS COMPANIAS ARTISTICAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
389	941272	ALQUILER DE ESTUDIOS PARA FILMACION POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
390	941273	DISTRIBUCION DE PELICULAS POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
391	941251	TRANSMISION Y REPETICION RADIOFONICA DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
392	941252	TRANSMISION Y REPETICION TELEVISIVA LIBRE DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
393	941211	COMPANIAS DE TEATRO DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
394	941212	COMPANIAS DE DANZA DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
395	941219	OTRAS COMPANIAS ARTISTICAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
396	941222	PRESENTACION DE ESPECTACULOS CON INSTALACIONES POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
397	951011	NOTARIAS PUBLICAS (Con 1 a 100 empleados)
398	951012	BUFETES JURIDICOS (Con 1 a 100 empleados)
399	951021	CONTABILIDAD Y AUDITORIA (Con 1 a 100 empleados)
400	951001	CONSULTORIA EN COMPUTACION (Con 1 a 100 empleados)
401	951003	CONSULTA EN LINEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACION (Con 1 a 100 empleados)
402	951005	EDICION Y DESARROLLO DE SOFTWARE (Con 1 a 100 empleados)
403	951009	PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE INFORMACION (Con 1 a 100 empleados)
404	951051	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES (Con 1 a 100 empleados)
405	951052	INGENIERIA INDUSTRIAL (Con 1 a 100 empleados)
406	951053	INSPECCION DE EDIFICIOS (Con 1 a 100 empleados)
407	951054	ESTUDIOS GEOFISICOS (Con 1 a 100 empleados)
408	951055	SERVICIOS DE MAPEO (Con 1 a 100 empleados)
409	951083	DISEÑO INDUSTRIAL (Con 1 a 100 empleados)
410	951089	DISEÑO DE OTRO TIPO (Con 1 a 100 empleados)
411	951025	CONSULTORIA EN MERCADOTECNIA (Con 1 a 100 empleados)
412	951031	AGENCIAS DE PUBLICIDAD (CAMPANAS INTEGRALES O COMPLETAS) (Con 1 a 100 empleados)
413	951033	AGENCIAS DE REVENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS (Con 1 a 100 empleados)
414	951034	AGENCIAS DE REPRESENTACION DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN (Con 1 a 100 empleados)
415	951036	PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONIA TELE PROCESO Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
416	951037	DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO (Con 1 a 100 empleados)
417	951039	OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS (Con 1 a 100 empleados)
418	951094	PRODUCCION DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL (Con 1 a 100 empleados)
419	951084	DISEÑO GRAFICO (Con 1 a 100 empleados)
420	951085	SERVICIOS DE DIBUJO (Con 1 a 100 empleados)
421	951023	Organización Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS (Con 1 a 100 empleados)
422	951024	CONSULTORIA EN ECONOMIA (Con 1 a 100 empleados)
423	951027	DIRECCION DE GRUPOS FINANCIEROS (Con 1 a 100 empleados)
424	951028	DIRECCION DE GRUPOS CORPORATIVOS (Con 1 a 100 empleados)
425	951029	ADMINISTRACION DE OTROS GRUPOS EMPRESARIALES (Con 1 a 100 empleados)
426	951032	SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS (Con 1 a 100 empleados)
427	961022	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION (Con 1 a 100 empleados)
428	951098	VALUACION DE BIENES MUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
429	951019	OTROS SERVICIOS JURIDICOS (Con 1 a 100 empleados)

430	951026	AGENCIAS ADUANALES (Con 1 a 100 empleados)
431	951013	INVESTIGACION E INFORMACION DE SOLVENCIA FINANCIERA (Con 1 a 100 empleados)
432	951078	AGENCIAS NOTICIOSAS (Con 1 a 100 empleados)
433	951014	AGENCIAS DE COBRO (Con 1 a 100 empleados)
434	951071	ESCRITORIOS PUBLICOS (Con 1 a 100 empleados)
435	922213	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES YHUMANIDADES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
436	951041	AGENCIAS DE COLOCACION DE PERSONAL (Con 1 a 100 empleados)
437	951042	AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL (Con 1 a 100 empleados)
438	951043	ADMINISTRACION Y RENTA DE PERSONAL (Con 1 a 100 empleados)
439	951044	Selección DE EJECUTIVOS Y CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS (Con 1 a 100 empleados)
440	951066	PROTECCION, SEGURIDAD Y CUSTODIA (Con 1 a 100 empleados)
441	951067	SISTEMAS DE SEGURIDAD (Con 1 a 100 empleados)
442	951081	DISEÑO DE INTERIORES (Con 1 a 100 empleados)
443	951065	URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJE (Con 1 a 100 empleados)
444	951068	SERVICIOS DE APOYO CON INFRAESTRUCTURA (Con 1 a 100 empleados)
445	929021	PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLITICAS (Con 1 a 100 empleados)
446	929031	ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
447	951074	RECEPCION DE LLAMADAS Y TELEMERCADERO (Con 1 a 100 empleados)
448	951079	OTROS SERVICIOS DE APOYO (Con 1 a 100 empleados)
449	979029	SERVICIOS DE CENTROS DE RESERVACIONES (Con 1 a 100 empleados)
450	974011	ASESORIA EN INVERSIONES (Con 1 a 100 empleados)
451	974012	REPRESENTACIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (Con 1 a 100 empleados)
452	974019	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS A LA INVERSION DE CAPITALES (Con 1 a 100 empleados)
453	974029	SERVICIOS RELACIONADOS A LA INTERMEDIACION CREDITICIA Y/O MONETARIA (Con 1 a 100 empleados)
454	975012	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MAYOR A TRAVES DE TELECOMUNICACIONES (Con 1 a 100 empleados)
455	975013	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MAYOR POR CORREO O CATALOGOS (Con 1 a 100 empleados)
456	975019	INTERMEDIACION COMERCIAL AL POR MAYOR (Con 1 a 100 empleados)
457	975022	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MENOR A TRAVES DE TELECOMUNICACIONES (Con 1 a 100 empleados)
458	979021	AGENCIAS DE VIAJES (Con 1 a 100 empleados)
459	979022	OPERADORES DE TOURS (Con 1 a 100 empleados)
460	980011	ORGANISMOS INTERNACIONALES (Con 1 a 100 empleados)
461	980021	EMBAJADAS Y SIMILARES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS EN EL PAIS (Con 1 a 100 empleados)
462	980022	OTROS ESPACIOS EXTRA TERRITORIALES (Con 1 a 100 empleados)

(Firma)

---

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y GESTIÓN**  
**AMBIENTAL DEL AGUA, SUELO Y RESIDUOS**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION AZCAPOTZALCO CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco convoca a los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES	CANTIDAD	PRESENTACION Y APERTURA SOBRE ÚNICO	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-20-02	Mezcla Asfáltica ¾"	5,065 tons.	19/09/02 (12:00 horas)	23/09/02 (10:00 horas)

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de esta licitación estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No.5352-1416, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 11, 12 Y 13 de septiembre del 2002.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso respectivas.
- Para la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Los materiales deberán ser entregados en los sitios de obra que para tal efecto se señalen por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.
- Los servidores públicos responsables de presidir indistintamente los eventos de este procedimiento licitatorio son: Lic. Mario Rojas Sevilla, Director de Recursos Materiales; Ing. Alfonso Bernal Acosta, Subdirector de Adquisiciones; Lic. Elizabeth Peña Rosas, J.U.D. de Licitaciones y Contratos.

Azcapotzalco D. F. a 10 de sep tiembre del 2002.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)

**LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION AZCAPOTZALCO  
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco convoca a los proveedores nacionales y extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales relativas a la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES	CANTIDAD	PRESENTACION Y APERTURA SOBRE ÚNICO	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-21-02	Barredoras de succión	2 unidades	23/09/02	26/09/02
	Vehículos utilitarios	2 unidades	(11:00 horas)	(10:00 horas)
3000-1100-22-02	Conmutador telefónico	1 equipo	30/09/02 (11:00 horas)	04/10/02 (12:00 horas)

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de esta licitación estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No.5352-1416, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 11, 12, 13, 17 y 18 de septiembre del 2002.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección <http://compranet.gob.mx>, con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes, así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso respectivas.
- Para la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General de la Delegación.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.
- Los servidores públicos responsables de presidir indistintamente los eventos de este procedimiento licitatorio son: Lic. Mario Rojas Sevilla, Director de Recursos Materiales; Ing. Alfonso Bernal Acosta, Subdirector de Adquisiciones; y Lic. Elizabeth Peña Rosas, J.U.D. de Licitaciones y Contratos.

Azcapotzalco D. F. a 10 de septiembre del 2002.

**A T E N T A M E N T E  
LA PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)

**LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ**

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 012 (Local)**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", 26 penúltimo párrafo y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación a participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que celebran con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/054/02 de fecha 25 de enero del 2002. Se llevará a cabo mediante acortamiento de plazos como fue autorizado por el Subcomité de Obras Delegacional con fecha 29 de agosto del 2002.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-039-02	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	12/09/02 14:00 hrs.	13/09/02 10:00 hrs.	13/09/02 14:00 hrs.	20/09/02 10:00 hrs.	23/09/02 18:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DESARROLLO DE SISTEMAS COLATERALES QUE INTERACTUAN EN LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA ALBERCA OLÍMPICA "FRANCISCO MARQUEZ" Y EL GIMNASIO OLÍMPICO "JUAN DE LA BARRERA". (PRIMERA ETAPA)	14/10/02	70 DÍAS	\$1,927,000.00

1. La ubicación de las obras será dentro del Complejo de la Alberca y Gimnasio Olímpicos ubicada en Av. División del Norte esquina Av. Rio Churubusco.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras del concurso, la cita es en la Unidad Departamental de Edificios Públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en el primer nivel del edificio Delegacional en Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyac.
3. La junta de aclaraciones para el concurso se llevará a cabo en el Campamento Zapata, ubicado en Av. División del Norte esquina con Av. Emiliano Zapata en cerrada de Zapata S/N colonia Santa Cruz Atoyac de esta Delegación; de conformidad al programa de actividades descritos en las bases de licitación. Se obliga la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cedula profesional o certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación de asistente avalado por el apoderado legal del concursante.
4. Se otorgará un anticipo del 10% para mano de obra y el 20% para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad en instalaciones eléctricas con el registro de concursante del expedido por la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal, así como en instalaciones eléctricas industriales en alta, mediana y baja tensión, con obras similares a las que se convocan, realizadas en los últimos cinco años, con contratos acreditados de 3 millones de pesos como mínimo. Si es primera vez que desea participar en esta Dependencia presentará además un currículum vitae de la persona moral o física.
6. Presentar escrito en donde se acepta que ninguna de las partes de la obra se subcontratarán y carta de petición para participar en el concurso.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
8. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Apertura Económica, se llevará a cabo en el Campamento Zapata, ubicado en Av. División del Norte esquina con Av. Emiliano Zapata en cerrada de Zapata S/N colonia Santa Cruz Atoyac de esta Delegación, de conformidad al programa de actividades descritos en las bases de licitación.
9. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> ó de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. División del Norte No. 1611, planta baja, Col. Sta. Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de septiembre del presente año, de 10:00 a 14:00 hrs

- 10.** El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal.
- 10.A.-**En el caso de constancia de registro en trámite, éste tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00
- 10.B.-** En caso de constancia de registro en trámite provisional deberá presentar los siguientes documentos en original en un sobre adicional y copia dentro del sobre de la Propuesta Técnica.
- 10.B I.-** Si se trata de persona moral, copia certificada del acta constitutiva de la empresa y las modificaciones de ésta, el nombre del representante legal y el poder notarial que le acredite .
- 10.B II.-** Si se trata de persona física, su acta de nacimiento y alta ante la SHCP y Registro Federal de Causantes.
- 10.B III. -** Documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido en base a los estados financieros auditados con anterioridad no mayor de seis meses de la fecha de adquisición de las bases, incluir última declaración anual y las parciales del 2002 del impuesto sobre la renta, dichos estados financieros deberán estar avalados con la firma autógrafa de un Contador Público, anexando copia de su cedula profesional y el registro ante la S.H.C.P.
- 10.B IV.-** Documento que compruebe la capacidad técnica
- 10.B V.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.B VI. -** Relación de contratos en vigor, celebrados con la administración pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por anualidades, así como sus plazos y avances de los trabajos objeto de los mismos.
- 11-**El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 3,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 2,700.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>
- 12.-** El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado con la fecha de adquisición de las bases a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias ubicadas dentro del área metropolitana.
- 13.-** Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas financieras y administrativas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 14.-** Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.-** La fecha de ejecución de los trabajos del concurso será: a partir del 14 de octubre al 22 de diciembre del presente año con un período de ejecución de 70 días.

**MÉXICO, D.F. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN BENITO JUÁREZ**  
**ING. GERARDO CANTÚ VILLARREAL**  
(Firma)

---

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Coyoacán  
Licitación Pública Nacional

### Convocatoria Múltiple: 10

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de Equipo de Protección correspondiente al ejercicio 2002, suministro de víveres para estancias infantiles y vestuario deportivo, de conformidad con lo siguiente:

a) Equipo de Protección correspondiente al ejercicio 2002. -

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/022/02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,950.00	13/09/2002	17/09/2002 11:00 horas	23/09/2002 11:00 horas	25/09/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
4	C42000010	Calzado de Protección con casquilo	Pieza	1760
16	C420000152	Casco de aluminio anodizado de alto impacto	Pieza	1984
36	C42000022	Guante de piel tacto suave	Pieza	8964

b) Suministro de víveres para estancias infantiles.-

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/023/02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$1 950.00	13/09/2002	17/09/2002 14:00 horas	20/09/2002 14:00 horas	24/09/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C6000200006	Abarrotes	Pieza	varias
3	C060400012	Lácteos	Pieza	varias
4	C631000002	Cárnicos	Kilogramo	varias

c) Vestuario deportivo.-

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/024/02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$1 950.00	17/09/2002	18/09/2002 18:30 horas	26/09/2002 10:00 horas	30/09/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C120000086	Balon de Futbol del N° 5 laminado, no cosido a mano, pegado PVC	Pieza	250
2	C120000086	Balón de Voli ball de piel natural para duela, blanco, cámara de butilio	Pieza	30
3	C120000056	Raqueta p/ Tenis de 215 grm. y 52 cms. de largo	Pieza	10
4	C631200006	Zapatilla medida punta, disciplina gimnasia rítmica	Pieza	30

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal; de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Unidad Departamental de Adquisiciones.
2. El pago de las bases podrá efectuarse mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, señalado en el punto anterior, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
3. Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán, ubicada en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal.
4. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
5. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
6. La entrega de los bienes será en el almacén del área solicitante, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
7. La firma de los contratos será a los dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
8. Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno del Distrito Federal.
9. No se otorgarán anticipos.
10. No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

(Firma)

México, D.F., a 5 de Septiembre de 2002..

**C. EDUARDO AGUILAR ESPINOSA,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
RUBRICA.

---

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Coyoacán  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria Múltiple: 11**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de circuitos cerrados y controles de acceso.

a) Controles de acceso vecinales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/025/02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,950.00	17/09/2002	18/09/2002 11:00 horas	26/09/2002 11:00 horas	30/09/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C000000000	Circuito Cerrado incluye instalación	Circuito	8
2	C000000000	Sistema de Acceso	Sistema	8

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal; de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- El pago de las bases podrá efectuarse mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, señalado en el punto anterior, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán, ubicada en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- La entrega de los bienes será en el almacén del área solicitante, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
- La firma de los contratos será a los tres días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno del Distrito Federal.
- No se otorgarán anticipos.
- No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

(Firma)

México, D.F., a 5 de Septiembre de 2002..  
**C. EDUARDO AGUILAR ESPINOSA,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 014

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; SFDF/058/02 de fecha 25-enero-2002.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"CONSTRUCCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE BASE, SUB-BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN LA AV. 314 CUERPO NORTE, COL. NUEVA ATZACOALCO, ZONA 3"			1/10/2002	29/12/2002	\$ 2'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-040-02	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	17/09/2002	19/09/2002 10:00 horas	18/09/2002 10:00 horas	25/09/2002 10:00 horas	27/09/2002 10:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Subcomite de Obras en la 3a. sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto del 2002.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en el segundo piso, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2001, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y las declaraciones del ejercicio 2002 correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, estados financieros 2001 y los estados financieros del ejercicio 2002 correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del contador público.)

3. - Por Internet y Adquisición directa: Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en Construcción de Carpeta Asfáltica.

A la Propuesta Técnica anexar copia del documento, según el caso que se trate (punto 1 y 2), en el documento A.I.; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfín, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Dirección de Obras Públicas, sita en planta baja de avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

No se otorgarán anticipos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 10 de septiembre del 2002.

**ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS**

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 017 -02**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 apartado "A", 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra descrita, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos a precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización No. SFDF/190/2002 de fecha 14 de marzo del 2002.

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha limite para adquirir las bases	Fecha de visita a la obra	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica		Capital contable mínimo requerido
					Técnica	Económica	
30001025-039-02	Sustitución de la red secundaria de agua potable en las colonias Las Palmas y El Rosal. Ubicadas dentro del perímetro Delegacional	10/09/02	11/09/02 10:00 HRS	11/09/02 13:00 HRS	17/09/02 10:00 HRS	19/09/02 10:30 HRS	500,000.00
30001025-040-02	Construcción y Adecuación del Deportivo 1° de mayo (2ª etapa)	10/09/02	11/09/02 11:00 HRS	11/09/02 15:00 HRS	17/09/02 13:00 HRS	19/09/02 13:30 HRS	1,000,000.00

**GENERALIDADES**

1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
3. Fecha de inicio probable de todas las obras el **30 de septiembre del 2002**
4. Fecha de término probable de todas las obras el **02 de diciembre del 2002**
5. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)

Las bases tienen un costo de \$1,000.00 si se adquieren directamente con la convocante en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en calle Río Blanco s/n esq. José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET <http://www.compranet.gob.mx/>, el costo de las bases es de \$900.00.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.



## REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Registro de contratista definitivo (expedido por la Secretaría de obras).
- c. Original y copia legible de los estados financieros del último trimestre del 2002, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P. (anexar copia del registro del contador publico) y última declaración anual de Impuesto sobre la Renta que corresponda al periodo ejercicio del año inmediato anterior.
- d. Original o copia certificada y copia fotostática legible del acta constitutiva y modificaciones , en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, original o copia certificada y copia fotostática legible del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.
- e. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- f. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (curriculum de la empresa y del responsable técnico).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

Se otorgara un anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además presente el precio más bajo.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizadas por el subcomité de obras de la Delegación La Magdalena Contreras, en la sesión del día 30 de agosto y 18 de julio del 2002 respectivamente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**  
**MEXICO, D.F. A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2002**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
(Firma)  
**ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA**  
**RUBRICA**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA FEDERAL No. 018-02**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra descrita, a participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización No. SFDF/190/2002 de fecha 14 de marzo del 2002.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita a la obra	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica		Capital contable mínimo requerido
					Técnica	Económica	
30001025-041-02	ADECUACION DEL DEPORTIVO CASA POPULAR (2ª ETAPA)	10/09/02	11/09/02 10:30 HRS	11/09/02 14:00 HRS	17/09/02 11:30 HRS	19/09/02 12:00 HRS	1,000,000.00

**GENERALIDADES**

1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco S/N, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
3. Fecha de inicio estimada de todas las obras el **30 de septiembre del 2002**
4. Fecha de término estimada de todas las obras el **02 de diciembre del 2002**.
5. Las obras se realizarán con recursos federales.

Las bases tienen un costo de \$1000.00 si se adquieren directamente con la convocante y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET <http://www.compranet.gob.mx/>, el costo de las bases es de \$900.00.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.

## **REQUISITOS PARA PARTICIPAR.**

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Presentar original y copia de los estados financieros del último trimestre del 2002, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P., a la empresa o última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido de esta convocatoria.
- c. Original o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física así como de los poderes que deban presentarse.
- d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- e. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivos de esta convocatoria (currículum de la empresa y del responsable técnico).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compranet, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

Se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo media nte el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y su postura sea más solvente.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el subcomité de obras de la Delegación La Magdalena Contreras en la sesión del día 30 de agosto del 2002.

**México, D.F., a 05 de septiembre del 2002.**

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA**

**RUBRICA**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Miguel Hidalgo  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001026-021-02 "SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT), SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS E INTERFASES" y 30001026-022-02 "EQUIPO DE SEGURIDAD" (SEGUNDA CONVOCATORIA) autorizadas en la Décima Quinta y Décima Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebradas los días 09 de agosto y 5 de septiembre del año 2002, respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Fallo	Plazo de entrega
30001026-021-02 "SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT), SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS E INTERFASES"		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	13 de septiembre del 2002 10:00 hrs.	19 de septiembre del 2002 10:00 hrs.	24 de septiembre del 2002 10:00 hrs.	Programado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C80011200000	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN			1	CONTRATO
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Fallo	Plazo de entrega
30001026-022-02 "EQUIPO DE SEGURIDAD" (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	13 de septiembre del 2002 12:00 hrs.	19 de septiembre del 2002 11:00 hrs.	24 de septiembre del 2002 11:00 hrs.	Programado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I210000078	SIMULADOR DE TIRO			1	EQUIPO
2	I150200304	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN			7	EQUIPO

- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días : 10, 11 y 12 de septiembre del 2002, de 09:00 a 14:00 hrs.
- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "la Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La Junta de Aclaración de Bases y la Presentación y Apertura de Propuestas, se llevará a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de cada licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- Responsable de la Licitación: Dr. Humberto Morales Quintero, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo

(Firma)

México, Distrito Federal a 10 de septiembre del 2002.  
Director General de Administración  
Lic. Oscar E. Martínez Velasco

\_\_\_\_\_  
Firma

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. CON02006-DTL/LP/006-2002**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION TLALPAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 30 FRACC. I Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTICULO 24 APARTADO A DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA OBRA PUBLICA DESCRITA A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL G.D.F., SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION: SFDF/065/2002 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2002.

<b>NUMERO CONCURSO DTL/LP/OM</b>	<b>DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA</b>	<b>LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES</b>	<b>VISITA A LA OBRA</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS</b>	<b>INICIO DE LA OBRA FECHA ESTIMADA DE TERMINO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES</b>
30001068 024-02 (2)(B)	REENCARPETADO DE VIALIDADES, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA I, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 10:00 HRS	13 SEPT. 11:00 HRS	19-SEPT. 10:00 HRS 24-SEPT. 10:00 HRS	1-OCTUBRE  30 DIC. 2002	91 DIAS
30001068 025-02 (2)(B)	REENCARPETADO DE VIALIDADES, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA II, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 11:00 HRS	13 SEPT. 11:00 HRS	19-SEPT. 10:00 HRS 24-SEPT. 10:00 HRS	1-OCTUBRE  30 DIC. 2002	91 DIAS
30001068 026-02 (2)(B)	REENCARPETADO DE VIALIDADES, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA III, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 12:00 HRS	13 SEPT. 11:00 HRS	19-SEPT. 13:00 HRS 24-SEPT. 13:00 HRS	1-OCTUBRE  30 DIC. 2002	91 DIAS
30001068 027-02 (2)(B)	REENCARPETADO DE VIALIDADES, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA IV, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 13:00 HRS	13 SEPT. 11:00 HRS	19-SEPT. 13:00 HRS 24-SEPT. 13:00 HRS	1-OCTUBRE  30 DIC. 2002	91 DIAS
30001068 028-02 (2)(B)	REENCARPETADO DE VIALIDADES, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA V, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 14:00 HRS	13 SEPT. 11:00 HRS	20-SEPT. 10:00 HRS 25-SEPT. 10:00 HRS	2-OCTUBRE  30 DIC. 2002	90 DIAS

NUMERO CONCURSO DTL/LP/OM	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	INICIO DE LA OBRA FECHA ESTIMADA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES
30001068 029-02 (1)(A)	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN VIALIDADES, DIVERSAS UBICACIONES, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 12:00 HRS	13 SEPT. 13:00 HRS	20-SEPT. 10:00 HRS 25-SEPT. 10:00 HRS	2-OCTUBRE  30 DIC. 2002	90 DIAS
30001068 030-02 (2)(B)	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA, DIVERSAS UBICACIONES, TLALPAN, D.F.	5 SEPT. AL 11 SEPT. 2002	12 SEPT. 13:00 HRS	13 SEPT. 14:00 HRS	20-SEPT. 13:00 HRS 25-SEPT. 13:00 HRS	2-OCTUBRE  30 DIC. 2002	90 DIAS

PARA EL PROCESO DE LICITACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, LA LEY APLICABLE SERA: (1) LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, (2) LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: (A)\$2'000,000.00, (B)\$3'000,000.00.  
COSTO DE LAS BASES:\$2,000.00 EN LA DEPENDENCIA., \$1,900.00 EN COMPRANET  
ANTICIPOS PARA CONTRATOS DE OBRA: **NO HABRA ANTICIPOS**

1.-EL PAGO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA "SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL. LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACION, UBICADAS EN CALLE MONEDA NO. 1, PRIMER PISO, JARDÍN FLORESTA, CENTRO DE TLALPAN, PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, O POR INTERNET EN: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, DEL 5 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN DIAS HABILES, DE LAS 10:00 A LAS 14:30 HORAS, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISION PREVIA VENTA DE LAS MISMAS, EN AMBOS CASOS DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE:

- A. REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS(2)
- B. SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARA CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDAN CONCURSAR, ANOTANDO GIRO, NOMBRE, TELEFONO Y DOMICILIO FISCAL Y CEDULA DE REGISTRO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- C. DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2001, DECLARACIÓN ANTE S.H.C.P. DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2002 Y ESTADO CONTABLE FINANCIERO CON FECHA DE CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 AUDITADO POR CONTADOR EXTERNO, ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL AUDITOR.
- D. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE, ORIGINAL Y COPIA.
- E. PRESENTAR CURRICULUM VITAE COMPLETO DE LA EMPRESA Y CURRICULA VITARUM DEL PERSONAL TECNICO. RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR, EN CASO DE NO TENER, MANIFESTARLO POR ESCRITO.
- F. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL (1) ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (2) ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN AMBOS CASOS 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.  
PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS LA DEPENDENCIA ENTREGARA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES; EN CASO DE PAGO MEDIANTE CHEQUE ENTREGARA LAS BASES Y/O DOCUMENTOS DEL CONCURSO, EN CASO DE PAGO EN COMPRANET ENTREGARA LOS CATALOGOS CORRESPONDIENTES. EN AMBOS CASOS LA FECHA LIMITE DE ENTREGA DE CATALOGOS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES SERA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE A LAS 14:30 HRS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA .
- LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA DE LA LICITACION.

LA DELEGACION REALIZA ESTA LICITACION AUTORIZADA EL DIA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACION.

LA DELEGACION, CON BASE EN LOS **ARTICULOS (1) 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, (2) 40, 41, 42 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO AL CONCURSANTE CON LA PROPUESTA QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TECNICA Y FINANCIERAMENTE, NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PODRAN SER NEGOCIADAS.

- CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN TLALPAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° 30001029-018-2002 LPN/DTLN/DGA/018/2002**

La Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26 y 27 inciso "A" y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a las empresas interesadas, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-018-2002 LPN/DTLN/DGA/018/2002, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Julio del 2002, para la adquisición de "Vehículos y Equipo", en su segunda vuelta, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°.	Costo de las bases.	Fecha limite de venta de bases.	Junta de aclaración de bases.	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión del Fallo.	
30001029-018-2002 LPN/DTLN/DGA/018/2002	\$ 500.00 CompraNET \$ 400.00	12/09/2002 15:00 Horas	13/09/2002 10:30 Horas	18/09/2002 10:30 Horas	23/09/2002 10:30 Horas	
Partida	Descripción				Cantidad	U. de M
1	Grúa Hidráulica telescópica aislada de 17 Metros de altura				1	Unidad

Las bases y especificaciones estarán a disposición para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 12 de Septiembre del 2002, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F.

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaria de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gobmx> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, el Acto de presentación y apertura del Sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Ofertas Técnicas, Económicas y la emisión del Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precios fijos y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes objeto de esta licitación deberán de entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado Cafetales N° 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan; el Plazo de entrega será 20 días hábiles posteriores a la emisión del Fallo.

Forma de pago: 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Lic. Ezequiel Moreno Pérez**  
**Coordinador de Recursos Materiales**

**México, D. F., a 10 de Agosto del 2002**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Convocatoria: 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública a Precios Unitarios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
038	Conservación y Mantenimiento a 4 Planteles Nivel Secundaria	01-10-02	29-12-02	300.000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-038-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	17-09-02 12:00 hrs.	17-09-02 20:00 hrs.	23-09-02 19:00 hrs.	26-09-02 17:00 hrs.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La visita al lugar de la obra se llevará a cabo el día y hora indicados y el punto de reunión será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en Francisco del Paso y Troncoso número 219, 1er. Piso colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso número 219, 1er. Piso colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta técnica y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo los días y horas indicados en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso número 219, 1er. Piso colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

Ubicación de la obra: dentro del Perímetro Delegacional.

El idioma en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso Mexicano

Se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentación de carátulas de contratos de trabajo similares a los referidos en la presente licitación.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Solicitud manifestando el número de concurso en que desea participar, escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentación de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acta constitutiva poderes y modificaciones, currículum y en caso de persona física acta de nacimiento.

La capacidad financiera que deberán acreditar las personas morales será mediante la declaración correspondiente al ejercicio del año 2001 o balance contable anual auditado por contador externo y en caso de personas físicas mediante éste último.

Presentación de Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones mensuales, previa verificación de los trabajos.

MÉXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**ARQ. FRUCTUOSO OCAMPO OLARTE**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

**Convocatoria: 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
039	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona I	30-09-02	28-12-02	1,250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-039-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	13-09-02 10:00 hrs.	13-09-02 18:00 hrs.	24-09-02 10:00 hrs.	27-09-02 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
040	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona II	30-09-02	13-12-02	500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-040-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	13-09-02 11:00 hrs.	13-09-02 19:00 hrs.	24-09-02 14:00 hrs.	27-09-02 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
041	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona III	30-09-02	28-11-02	300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-041-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	13-09-02 12:00 hrs.	13-09-02 19:00 hrs.	24-09-02 17:00 hrs.	27-09-02 14:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
042	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona IV	30-09-02	13-12-02	600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

30001061-042-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	13-09-02 13:00 hrs.	13-09-02 20:00 hrs.	24-09-02 19:00 hrs.	27-09-02 17:00 hrs.
-----------------	------------------------------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
043	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona V	30-09-02	13-12-02	700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-043-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	17-09-02 10:00 hrs.	17-09-02 17:00 hrs.	23-09-02 10:00 hrs.	26-09-02 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
044	Conservación y Mantenimiento a la Red Secundaria de Drenaje Zona VI	30-09-02	28-12-02	1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-044-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	17-09-02 11:00 hrs.	17-09-02 18:00 hrs.	23-09-02 12:00 hrs.	26-09-02 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
045	Conservación y Mantenimiento a Banquetas y Guarniciones	01-10-02	14-12-02	2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001061-045-02	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	12-09-02 15:00 hrs.	17-09-02 11:00 hrs.	17-09-02 19:00 hrs.	23-09-02 17:00 hrs.	26-09-02 14:00 hrs.

- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) No. 066/2002 de fecha 25 de enero de 2002.
- Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley, los acortamientos de plazos entre la fecha de venta de bases y la (s) fecha (s) de fallo, fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Octava Sesión Ordinaria con fecha 23 de agosto de 2002.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

**REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:**

- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:
    - 1.1 Constancia del registro del concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
    - 1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia del registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal de ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior) auditados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, así como estados financieros a junio del actual ejercicio firmados por contador público, anexando copia de cédula profesional del contador.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema COMPRANET, se entregarán a los interesados en: la Dirección de Obras de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D. F.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra, la cual es obligatoria será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.

5.- El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, la cual es obligatoria será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), y presentará carta de la empresa donde se indique que cuenta con la experiencia en trabajos similares.

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.

7.- Se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

10.- No habrá subcontratación de trabajos a realizar.

11.- Los interesados en las licitaciones indicadas deben comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de obra y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Venustiano Carranza, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**ARQ. FRUCTUOSO OCAMPO OLARTE**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

**Convocatoria: 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de: **EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-020-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	9/09/2002	10/09/2002 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/09/2002 11:00 horas	20/09/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841800028	Panel de alarma con comunicador telefónico integrado	1,550	Pza.
2	C571000000	Camara de color domo digital inteligente	9	Pza.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-021-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	9/09/2002	10/09/2002 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/09/2002 11:00 horas	19/09/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600000	1100-20 LLANTA CON CAMARA Y CORBATA	300	PZA.
2	C841800001	185/80 R-14 LLANTA	84	PZA.
3	C841800035	7.50/17 LLANTAS CON CAMARA Y CORBATA	80	PZA.
4	C570400026	7.5/16 LLANTAS	75	PZA.
5	C571000002	175/70 R-13 LLANTA	56	PZA.

- ♦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas, de 9:00 a 15:00 horas.
- ♦ La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca serfín.
- ♦ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El acto de presentación de las propuestas se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El fallo se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo.
- ♦ Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines s/n col. Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ♦ Plazo de entrega: LPN-30001031-020-02 **25 días hábiles**. / LPN-30001031-021-02 **15 días hábiles**. / El pago se realizará: **15 días hábiles**.
- ♦ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ♦ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
**LIC. SAULO ROSALES ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

**Convocatoria: 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de " **MATERIAL ELÉCTRICO; REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS**", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones v apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-022-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	11/09/2002	12/09/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/09/2002 10:00 horas	26/09/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I210000000	Brocal y tapa de plástico de polietileno	300	Pza.
2	I480800000	Rejillas de piso fabricadas en polietileno de ½ densidad de 60 x 70 con marco y tapa de dos orejas	258	Pza.
3	C810600025	Coladera de banqueta fabricada en polietileno de ½ densidad con 1 oreja	200	Pza.
4	C810100030	Base para tubo de cuero	500	Pzas.
5	I480800020	Pintura antigrafiti	220	Lts

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 19060, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días **del 05 al 11 de septiembre del 2002**; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema a la cuenta No. 9649285 sucursal 92 de Banca Serfin..
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **12 de septiembre del 2002 a las 11:00 horas** en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 19060, Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **20 de septiembre del 2002, a las 10:00 horas**, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 19060, Xochimilco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **26 de septiembre del 2002, a las 10:00 horas**, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 19060, Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén general Capulines, calle capulines s/n Col. Barrio de Xaltocan, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: **15 días hábiles**. El pago se realizará: **20 días hábiles**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉXICO, D.F., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
**LIC. SAULO ROSALES ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

**Convocatoria: 017**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de: **VEHÍCULOS; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO; MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-023-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	17/09/2002	18/09/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/09/2002 11:00 horas	30/09/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841800028	Cuatrimotos doble tracción con todo para moto-patrulla	25	Veh
2	C571000000	Vehículos doble tracción, con todo el equipo requerido para patrulla	12	Veh
3	C600400026	Radios transreceptores	20	Pza.
4	C570400045	Radios transreceptores para vehículo doble tracción	12	Pza.
5	C570400054	Radios transreceptores para vehículo cuatrimoto	25	Pza.

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-024-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	17/09/2002	19/09/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/09/2002 11:00 horas	2/10/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600000	Maquinaria Astilladora equipada: Motor diesel	2	PZA.
2	C841800001	Mini-cargador frontal dimensiones mínimas	1	PZA.
3	C570400030	Llantas 11R -22.2	16	PZA.
4	C570400026	Llantas 11-651	10	PZA.
5	C571000002	Llantas 11/22.5 con cámara y corbata	100	PZA.

- ♦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas, de 9:00 a 15:00 horas.
- ♦ La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca serfin.
- ♦ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El acto de presentación de las propuestas se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El fallo se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16040, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo.
- ♦ Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines s/n col. Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ♦ Plazo de entrega: **30 días hábiles**. / El pago se realizará: **15 días hábiles**.
- ♦ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ♦ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
**LIC. SAULO ROSALES ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA: 009**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
30001120-014-02	\$ 3,000.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 2,800.00	09/09/2002 HASTA LAS 13:00 HORAS	12/09/2002 10:00 HORAS	18/09/2002 12:00 HORAS	25/09/2002 11:00 HORAS	02/10/2002 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020502	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALZADA CAMARONES, TRAMO: CALZADA DE LOS GALLOS A AVENIDA CUITLAHUAC, DELEGACION AZCAPOTZALCO	28/10/2002	26/11/2002	\$ 4,900,000.00

- LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (SFDF) NÚMERO DPPSOS/437/02 (CREDITOS) DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2002.
- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS O BIEN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.
- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:  
SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
  - 1. ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA:
    - 1.1 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.
    - EN EL CASO DE ASOCIACION, LAS EMPRESAS DEBERAN CUMPLIR CON EL REQUISITO ANTERIORMENTE CITADO.
  - 2. EN CASO DE ADQUISICIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET:
    - 2.1 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL PUNTO 11, SEGÚN EL CASO, SE ANEXARÁN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO DOCUMENTO NÚMERO 1; EL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN
    - 2.2 LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SE PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO.
  - 3. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ:
    - 3.1 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.
    - 3.2 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA COMPRANET: A TRAVÉS DE BANCA SERFIN, S.A, CON NO. DE CUENTA 9649285, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.



- 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO.
- 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE.
- ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (ORIGINAL Y COPIA)
- 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
- 7. SE OTORGARA ANTICIPO DEL 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.  
7.1 EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 8% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10%, AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 9. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 10. NO SE AUTORIZARA SUBCONTRATACION.
- EN CASO DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MANIFESTARÁN POR ESCRITO LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CADA UNO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; ASIMISMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. EL REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 11. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- 12. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN SERAN EVALUADAS DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, LOS CUALES SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN EL ANEXO 16 DE LAS BASES DE LICITACION, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 13. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(Firma)

**ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL**  
DIRECTOR GENERAL

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria:026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la licitación de carácter nacional, con recursos fiscales del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación del PROYECTO GEOMÉTRICO E INGENIERÍA BÁSICA PARA IMPLANTAR LA LÍNEA 12 DEL METRO, EN EL CORREDOR VIAL DESCRITO POR LOS TERRENOS LOCALIZADOS ENTRE LA ACERA SUR DEL ANILLO PERIFÉRICO Y LA CIÉNAGA CHICA (CUEMANCO), AVENIDA ACOXPA; EJE 2 ORIENTE (AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES - CALZADA DE LA SALUD); CALZADA DE LA VIRGEN; EJE 3 ORIENTE (AVENIDA CARLOTA ARMERO - ARNESES); EJE 8 SUR (CALZADA ERMITA IZTAPALAPA - AVENIDA POPOCATÉPETL); AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE; EJE 7-A SUR (AVENIDA EMILIANO ZAPATA), EJE 7 (AVENIDA FÉLIX CUEVAS - EXTREMADURA), CALLE BENVENUTTO CELLINI Y DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL MÉXICO - CUERNAVACA Y PREDIO DE LA EX-RUTA 100 EN LA AVENIDA RÍO BECERRA, EN LAS DELEGACIONES: XOCHIMILCO, TLALPAN, IZTAPALAPA, COYOACÁN, BENITO JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN; EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001060-026-02	\$ 3,075.00 Costo en compraNET: \$ 3,025.00	18/09/2002	23/09/2002 10:00 horas	26/09/2002 11:00 horas	09/10/2002 12:00 horas	17/10/2002 18:30 horas	28/10/2002 19:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	PROYECTO GEOMÉTRICO E INGENIERÍA BÁSICA LÍNEA 12 DEL METRO			26/11/2002	10/06/2003	\$1'000,000.00	

\* Ubicación de la obra: inicia su trayecto en los terrenos localizados entre la acera Sur del Anillo Periférico Arco Sur y la Ciénaga Chica (Cuemanco); cruza el Arco Sur del Anillo Periférico a la altura de la confluencia de las avenidas Cafetales-Acoxpa; continúa hacia el Poniente por la Av. Acoxpa y gira hacia el Norte para tomar el Eje 2 Oriente (Avenida Canal de Miramontes-Calzada de la Salud); al llegar a la Calzada de la Virgen, gira al Oriente, para continuar por esta calzada y da vuelta hacia el Norte para seguir su trazo por el Eje 3 Oriente (Avenida Carlota Armero-Arneses); gira al Poniente al llegar al Eje 8 Sur (Calzada Ermita Iztapalapa - Avenida Popocatepetl), por el cual continúa hasta la Avenida División del Norte, gira nuevamente al Norte siguiendo el trazo de esta avenida; gira hacia el Poniente en el Eje 7 Sur-A (Avenida Emiliano Zapata), por la cual continúa; sigue por el Eje 7 Sur (Avenida Félix Cuevas -Extremadura), se integra a la Calle Benvenuto Cellini hasta cruzar el Arco Poniente del Anillo Periférico y toma el derecho de vía del Ferrocarril México-Cuernavaca hasta llegar al predio de los depósitos y talleres de la Ex-Ruta 100 en la Avenida Río Becerra esquina con el derecho de vía del Ferrocarril México- Cuernavaca.

\* Los recursos fueron comunicados en oficio de la Secretaría de Finanzas N° DPPSOS/324/02, de fecha 24 de junio del 2002.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dirección de Costos y Concursos de esta Dirección General, sita en Av. Universidad N° 800, 3er piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310 Benito Juárez, México D. F., de 10:00 a 14:30 horas.

\* La forma de pago es: en la convocante, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G. D. F., con cargo a institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En compraNET con depósito a Banca Serfin, S. A. sucursal 92, cuenta N° 9649285, mediante los recibos que genera el sistema; estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

- \* El lugar de reunión para la visita de obra será la Dirección de Costos y Concursos.
- \* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Dirección General (ubicada en el 4º piso), los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Se rá obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Se otorgará un anticipo del 10% de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio al contrato.
- \* Se podrán subcontratar la participación de las disciplinas que no formen parte integrante de la empresa que participará; en cualquier caso, se deberán presentar las currículas del personal participante hasta el nivel de profesionista.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con uno de los requisitos siguientes: 1) Haber realizado o tenido a su cargo trabajos de Topografía, Proyecto Geométrico e Ingeniería Básica para el desarrollo de proyectos de vías de comunicación de tipo Metro (rodada neumática y metálica) en sus diferentes soluciones constructivas en las condiciones del suelo típico de la Ciudad de México. Adicionalmente, haber tenido a su cargo trabajos de detección de instalaciones municipales en vialidades principales, proyectos de urbanización y en general contar con la participación de especialistas en Estructuras, Geotecnia, Arquitectura, Proyecto Geométrico e Ingeniería Vial y de Transporte, Obras Hidráulicas e Instalaciones Electromecánicas involucradas con los estudios de Ingeniería Básica de Líneas de Transporte Colectivo Metro. 2) Las empresas de nueva creación deberán cumplir la condición de que su personal directivo y técnico, presente las currículas que demuestren fehacientemente su experiencia y capacidad técnica en trabajos de Topografía, Proyecto Geométrico e Ingeniería Básica para el desarrollo de proyectos de vías de comunicación de tipo Metro (rodada neumática y metálica) en sus diferentes soluciones constructivas en las condiciones del suelo típico de la Ciudad de México. Que dentro de esa experiencia, los integrantes hayan tenido a su cargo proyectos de urbanización y en general cuenten con la participación de especialistas en Estructuras, Geotecnia, Arquitectura, Proyecto Geométrico e Ingeniería Vial y de Transporte, Obras Hidráulicas e Instalaciones Electromecánicas involucradas con los estudios de Ingeniería Básica de Líneas de Transporte Colectivo Metro.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: si la compra se hace en la convocante, entregar registro definitivo o en trámite vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios; si la adquisición se realiza a través de compraNET, deberá anexar copia del mencionado registro dentro de su propuesta técnica; en ambos casos, presentará capital contable mínimo requerido comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público anexando copia de su cédula profesional y última declaración fiscal anual que corresponda al período; en caso de que el registro esté en trámite deberá entregar copia del acta constitutiva y sus modificaciones (para persona física, acta de nacimiento), así como manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 15%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipos, 100 % del monto de los mismos. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 10 de septiembre del 2002.

(Firma)

ING. MARIO H. CURZIO RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE LÍNEAS 1, 3 Y 4

**Convocatoria: 006**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a precios unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30102006-019-02	Techado de la Zona de Maniobras de la Estación Terminal Pantitlán de Línea 1			18/Noviembre/2002	18/Junio/2003	\$ 3,206,000.00
Plazo entre la presentación de proposiciones y fallo	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica
9 Días hábiles	\$ 1,500.00 Costo CompraNet: \$ 1,050.00	17/Sep/2002	25/Sep/2002 10:30 Hrs.	20/Sep/2002 10:00 Horas	04/Octubre/2002 10:30 Hrs.	10/Octubre/2002 10:30 Hrs.

- Ubicación de la obra: Estación Terminal Pantitlán de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo

No. De Licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30102006-020-02	Rehabilitación de Techumbre y Construcción de Andador Peatonal en Nave de Garage en la Estación Universidad de Línea 3			18/Noviembre/2002	18/Julio/2003	\$ 3,510,000.00
Plazo entre la presentación de proposiciones y fallo	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica
9 Días hábiles	\$ 1,500.00 Costo CompraNet: \$ 1,050.00	17/Sep/2002	25/Sep/2002 12:30 Hrs.	20/Sep/2002 11:00 Hrs.	04/Octubre/2002 12:30 Hrs.	10/Octubre/2002 12:30 Hrs.

- Ubicación de la obra: Estación Universidad de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo

No. De Licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30102006-021-02	Ampliación de la Pasarela Sur Poniente de la Estación Indios Verdes de Línea 3			18/Noviembre/2002	18/Julio/2003	\$ 1'800,000.00
Plazo entre la presentación de proposiciones y fallo	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica
9 Días hábiles	\$ 1,500.00 Costo CompraNet: \$ 1,050.00	17/Sep/2002	25/Sep/2002 13:30 Hrs.	20/Sep/2002 10:00 Hrs.	04/Octubre/2002 16:00 Hrs.	10/Octubre/2002 16:00 Hrs.

- Ubicación de la obra: Estación Indios Verdes de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo
- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con número SFDF/673/02, de fecha 20 de agosto del 2002.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Area de Licitaciones y Costos de Obra Pública de la Gerencia de Líneas 1, 3 y 4 ubicada en Delicias Número 67 - Edificio P.C.C. I; 5° piso, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4790 y 5627-4791, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: Consulta de 9:00 a 16:00 horas; venta 9:00 a 13:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo en las cajas ubicadas en la planta baja del Edificio Administrativo, ubicado en la calle de Delicias No. 67, Col. Centro, en un horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Los interesados deberán presentar la solicitud de inscripción de la licitación a participar, en papel membretado con copia legible y original para su cotejo, de la Constancia del Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, la que deberá demostrar el capital contable mínimo requerido. En caso de estar en trámite, presentar copia de la constancia en trámite y su original para su cotejo, acompañado de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2001 y/o estados financieros actualizados. El Registro de Concursante provisional tiene vigencia únicamente por ocho (8) días hábiles.
- La constancia de Registro de Concursantes y la capacidad financiera a comprobar mediante estados financieros actualizados, debidamente auditados por Contador Público externo a la empresa o persona física con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia legible de la cédula profesional y registro de auditor, deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, se anexará en el sobre de la propuesta económica (documento 5B); el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- Lugar de reunión para la visita de la obra se realizará para: 30102006-019-02, en el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Administraciones de Recursos de Línea 1, ubicado en Acceso sur Estación Pino Suárez Línea 2, Sitio en Callejón de San Lucas, Esq. con Fray Servando Teresa de Mier y para las 30102006-020-02 y 30102006-021-02 en el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Administración de Recursos de Líneas 3 y 4, ubicado en el 5° piso del edificio anexo a la Estación Juárez Poniente, sito en la calle de Balderas No. 55.
- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta pasante (copia legible y original para su cotejo).
- Los actos a la junta de aclaraciones; la presentación y apertura de la propuesta técnica y propuesta económica, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Líneas 1, 3 y 4, ubicada en el 5°. piso del edificio P.C.C. I, Delicias número 67, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, D. F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 20% para compra de materiales para el ejercicio del 2002 y 20% para compra de materiales para el ejercicio del 2003.
- Para la realización de los trabajos no habrá subcontrataciones pero podrán asociarse para fines de financiamiento o ejecución de los mismos en los términos establecidos en las bases de licitación.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia, administrativa y de control, en trabajos similares a los del objeto de cada una de las licitaciones en el ramo de obra metro, con horario restringido de libranza y en presencia de instalaciones electromecánicas, los cuales deberá anexar dentro de la propuesta técnica (docto. 3A).
- La Dirección de Operación a través de la Gerencia de Líneas 1, 3 y 4, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya prestado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente más baja.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será de la siguiente manera: la de seriedad de proposiciones será de conformidad a la Sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, de cumplimiento del contrato según a la magnitud de la propuesta y se registrá por la tabla del documento 8B mencionada en las Bases de Licitación así como en la conclusión de los trabajos la garantía de defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad por 10% del monto total ejercido.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones Mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para quienes adquieran las bases a través del sistema compraNET deberán presentar los requisitos mencionados, así como copia del recibo de pago a partir de la publicación de ésta y hasta el día que se marca en esta convocatoria como fecha límite de inscripción de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, con la finalidad de recoger con la CONVOCANTE el catálogo de conceptos debidamente firmado así como los planos y croquis de la obra.

MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

**ING. SALOMON SOLAY ZYMAN**  
 GERENTE DE LÍNEAS 1, 3 Y 4  
 RUBRICA.  
 (Firma)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Segunda Convocatoria: 023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Servicio para efectuar mantenimiento a preventivo y correctivo a montacargas y equipo de levante (Segunda Convocatoria) de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica			
30102010-023-02	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	13/09/2002	17/09/2002 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/09/2002 13:00 horas			
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento mayor a 1 Trackmobile modelo 4000 TM, año 1992			01	Servicio	\$48,875.00	\$488,750.00
2	C810600000	Mantenimiento mayor a 1 Autoarmon con plataforma y grua modelo VMT 625 GR, año 1990.			01	Servicio	\$48,750.00	\$487,500.00
3	C810600000	Mantenimiento mayor a 1 Dresina para catenaria modelo VMT 850C, marca Geismar, año 1993			01	Servicio	\$48,750.00	\$487,500.00
4	C810600000	Servicio para efectuar el mantenimiento correctivo a 3 Plantas de pernos nelson			01	Servicio	\$46,000.00	\$460,000.00
5	C810600000	Servicio para efectuar el mantenimiento mayor a 1 Montacargas marca Mitsubishi de 4 toneladas de capacidad, modelo FG-40, año 1991			01	Servicio	\$19,500.00	\$195,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, CP. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Septiembre del 2002 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del(los) sobre(s) de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de Septiembre del 2002 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las diversas áreas del S.T.C., los días durante la vigencia del contrato en el horario de entrega: como lo establezca el S.T.C.
- Plazo de entrega: del 18 de octubre al 31 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.  
RUBRICA.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Servicio para efectuar la reparación de tanques de freón, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica
30102010-024-02	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	12/09/2002	13/09/2002 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/09/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C81060000	Reparación de 25 tanques de freón	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Septiembre del 2002 a las 17:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del(los) sobre(s) de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de Septiembre del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del proveedor ganador, los días durante 75 días, en el horario de entrega: como lo establezca el S.T.C.
- Plazo de entrega: del 3 de octubre al 31 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.  
RUBRICA.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**1ª CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción primera de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. de Licitación	Descripción de los Principales Bienes	Cantidad	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN/01/02 MOBILIARIO	Módulos con mamparas y autosoportables	5 Lotes	13/SEP/2002 12:00 hrs.	18/SEP/2002 12:00 hrs.	24/SEP/2002 14:00 hrs.
	Libreros	1 lote			
	Mesas	1 lote			
	Archiveros	1 lote			
	Sillas y sillones	1 lote			
	Perchero y cestos de basura	1 lote			

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Izazaga 89-4º piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., del 10 al 12 de septiembre de 2002, de 9:00 a 15:00 hrs. La revisión de las bases será gratuita en el lugar antes señalado o en la pagina web <http://www.paot.df.gob.mx>, Las muestras se entregarán el 17 de septiembre de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Para participar en la licitación será requisito la compra de las bases, su costo es de \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir, mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de carta de solicitud escrita de venta de bases, en la que se indique el nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevaran a cabo en Av. Izazaga 89-4º piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., conforme a los horarios ya citados para cada uno de los actos.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en idioma español; cotizar precios fijos en moneda nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los bienes se deberán entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fiema del contrato en Medellín No. 202, 4º piso, Col. Roma Delegación Cuauhtémoc, D. F.

No se otorgarán anticipos.

Los pagos al proveedor ganador de esta licitación se efectuaran dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los bienes, previa presentación de su factura.

**A t e n t a m e n t e**  
**México, D. F. a 10 de septiembre del 2002.**

(Firma)  
**Elías Eduardo Román Calderón**  
**Coordinador Administrativo**  
**Firma**

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

Dirección de Desarrollo  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 008**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-039-02	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$ 1,600.00	13/09/2002 14:30 horas	19/09/2002 10:00 horas	17/09/2002 10:00 horas	26/09/2002 10:00 horas	03/10/2002 10.00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la vialidad de la manzana "E" en la zona "La Mexicana"			28/10/2002	183	\$ 4'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-040-02	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$ 1,600.00	13/09/2002 14:30 horas	19/09/2002 11:00 horas	17/09/2002 11:00 horas	26/09/2002 11:30 horas	03/10/2002 11.30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de la vialidad de la Av. Luis Barragán 2da. etapa			28/10/2002	305	\$ 7'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-041-02	\$ 800.00 Costo en compranet: \$ 600.00	13/09/2002 14:30 horas	19/09/2002 12:00 horas	17/09/2002 10:00 horas	26/09/2002 13.00 horas	03/10/2002 13.00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión externa de la construcción de la vialidad de la mza. "E" en la "La Mexicana"			21/10/2002	198_	\$ 200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-042-02	\$ 800.00 Costo en compranet: \$ 600.00	13/09/2002 14:30 horas	19/09/2002 13:00 horas	17/09/2002 11:00 horas	26/09/2002 14.30 horas	03/10/2002 14.30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión Externa de la construcción de la vialidad de la Av. Luis Barragán 2da. etapa			21/10/2002	319	\$ 350,000.00

Los recursos fueron autorizados con oficios de Autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/092//2002 de fecha 25 de enero de 2002.

Con fundamento en el art. 26, tercer párrafo de la Ley de Obras Publicas del D.F., la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de obras, acuerdo 605-VII-2002/SO108, el día 31 de Julio del 2002.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, ó bien en: en la Dirección de Desarrollo en las OFICINAS DE CAMPO DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V., ubicadas en Av. Vasco de Quiroga s/n, esq. Alameda Poniente, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, c.p.01376 de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. en las OFICINAS DE SERVICIO METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., ubicadas en Av. de la Paz no.26, Col. Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, c.p.01070 de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas. ó bien en compranet, mediante los recibos que genera el sistema a la cuenta No. 9649285 de Banca Serfín sucursal 92. (realizado el pago la entrega de bases se efectuara en las Oficinas de Campo de Servicios metropolitanos, S.A. de C.V.).
- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados en la J.U.D. de Licitaciones y Costos de esta Dirección de Desarrollo, previa presentación del recibo de pago.
- La(s) junta(s) de aclaraciones y la(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día indicado, en las Oficinas de Campo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., ubicadas en: Av. Vasco de Quiroga s/n, esq. Alameda Poniente, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, c.p.01376, Tel: 52-59-65-45 y 52-59-65-78.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y propuesta(s) económica(s) se efectuará en los días y horas indicados en las Oficinas de Campo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., ubicadas en Av. Vasco de Quiroga s/n, esq. Alameda Poniente, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, c.p.01376.
- Ubicación de la obra: en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe, delegaciones Cuajimalpa y Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización.
- Se otorgarán anticipos: para obra, 10%, inicio de trabajos y 20% compra de materiales. Para servicios 10% para inicio de actividades y compra de materiales.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Antecedentes de construcción de obras similares a la licitada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados estarán de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del D.F., y artículos 21 y 28 del Reglamento de la misma Ley, entregando en un tanto la documentación y la Solicitud de inscripción en la licitación presentando originales para cotejar por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SERVICIO METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., ubicadas en Av. de la Paz no.26, Col. Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, c.p.01070, documentación que se incluirá en el sobre de la propuesta técnica.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Publicas del D.F., Efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del D.F. y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente en obra el precio mas bajo y en servicios el indicador mas adecuado (art. 41 de la Ley de Obras Publicas del D.F., inciso I y II).
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que serán como máximo con periodicidad mensual, previa verificación de los trabajos y se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su revisión y aceptación de trámite.

MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

ING. REY MARIO CUELLAR FRIAS

(Firma)

DIRECTOR DE DESARROLLO

RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.  
AVISO DE FALLO DE LICITACION.**

Con referencia a la Licitación Pública Nacional Múltiple No. 004 publicada en el Diario Oficial de la Federación, bajo el No. (R163541) páginas 101 a la 107, y la Licitación Pública Nacional Múltiple No. 005 publicada en el Diario Oficial de la Federación, bajo el No. (R163542) páginas 71 a la 75, ambas publicadas el día 27 de junio de 2002 en la Tercera Sección, se notifica los siguientes fallos:

Descripción general del servicio.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-SER/013/2002	\$ 21,002, 648.25	Triada, Gerencia y Construcción, S.A. DE C.V.	09-08-2002
Coordinación de supervisiones de la construcción del Distribuidor Vial San Antonio (Gerencia de Proyecto)			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-SER/014/2002	\$ 9,175,157.03	Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. DE C.V.	09-08-2002
Supervisión de la construcción del Distribuidor Vial San Antonio en los tramos I, II Y III.			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-SER/015/2002	\$ 9,097,567.67	Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. DE C.V.	09-08-2002
Supervisión de la construcción del Distribuidor Vial San Antonio en los tramos IV, V Y VI.			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-SER/016/2002	\$6,556,248.29	Lumbreras y Túneles, S.A. DE C.V	09-08-2002
Supervisión de la fabricación, carga, transporte y montaje de travesaños tipo TA, TC Y TCA preesforzadas de todos los grupos del Distribuidor Vial San Antonio			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/017/2002	\$5,293,410.45	Cimentaciones Mexicanas, S.A. DE C.V.	19-08-2002
Construcción de pilas de concreto armado del Distribuidor Vial San Antonio, ubicadas en calle Sasso Ferrato entre calle Van Dick y Av. San Antonio entre Periférico y retorno vial (Tramo II)			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/018/2002	\$ 3,184,830.17	Delta Cimentaciones, S.A. DE C.V.	19-08-2002
Construcción de pilas de concreto armado del Distribuidor Vial San Antonio, ubicado en lateral oriente de Periférico, entre Cellini y San Antonio (Tramo III)			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/019/2002	\$ 13,335,778.40	Tradeco Infraestructura, S.A. DE C.V.	19-08-2002
Construcción de pilas de concreto armado del Distribuidor Vial San Antonio, ubicadas en Av. San Antonio entre Periférico y Av. Patriotismo (Tramo IV)			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/020/2002	\$13,402,760.47	Stag, S.A. DE C.V.	19-08-2002
Construcción de pilas de concreto armado del Distribuidor Vial San Antonio, ubicadas en Av. San Antonio de Av. Revolución y Av. Patriotismo (Tramo V)			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/021/2002	\$ 11,947,030.23	Delta Cimentaciones, S.A. de C.V.	19-08-2002
Construcción de pilas de concreto armado del Distribuidor Vial San Antonio ubicadas en calle Tintoreto y Av. San Antonio a calle Tiepolo en Av. San Antonio entre Av. Patriotismo y calle Illinois, en Viaducto Río Becerra entre Patriotismo y calle 13 (Tramo VI)			

Descripción general de la obra.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/022/2002	\$ 31,860,546.20	González Soto y Asociados, S.A. DE C.V.	27-08-2002
Fabricación de trabes cajón tipos TA, TC y TCA preesforzados, del Distribuidor Vial San Antonio, (Grupo I)			

Descripción general de la obra.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/023/2002	\$ 35,658,776.93	Unión Presforzadora, S.A. DE C.V.	27-08-2002
Fabricación de trabes cajón tipos TA, TC y TCA preesforzados, del Distribuidor Vial San Antonio, (Grupo II).			

Descripción general de la obra.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/024/2002	\$ 83,683,272.27	Unión Presforzadora, S.A. DE C.V.	27-08-2002
Fabricación de trabes cajón tipos TA, TC y TCA preesforzados, del Distribuidor Vial San Antonio, (Grupo III).			

Descripción general de la obra.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/025/2002	\$ 69,923,911.35	Pretencreto, S.A. DE C.V.	27-08-2002
Fabricación de trabes cajón tipos TA, TC y TCA preesforzados, del Distribuidor Vial San Antonio, (Grupo IV).			

Descripción general de la obra.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/026/2002	\$ 27,586,750.03	Pretencreto, S.A. de C.V.	27-08-2002
Fabricación de trabes cajón tipos TA, TC y TCA preesforzados, del Distribuidor Vial San Antonio, (Grupo V).			

MEXICO, D.F. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002.  
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS.  
(Firma)  
ARQ. RODRIGO REY MORAN.  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**Convocatoria: 10**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Material de Construcción Programa "Pie de Casa"; de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas.	Dictamen y fallo
30001022-29-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	12/09/02	13/09/02 10:00 Horas	18/09/02 10:00 Horas	20/09/02 10:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C7208100004	Cemento Gris Portland Tipo I	989	Toneladas
2	C511000004	Arena de mina Gris	2598	M3
3	C511000054	Grava Triturada de ¾	2316	M3
4	C511000094	Piedra Braza de Cantera Rosa	3230	M3
5	C720200104	Varilla N° 3 (3/8) tramo de 12 metros	80.6	Toneladas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Esta licitación sustituye la Licitación Pública Nacional 30001022-26-02
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales.

MÉXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.**

(Firma)

**Gobierno del Distrito Federal**  
**Dirección General de Prevención y Readaptación Social**  
**Aviso de fallo de licitaciones del 2002**

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, con domicilio en San Antonio Abad, número 32, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. informa los siguientes fallos:

**El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-006-02**, de fecha 22 de abril del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Material de Limpieza" se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.**, con domicilio en Anahuac No.55-4 Col. Arenal, México, D.F., C.P. 15600, se le adjudican las partidas 18, 21, 24 y 28 con un importe total sin I.V.A. de \$ 7,793.66 (Siete mil setecientos noventa y tres pesos 66/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 8,962.71 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.); a la empresa: **Prodisun, S.A. de C.V.**, con domicilio en Ejercito Nacional No. 505 Desp. 1303, Col. Granada, México, D.F., C.P. 11520, se le Adjudican las partidas 11, 33, 44, 45 y 46 con un importe total sin I.V.A. de \$ 8,818.60 (Ocho mil ochocientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 10,141.39 (Diez mil ciento cuarenta y un pesos 39/100 M.N.); a la empresa: **Promotora Don Miguel, S.A. de C.V.**, con domicilio en Zona I Sector 3 Nave I Bodega C-1 Col. Central de Abastos, México, D.F., C.P. 08090, se le Adjudican las partidas 3, 9, 14, 25, 31, 32, 34, 36, 40 y 47 con un importe total sin I.V.A. de \$ 53,406.94 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 94/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 61,417.98 (Sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos 98/100 M.N.); a la empresa **Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.**, con domicilio en Córdoba No. 82-B Col. Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700, se le Adjudican las partidas 2, 4, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 38, 39, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 con un importe total sin I.V.A. de \$ 114,521.10 (Ciento catorce mil quinientos veintiún pesos 10/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 131,699.27 (Ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 27/100 M.N.).

**El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-007-02**, de fecha 03 de mayo del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Refacciones para Motobombas, Cámaras de Conservación, Congelación y Refrigeradores Industriales; Marmitas; Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, así como Llantas" se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Industria Ferretera Gala, S.A. de C.V.**, con domicilio calle Av. 3 No. 118 Col. San Pedro de los Pinos, México, D.F., C.P. 03800, se le adjudican las partidas 20, 21, 34, 53, 54, 57, 58, 59, 63, 85, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 148, 154, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 168, 169, 171 y 172 con un importe sin I.V.A. \$ 66,750.55 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 55/100 M.N.); dando un total con I.V.A. de \$ 76,763.13 (Setenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.); a la empresa: **Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calz. Javier Rojo Gómez No. 542 Col. Ejidos del Moral, México, D.F., C.P. 09300, se le Adjudican las partidas 8, 24, 127, 128, 136, 151, 153, 156, 160 y 161 con un importe total sin I.V.A. de \$ 80,825.31 (Ochenta mil ochocientos veinticinco pesos 31/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 92,949.11 (Noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.).

**El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-008-02**, de fecha 17 de junio del año 2002, correspondiente a la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Calderas; Subestaciones y Transformadores Eléctricos y Plantas de Emergencia" se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Materiales Alta Resistencia, S.A. de C.V.**, con domicilio en Benito Juárez Manzana 95 Lote 24 Col. Granjas Valle Guadalupe Ecatepec, Estado de México, C.P. 55270, se le adjudican las partidas 1, 2, 4, 5 y 6, con un importe total sin I.V.A. de \$ 1'268,003.43 ( Un millón doscientos sesenta y ocho mil tres pesos 43/100 M.N.), dando un total con I.V.A. de \$ 1'458,203.34 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos tres pesos 34/100 M.N.)

**Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-009-02 Segunda Convocatoria**, de fecha 05 de junio del año 2002, correspondiente a la adquisición de "Refacciones para Motobombas; Cámaras de Conservación, Congelación y Refrigeradores Industriales; Marmitas; Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, así como Llantas" se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Grupo ESEA, S.A. de C.V.**, con domicilio en Daniel No. 13-7, Col. Guadalupe Tepeyac, México, D.F., C.P. 07840, se le adjudican las partidas 130, 133 y 135, con un importe total sin I.V.A. de \$76,058.00 (Setenta y seis mil



cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$87,466.70 (Ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.).

**El Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-010-02 Segunda Convocatoria**, de fecha 17 de julio del año 2002, correspondiente a la adquisición de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Calderas; Subestaciones y Transformadores Eléctricos y Plantas de Emergencia” se adjudico de la siguiente manera:

A la empresa: **Reparaciones y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.**, con domicilio en Lago Onega No. 61, Col. Anahuac, México, D.F., C.P. 11320, se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13 y 14, con un importe total sin I.V.A. de \$489,785.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$563,252.75 (Quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.); a la empresa: **INSELEC, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Perillillar No. 10, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600, se le adjudican las partidas 6, 7, 8 y 12 con un importe total sin I.V.A. de \$151,178.96 (Ciento cincuenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 96/100 M.N.) dando un total con I.V.A. de \$173,855.80 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.);

**Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 30001004-011-02**, de fecha 31 de julio del año 2002, correspondiente a la adquisición de “Agua Purificada en Garrafones de 19 Litros” se adjudicó de la siguiente manera:

A la empresa: **Sandra Rivera Rubio / Purificadora Zonopura**, con domicilio en Ignacio Zaragoza Manzana 154 Lote 10, Col. Rubén Darío Martínez, Estado de México, C.P. 56576, se le adjudica la partida 1 con un importe total mínimo sin I.V.A. de \$752,376.00 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y con un importe máximo de \$842,662.50 (Ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), se hace mención que el agua no causa I.V.A.

**México, D.F., a 10 de septiembre del 2002**

(Firma)

**Director Ejecutivo de Administración  
Emilio Anaya Aguilar**

---

**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL****PUBLICACIÓN DE FALLOS**

EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, MÉXICO D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL FALLO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: NÚMERO DE LICITACIÓN: **30120001-006-02**, FECHA DE FALLO: 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2002, MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA. PROVEEDOR GANADOR: PARTIDAS 1 A 20, 22 A 52, 54 A 62, 65 A 76 Y 78 A 144, CENTRO PAPELERO MARVA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: EJIDO CANDELARIA No.29, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04420, MÉXICO, D.F.; MONTO ADJUDICADO: \$ 256,123.63 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.)

MÉXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA

**C.P. ÁNGEL ALFONSO FRANCO PAZ**

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**NOTA ACLARATORIA:**

EN LA PUBLICACIÓN CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2002, DE LA CONVOCATORIA 010 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN REFERENCIA AL CONCURSO 30001061-030-02, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

DICE: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO

DEBE DECIR: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

(Firma)

**ARQ. FRUCTUOSO OCAMPO OLARTE**

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

**SECCIÓN DE AVISOS**  
**GRUPO TELEVISA, S.A.**

Informe del Comisario

México, D.F., a 2 de abril de 2002.

A la Asamblea General de Accionistas de Grupo Televisa, S.A.:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera - individual y consolidada - que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y a las Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

A partir del 1° de enero de 2001, Grupo Televisa, S.A. y sus subsidiarias adoptaron los lineamientos del Boletín C-2, "Instrumentos Financieros", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera - individual y consolidada - de Grupo Televisa, S.A., al 31 de diciembre de 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera - individual y consolidada - por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

(Firma)

C.P. Mario Salazar Erdmann

Comisario

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

México, D.F., a 22 de febrero de 2002, excepto por la Nota 26, cuya fecha es 1 de marzo de 2002.

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Televisa, S.A.:

Hemos examinado los balances generales -consolidados- de Grupo Televisa, S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 2001, y los estados -consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 1 (o) a los estados financieros consolidados, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron los lineamientos del nuevo Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Como se menciona en la Nota 1 (p) a los estados financieros consolidados, a partir del 1 de enero de 2001, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron los lineamientos del Boletín C-2, "Instrumentos Financieros", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera -consolidada- de Grupo Televisa, S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera -consolidados- por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

PricewaterhouseCoopers

(Firma)

Felipe Pérez Cervantes, C.P.C.

## GRUPO TELEVISA, S.A.

Balances Generales **Consolidados**

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

(Notas 1 y 2)

		<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>ACTIVO</b>			
Circulante:			
Disponible:			
Efectivo		\$ 1,063,028	\$ 485,688
Inversiones temporales		<u>6,815,654</u>	<u>5,139,412</u>
		7,878,682	5,625,100
Documentos y cuentas por cobrar a clientes – neto	(Nota 3)	8,136,662	8,768,864
Otras cuentas y documentos por cobrar – neto		612,235	901,249
Cuentas corrientes con compañías afiliadas – neto	(Nota 17)	395,134	411,773
Derechos de transmisión, programas y películas y derechos de exclusividad	(Nota 4)	4,513,941	4,051,510
Inventarios		385,640	532,513
Otros activos		509,396	570,845
Otros activos circulantes por operaciones discontinuadas	(Nota 22)	<u>730,140</u>	<u>690,298</u>
Suma el activo circulante		23,161,830	21,552,152
Derechos de transmisión, programas y películas	(Nota 4)	3,807,319	3,437,536
Inversiones	(Nota 5)	314,277	4,005,223
Inmuebles, planta y equipo – neto	(Nota 6)	13,137,160	12,919,891
Crédito mercantil y marcas comerciales - neto	(Nota 7)	3,102,623	2,888,810
Activo diferido – neto	(Nota 8)	2,724,208	2,655,183
Otros activos		717,871	653,563
Otros activos no circulantes por operaciones discontinuadas	(Nota 22)	<u>45,726</u>	<u>38,634</u>
Suma el activo		<u>\$ 47,011,014</u>	<u>\$ 48,150,992</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

## GRUPO TELEVISA, S.A.

Balances Generales **Consolidados**

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

(Notas 1 y 2)

		2000	2001
<b>P A S I V O</b>			
A corto plazo:			
Porción circulante de deuda a largo plazo	(Nota 9)	\$ 360,934	\$ 334,803
Proveedores		2,233,489	2,092,275
Impuestos por pagar		580,590	270,373
Intereses por pagar		194,820	208,222
Otros pasivos acumulados		851,259	499,885
Pasivos circulantes por operaciones discontinuadas	(Nota 22)	216,810	170,126
Suma el pasivo a corto plazo		<u>4,437,902</u>	<u>3,575,684</u>
A largo plazo:			
Deuda a largo plazo	(Nota 9)	11,351,874	12,819,711
Otros pasivos a largo plazo		548,865	456,432
		<u>11,900,739</u>	<u>13,276,143</u>
Créditos diferidos:			
Depósitos y anticipos de clientes		10,350,962	10,800,938
Otros pasivos:			
Impuestos diferidos	(Nota 21)	1,960,751	1,732,072
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	(Nota 11)	—	37,348
		<u>1,960,751</u>	<u>1,769,420</u>
Suma el pasivo		<u>28,650,354</u>	<u>29,422,185</u>
Compromisos y contingencias	(Nota 12)		
<b>C A P I T A L C O N T A B L E</b>			
Capital contribuido:			
Capital social, sin valor nominal :	(Nota 13)		
Autorizado y emitido		7,203,182	7,203,182
Recomprado		(184,849)	(225,664)
En circulación		7,018,333	6,977,518
Prima en colocación de acciones		204,403	204,403
		<u>7,222,736</u>	<u>7,181,921</u>
Capital ganado:			
Utilidades retenidas:	(Nota 14)		
Reserva legal		1,052,901	1,052,901
Reserva para recompra de acciones		5,219,312	5,219,312
Utilidades por aplicar		9,403,580	8,397,480
		<u>15,675,793</u>	<u>14,669,693</u>
Otros componentes de pérdida integral acumulada	(Nota 15)	(4,669,611)	(5,444,270)
(Pérdida) utilidad neta del año	(Nota 14)	(825,211)	1,345,662
		<u>10,180,971</u>	<u>10,571,085</u>
Suma el interés mayoritario		<u>17,403,707</u>	<u>17,753,006</u>
Interés minoritario	(Nota 16)	956,953	975,801
Suma el capital contable		<u>18,360,660</u>	<u>18,728,807</u>
Suman el pasivo y el capital contable		<u>\$ 47,011,014</u>	<u>\$ 48,150,992</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

## GRUPO TELEVISA, S.A.

Estados de Resultados **Consolidados**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001, excepto utilidad por CPO)

(Notas 1 y 2)

		<b>2000</b>	<b>2001</b>
Ventas netas	(Nota 25)	\$ 20,417,855	\$ 19,664,546
Costo de ventas		11,402,790	11,442,243
Utilidad bruta		9,015,065	8,222,303
Gastos de operación:			
Gastos de venta		1,477,558	1,489,173
Gastos de administración		1,367,024	1,346,567
		2,844,582	2,835,740
Depreciación y amortización		1,240,913	1,281,012
Utilidad de operación	(Nota 25)	4,929,570	4,105,551
Costo integral de financiamiento — neto	(Nota 18)	997,960	413,353
Cargos por reestructuración y partidas no recurrentes	(Nota 19)	1,917,476	543,361
Otros gastos — neto	(Nota 20)	499,198	657,030
Utilidad antes de provisiones		1,514,936	2,491,807
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo	(Nota 21)	293,682	519,117
Participación de los trabajadores en la utilidad	(Nota 21)	53,480	21,497
		347,162	540,614
Utilidad antes de participación en las pérdidas de afiliadas, utilidad de operaciones discontinuadas, efecto acumulado de pérdida por cambio contable e interés minoritario		1,167,774	1,951,193
Participación en las pérdidas de afiliadas	(Nota 5)	(1,834,171)	(522,107)
Utilidad de operaciones discontinuadas — neto	(Nota 22)	23,766	13,305
Pérdida acumulada por cambio contable — neto	(Nota 1 (p))	—	(69,443)
(Pérdida) utilidad neta consolidada		(642,631)	1,372,948
Interés minoritario	(Nota 16)	(182,580)	(27,286)
(Pérdida) utilidad neta	(Nota 14)	\$ (825,211)	\$ 1,345,662
(Pérdida) utilidad por CPO	(Nota 23)	\$ (0.27)	\$ 0.45

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

## GRUPO TELEVISA, S.A.

Estados de Variaciones en el Capital Contable **Consolidados**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

(Notas 1 y 2)

	<u>Capital contribuido</u>			<u>Capital ganado</u>		Suma el interés minoritario	Interés minoritario (Nota 16)	Suma el capital contable
	Capital social (Nota 13)	Prima en colocación de acciones	Utilidades retenidas (Nota 14)	Otros componentes de Pérdida integral acumulada (Nota 15)	Utilidad (pérdida) neta (Nota 14)			
<b>Saldos al 1 de enero de 2000</b>	\$6,971,639	\$ 6,733	\$15,581,339	\$(1,754,126)	\$1,210,470	\$22,016,055	\$1,505,535	\$23,521,590
Aplicación de la utilidad neta de 1999	—	—	1,210,470	—	(1,210,470)	—	—	—
Recompra de CPOs	(43,757)	—	(553,323)	—	—	(597,080)	—	(597,080)
Recompra de acciones por subsidiaria (Nota 2)	(45,932)	—	(562,693)	—	—	(608,625)	—	(608,625)
Venta de acciones recompradas (Nota 2)	136,383	197,670	—	—	—	334,053	(422,527)	(88,474)
Disminución en interés minoritario	—	—	—	—	—	—	(60,302)	(60,302)
Pérdida integral	—	—	—	(2,915,48)	(825,211)	(3,740,696)	(65,753)	(3,806,449)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2000</b>	7,018,333	204,403	15,675,793	(4,669,611)	(825,211)	17,403,707	956,953	18,360,660
Aplicación de la utilidad neta de 2000	—	—	(825,211)	—	825,211	—	—	—
Recompra de CPOs por subsidiaria	(40,815)	—	(180,889)	—	—	(221,704)	—	(221,704)
Incremento de interés minoritario	—	—	—	—	—	—	18,848	18,848
(Pérdida) utilidad integral	—	—	—	(774,659)	1,345,662	571,003	—	571,003
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2001</b>	\$6,977,518	\$204,403	\$14,669,693	\$(5,444,270)	\$1,345,662	\$17,753,006	\$ 975,801	\$18,728,807

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.



## GRUPO TELEVISA, S.A.

Estados de Cambios en la Situación Financiera **Consolidados**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

(Notas 1 y 2)

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad neta del año	\$ (825,211)	\$ 1,345,662
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron utilización de recursos:		
Participación en las pérdidas de afiliadas	1,834,171	522,107
Interés minoritario	182,580	27,286
Depreciación y amortización	1,240,913	1,281,012
Amortización y cancelación del crédito mercantil	210,728	402,177
Otra amortización	377,738	127,839
Cancelación de la inversión en Videovisa	27,105	—
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos	(597,797)	(168,941)
Utilidad por disposición de inversiones	(918,154)	—
Provisión para cuentas de cobro dudoso y cancelación de cuentas por cobrar	281,225	233,387
Pérdida acumulada por cambio contable	—	69,443
Utilidad de operaciones discontinuadas	(23,766)	(13,305)
	<u>1,789,532</u>	<u>3,826,667</u>
Flujo derivado de cambios en el capital de trabajo:		
(Incrementos) decrementos en:		
Documentos y cuentas por cobrar — neto	(17,947)	(691,191)
Derechos de transmisión, programas y películas y derechos de exclusividad	112,915	614,074
Inventarios	16,056	(147,775)
Otras cuentas por cobrar y otros activos circulantes	(278,751)	(524,861)
Incrementos (decrementos) en:		
Depósitos y anticipos de clientes	1,178,303	449,976
Proveedores	(57,374)	(141,214)
Otros pasivos, impuestos por pagar e impuestos diferidos	(730,153)	(704,276)
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	—	(252,114)
	<u>223,049</u>	<u>(1,397,381)</u>
Recursos generados en operaciones continuas	2,012,581	2,429,286
Recursos generados en operaciones discontinuadas	78,850	10,172
Total de recursos generados en actividades de operación	<u>2,091,431</u>	<u>2,439,458</u>

Actividades de financiamiento:		
Créditos bursátiles	(8,429,679)	(374,765)
Crédito sindicado	4,013,266	(4,013,266)
Emisión de documentos por pagar a largo plazo	2,006,633	2,582,367
Emisión de pagarés a largo plazo denominados en UDIs	3,298,487	19,562
Crédito bancario	—	917,800
Crédito puente	—	2,533,128
Financiamientos bancarios	19,559	(223,120)
Recompra de acciones	(1,205,705)	(221,704)
Emisión de acciones	334,053	—
Interés minoritario	(665,409)	(8,438)
Ajuste por conversión de moneda extranjera	(154,552)	(317,894)
Total de recursos (utilizados) o generados en actividades de financiamiento	(783,347)	893,670
Actividades de inversión:		
Cuentas corrientes con compañías afiliadas — neto	113,638	(16,639)
Inversiones	(1,257,462)	(4,715,295)
Disposición de inversiones	1,502,547	229,987
Adiciones de inmuebles, planta y equipo	(1,537,060)	(1,338,749)
Bajas de inmuebles, planta y equipo	813,119	518,274
Crédito mercantil y marcas comerciales	799,495	(108,457)
Activos diferidos y otros activos	(683,175)	(155,831)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(248,898)	(5,586,710)
Incremento (decremento) neto en efectivo e inversiones temporales	1,059,186	(2,253,582)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	6,819,496	7,878,682
Efectivo e inversiones temporales al final de l año	\$ 7,878,682	\$ 5,625,100

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

## GRUPO TELEVISA, S.A.

Notas Explicativas a los **Estados Financieros Consolidados**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001

(En miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001, excepto importes por CPO, por acción y tipos de cambio)

**1. Políticas contables**

A continuación se resumen las políticas contables más importantes seguidas por Grupo Televisa, S.A. (la "Compañía") y sus subsidiarias consolidadas (colectivamente, el "Grupo") que se observaron para la preparación de estos estados financieros.

**a) Bases de presentación**

Los estados financieros del Grupo se presentan sobre bases consolidadas y de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGAs") en México, y consecuentemente, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros consolidados incluyen los activos netos y los resultados de operaciones de todas las empresas en las que el Grupo mantiene un interés de control ("subsidiarias"). Todas las operaciones intercompañías significativas fueron eliminadas.

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los PCGAs, requiere que la administración realice estimaciones y supuestos que afectan a los activos y pasivos registrados, a la revelación de activos y pasivos contingentes a las fechas de los estados financieros, y a los ingresos y gastos reconocidos en los periodos informados. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

En diciembre de 2001, el Grupo acordó vender sus operaciones de discos a Univision Communications Inc. ("Univision"). Consecuentemente, los resultados de operación y los activos netos del segmento de discos del Grupo, que previamente fueron reportados como operaciones continuas, han sido clasificados como operaciones discontinuadas en estos estados financieros consolidados (ver Nota 22).

**b) Subsidiarias del Grupo**

Al 31 de diciembre de 2001, el Grupo consiste de varias compañías, incluyendo las siguientes:

	<b>% de participación de la Compañía</b>	<b>Segmentos de negocios (1)</b>
Telesistema Mexicano, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Televisión abierta Programación para televisión restringida Licencias de programación
Televisión Independiente de México, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Televisión abierta
Televisa Comercial, S.A. de C.V.	100%	Televisión abierta
Editorial Televisa, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Editoriales
Grupo Distribuidoras Intermex, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Distribución de publicaciones
Grupo Radiópolis, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Discos (2)
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V. y subsidiarias	51%	Televisión por cable
Sistema Radiópolis, S.A. de C.V. y subsidiarias	50%	Radio (ver Nota 2)
Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Otros negocios
Galavisión DTH, S. de R.L. de C.V.	100%	DTH (3)

(1) Ver Nota 25 para una descripción de cada uno de los segmentos de negocios de la compañía.

(2) A partir de diciembre de 2001, los resultados de operaciones del negocio de discos del Grupo se clasifican como operaciones discontinuadas (ver Nota 22).

(3) El Grupo tiene inversiones en entidades (negocios conjuntos) dedicados a servicios de televisión directa al hogar vía satélite (DTH).

Las estaciones transmisoras de señal de televisión abierta, televisión por cable, radio y servicios de mensajería electrónica personalizada, requieren para operar de una concesión otorgada por el Gobierno Federal, por un período determinado sujeto a renovación, de conformidad con las disposiciones legales mexicanas. Al 31 de diciembre de 2001, las fechas de vencimiento de las concesiones del Grupo son las siguientes:

<b>Concesiones</b>	<b>Fechas de vencimiento</b>
Televisión abierta	De 2003 a 2010
Televisión por cable	En 2029
Radio	De 2003 a 2009
Servicios de mensajería electrónica personalizada	En 2006 y 2019

**c) Conversión de moneda extranjera**

Los activos y pasivos monetarios de compañías mexicanas denominados en moneda extranjera, se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha del balance general. Las diferencias resultantes por tipo de cambio se aplican a resultados del año formando parte del costo integral de financiamiento.

Los activos, pasivos y resultados de operación de subsidiarias extranjeras se convierten primero a PCGAs en México, incluyendo el reconocimiento de los efectos de la inflación, con base en la inflación de cada país extranjero, y posteriormente se convierten a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio de la fecha del balance general. Las diferencias en conversión se reconocen en el capital contable como parte de otros componentes del resultado integral acumulado.

**d) Inversiones temporales**

El Grupo considera como activos de alta liquidez aquellas inversiones con vencimiento menor o igual a tres meses, integrados principalmente por pagarés a corto plazo, emitidos por instituciones financieras mexicanas, que pueden considerarse como inversiones temporales. Las inversiones con vencimientos entre tres meses y menor a un año, se clasifican como inversiones a corto plazo. Las inversiones temporales están valuadas al valor de mercado.

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, las inversiones temporales consisten en depósitos a plazo fijo (corto plazo), con bancos comerciales (principalmente en dólares americanos y pesos mexicanos), con un rendimiento promedio anual de aproximadamente 6.32% para los depósitos en dólares americanos y 15.20% por los depósitos en moneda nacional en 2000, y aproximadamente 3.97% para los depósitos en dólares americanos y 12.55 % por los depósitos en moneda nacional en 2001.

**e) Valuación de derechos de transmisión, programas y películas e inventarios**

A partir del 31 de diciembre de 2001, los derechos de transmisión, los programas y películas y los derechos de exclusividad que previamente se presentaban como inventarios, se clasifican en forma separada como activos circulantes y no circulantes en los balances generales consolidados (ver Nota 4). Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, los inventarios del Grupo consistían principalmente de papel, revistas y materiales.

Los derechos de transmisión, papel, materiales y refacciones, se valúan al costo de adquisición o valor neto de realización, el que sea menor. Los programas, películas y revistas se valúan al costo de producción, que consiste de costos directos e indirectos de producción, o al valor neto de realización, el que sea menor.

Los derechos de transmisión de series y películas, los programas y películas producidos, papel y ciertos materiales e insumos se reexpresan mediante costos específicos determinados por el Grupo con base en la última compra o último costo de producción, el que sea más representativo. Otros inventarios se reexpresan utilizando los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"). El costo de ventas se determina con base en costos reexpresados, de acuerdo con los procedimientos de reexpresión antes mencionados, y se calcula al momento en que los costos de los derechos de transmisión, programas y películas e inventarios se identifican con los ingresos correspondientes.

**f) Inversiones**

Las inversiones en compañías en las que el Grupo ejerce influencia significativa se valúan por el método de participación. Otras inversiones se valúan por el método de costo.

**g) Inmuebles, planta y equipo**

Los inmuebles, planta y equipo se registran al costo al momento de su adquisición. Posteriormente son reexpresados utilizando el INPC, excepto el equipo de origen extranjero, el cual se reexpresa utilizando un índice que refleja la inflación del país de origen y el tipo de cambio del peso con respecto a la moneda de dicho país a la fecha del balance general ("Índice Específico").

El costo integral de financiamiento atribuible a las construcciones en proceso, se capitaliza como parte del costo de dichos activos. Dicha capitalización incluye los intereses pagados, la utilidad por posición monetaria y la pérdida en cambios, y se determina con base en el costo integral de financiamiento promedio de los créditos existentes. Durante 2000 y 2001, no se efectuó capitalización del costo integral de financiamiento en virtud de que la tasa de capitalización resultó acreedora.

La depreciación de las propiedades planta y equipo, se determina sobre el valor actualizado de los activos por el método de línea recta sobre la vida útil de los activos. La vida útil de los activos fluctúa entre 20 y 65 años para inmuebles, entre 5 y 25 años para equipo técnico y entre 5 y 20 años para otros equipos.

**h) Crédito mercantil, marcas comerciales y otros activos diferidos**

El crédito mercantil, las marcas comerciales y ciertos cargos diferidos se reconocen al costo y posteriormente se actualizan utilizando el INPC. Su amortización se efectúa sobre el método de línea recta en los siguientes periodos:

	<b>Años</b>
Crédito mercantil	20
Marcas comerciales	40
Costos y gastos de instalación	Entre 5 y 20
Concesión de cadena de televisión	15
Licencias y mejoras a locales arrendados	10
Costos de desarrollo de DTH (1) y gastos preoperativos de Internet (2)	5
Costos de desarrollo de Internet (2)	3

(1) Los costos en los que incurrió el Grupo en relación con los gastos preoperativos y otros relacionados con la utilización de satélites para el servicio de televisión de paga, se aplica a otros gastos (ver Nota 20).

(2) Costos de desarrollo y gastos preoperativos relativos al portal horizontal de Internet realizados antes del inicio de operaciones de dicho portal.

Los costos que se incurren en relación con préstamos y financiamientos se difieren y amortizan en la vigencia de la deuda respectiva utilizando el método de tasa de interés efectiva.

**i) Evaluación de activos de larga duración**

El Grupo evalúa periódicamente la recuperabilidad de sus activos de larga duración para determinar si eventos o circunstancias actuales ameritan ajustar su valor contable. Dicha evaluación puede estar basada en los resultados actuales y proyectados y en los flujos de efectivo de las operaciones de los negocios respectivos, así como en otras variables económicas y de mercado (ver Notas 7 y 22).

**j) Cartas de derechos de exclusividad y primas de presencia**

Las cartas de derechos de exclusividad se registran al costo, y la utilidad o pérdida en la transferencia de jugadores, es reconocida hasta el momento de dar de baja dicha exclusividad, normalmente por venta. Las primas de presencia firmadas con jugadores son valuadas al costo y amortizadas durante la vigencia del contrato.

**k) Depósitos y anticipos de clientes**

Los contratos de depósitos y anticipos para servicios de publicidad por televisión, establecen que los clientes reciban precios preferentes y fijos, durante el período del contrato, en la transmisión de tiempo publicitario con base a las tarifas establecidas por el Grupo. Dichas tarifas varían dependiendo de cuando se transmita la publicidad, en función a la hora, el día y el tipo de programación.

Los depósitos y anticipos de clientes se consideran partidas no monetarias debido a que no son sujetos de reembolso y a que son aplicados a las tarifas originalmente contratadas. Consecuentemente, estos depósitos y anticipos se reexpresan para reconocer los efectos de la inflación mediante el INPC.

**l) Capital contable**

El capital social y otras cuentas del capital contable (excepto la insuficiencia en la actualización) incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando el factor derivado del INPC desde las fechas en que el capital fue contribuido y las utilidades o pérdidas fueron generadas hasta la fecha del balance general. La actualización representa el monto requerido para mantener las aportaciones de los accionistas y la recompra de acciones y los resultados acumulados en pesos constantes al 31 de diciembre de 2001.

**m) Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos del Grupo se derivan principalmente por la venta de servicios de publicidad y de entretenimiento, relacionados con sus distintas actividades de operación, tanto en el mercado nacional como internacional. Los ingresos son reconocidos cuando los servicios se proporcionan y se tiene certeza de su recuperación. A continuación se presentan las principales políticas para el reconocimiento de los ingresos de las distintas actividades de operación:

- Los ingresos por publicidad, que incluyen los depósitos y anticipos de clientes por publicidad futura, se reconocen como ingresos al momento en que el servicio de publicidad es prestado.
- Los ingresos por servicios de programación para televisión restringida y licencias de programas de televisión se reconocen cuando los programas están disponibles para su transmisión por parte del cliente.
- Los ingresos por suscripciones de revistas se difieren y se reconocen proporcionalmente en resultados conforme las revistas se entregan a los suscriptores. Los ingresos por la venta de revistas se reconocen cuando las publicaciones se entregan, netos de una estimación para devoluciones.
- Los ingresos por venta de cintas de música grabada y discos compactos, netos de una estimación para devoluciones, se reconocen al momento de ser entregados. A partir de diciembre de 2001, las operaciones de discos del Grupo se clasifican como operaciones discontinuadas (ver Nota 22).
- Las cuotas de suscripción de televisión por cable, pago por evento e instalación se reconocen en el período en que los servicios se proporcionan. Las cuotas de instalación no fueron significativas en los periodos presentados.
- Los ingresos por asistencia a eventos y espectáculos, así como las ventas anticipadas de boletos, se reconocen en la fecha en que tienen lugar dichos eventos y espectáculos.
- Los ingresos por servicios de mensajes electrónicos personalizados se reconocen cuando se proporcionan dichos servicios. Las cuotas por activación no fueron materiales en los periodos presentados.
- Los ingresos por producción y distribución de películas se reconocen cuando las películas son exhibidas.
- Los ingresos por servicios de doblaje se reconocen en el período en que se proporcionan los servicios.
- Los ingresos por publicidad de las operaciones de Internet se reconocen con base en el número de veces en que dicha publicidad aparece en el portal de Internet del Grupo, y este es visitado por un usuario.

**n) Pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad e indemnizaciones**

Existen planes de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad para el personal, principalmente en empresas mexicanas, establecidos mediante fideicomisos irrevocables. Las aportaciones a los fideicomisos son generalmente deducibles para efectos fiscales. Los pagos por pensiones son hechos por la administración de los fideicomisos.

El incremento o decremento en el pasivo de primas de antigüedad se efectúa con base en cálculos actuariales.

Las obligaciones por indemnizaciones se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurren.

**o) Impuesto sobre la renta**

A partir del 1 de enero de 2000, el Grupo adoptó los lineamientos establecidos en el Boletín D-4 revisado, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP"). Este Boletín requiere el reconocimiento del impuesto sobre la renta diferido utilizando el método de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar el impuesto sobre la renta diferido, aplicando la tasa de impuesto sobre la renta correspondiente a las diferencias temporales entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado derivado de la adopción del nuevo Boletín D-4 al 1 de enero de 2000, fue de un incremento al pasivo por impuestos diferidos y una reducción de \$2,565,772 en el capital contable (de los cuales, \$2,500,019 son relativos al interés mayoritario).

En julio de 2000 el IMCP emitió la Circular 54 "Interpretaciones del Boletín D-4", la cual aclara y precisa ciertos conceptos en relación con las regulaciones y aplicación del Boletín D-4.

**p) Instrumentos financieros derivados**

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados con el propósito de reducir su riesgo a fluctuaciones adversas en tipo de cambio e intereses. Hasta el 31 de diciembre de 2000, el Grupo reconocía las ganancias o pérdidas por instrumentos financieros derivados que no eran designados como cobertura, hasta la liquidación de los contratos respectivos (ver Notas 5, 9 y 18). En febrero de 2000, el IMCP emitió el Boletín C-2, "Instrumentos Financieros", el cual es obligatorio a partir del 1 de enero de 2001. El Boletín C-2 proporciona lineamientos para el reconocimiento, medición y revelación de información sobre activos y pasivos financieros, incluyendo el tratamiento contable para ciertas transacciones de cobertura. El Boletín C-2 requiere que todos los instrumentos financieros sean registrados en el balance general a su valor razonable y que los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros sean registrados en cada período en el estado de resultados. En el primer trimestre de 2001, el Grupo adoptó los lineamientos del Boletín C-2. Como resultado de esta adopción, el Grupo valuó al 1 de enero de 2001 todos sus instrumentos financieros derivados y reconoció una pérdida acumulada a esa fecha de \$69,443 (neta de un beneficio de impuesto sobre la renta de \$37,393) en el estado de resultados consolidado por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001. Este efecto se debió principalmente al reconocimiento de contratos de moneda extranjera ("forwards") no designados como cobertura y que estaban pendientes de liquidación.

**q) Utilidad integral**

En agosto de 2000, el IMCP emitió el Boletín B-4, "Utilidad Integral". El Boletín B-4 define a la utilidad integral como la utilidad neta presentada en el estado de resultados, más otros resultados del período reflejados en el capital contable de acuerdo con los PCGAs en México y requiere de la revelación de los componentes de la utilidad integral en la presentación de los estados financieros. El Boletín B-4 se convirtió en norma obligatoria y fue adoptado por el Grupo a partir del 1 de enero de 2001 (ver Nota 15).

**r) Nuevos boletines contables**

En diciembre de 2001, el IMCP emitió el Boletín C-9, "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos". El Boletín C-9 proporciona los lineamientos para la valuación, presentación y revelación de los pasivos y las provisiones (excepto impuesto sobre la renta, planes de beneficios a empleados, instrumentos financieros que deban valuarse a su valor razonable y estimaciones de activos), incluyendo activos y pasivos contingentes, así como los lineamientos para la revelación de compromisos incurridos por una entidad como parte de sus operaciones. El Boletín C-9 es aplicable a partir de enero de 2003, con adopción anticipada permitida. El Grupo está evaluando los efectos de la adopción del Boletín C-9 en los estados financieros del Grupo.

En enero de 2002, el IMCP emitió el Boletín C-8, "Activos Intangibles", el cual define a los activos intangibles como aquellos costos incurridos y derechos o privilegios adquiridos que generarán un beneficio económico futuro. El Boletín C-8 define a los gastos de investigación y desarrollo, y requiere un período futuro. Adicionalmente, el Boletín C-8 establece que el crédito mercantil y los activos intangibles, incluyendo el crédito mercantil y los activos intangibles reconocidos previamente, con vidas útiles indefinidas, no sean amortizados, sino evaluados anualmente en cuanto a su deterioro. El crédito mercantil y los activos intangibles con vidas útiles definidas deberán ser amortizados en función de estas. Los lineamientos del Boletín C-8 son efectivos a partir del 1 de enero de 2003, con adopción anticipada recomendada. El Grupo está evaluando actualmente el impacto que tendrá la adopción del Boletín C-8 en sus estados financieros consolidados.

**s) Estados financieros de años anteriores**

Los estados financieros de años anteriores, para ser comparables con la información financiera de 2001, están expresados en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001, mediante la aplicación de un factor derivado del cambio en el INPC de 2000 a 2001, el cual fue de 1.0440. De haber sido aplicado el factor común como lo indica el Boletín B-15 para efectos de comparabilidad, el factor hubiera sido del 1.0397 para los estados financieros de 2000.

El INPC, al 31 de diciembre fue de:	
Diciembre 31, 1999	308.919
Diciembre 31, 2000	336.596
Diciembre 31, 2001	351.418

Ciertas reclasificaciones han sido hechas en los estados financieros de años anteriores para adecuarlos a la presentación utilizada en los estados financieros del año más reciente.

**2. Adquisiciones y disposiciones**

En julio de 2000, en conjunto con una serie de transacciones relacionadas para cambiar la estructura accionaria de la Compañía controladora del Grupo, el Grupo (a) vendió a un accionista de la controladora del Grupo, su interés en Pegaso Telecomunicaciones, S.A. de C.V. ("Pegaso") por U.S.\$126 millones de dólares (\$1,291,214) en la forma de pagarés a corto plazo sin garantía específica que vencieron el 28 de agosto de 2000, y su interés en los activos netos relativos a las operaciones de su periódico "Ovaciones" a cambio de un pagaré a corto plazo sin garantía específica por U.S.\$25 millones de dólares (\$256,194); y (b) compró a su compañía controladora 58,238,668 Acciones Serie A, no negociables como unidades de CPO, por U.S.\$59.4 millones de dólares (ver Nota 13), la cual fue financiada con U.S.\$34.4 millones de dólares en efectivo y el pagaré de U.S.\$25 millones de dólares recibido en relación con la venta de Ovaciones. Como resultado de la disposición de Pegaso y Ovaciones, el Grupo reconoció una utilidad antes de impuestos de \$93,811 como otros productos en el estado de resultados consolidado por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000 (ver Nota 20).

En agosto de 2000, la Compañía llegó a un acuerdo para adquirir el 35% del interés en Editorial Televisa, S.A. de C.V. ("Editorial Televisa"), la principal subsidiaria del segmento de Editoriales del Grupo, propiedad de un accionista minoritario. Esta adquisición fue concluida el 19 de octubre de 2000, y se llevó a cabo mediante una serie de transacciones relacionadas que incluyeron la fusión de Editorial Televisa con la Compañía, mediante la cual la Compañía emitió 172,922,325 acciones de capital social en la forma de 57,640,775 CPOs, en beneficio de dicho accionista minoritario (ver Nota 13). Esta adquisición fue registrada como una compra, reconociéndose un crédito mercantil de \$70,810 y una prima en colocación de acciones de \$197,670.



En junio de 2001, el Grupo adquirió el 30% del capital social de Argos Comunicación, S.A. de C.V. ("Argos") por un monto de \$139,771 en efectivo. Como resultado de esta operación, el Grupo reconoció un crédito mercantil de \$104,782 derivado del exceso del precio de compra sobre el valor contable de los activos netos de Argos. Esta Compañía se dedica a producir programas de televisión.

En octubre de 2001, la Compañía acordó vender el 50% de las acciones de voto limitado del negocio de radio a Grupo Prisa, un grupo español de comunicaciones, por un monto de U.S.\$50 millones de dólares (\$46 5,941), (de los cuales U.S.\$15 millones de dólares (\$139,782) fueron pagados en efectivo y U.S.\$35 millones de dólares (\$326,159) con documentos por cobrar con vencimiento en 2002), así como una aportación de capital por U.S.\$10 millones de dólares (\$91,780) pagadera en 2002. Como resultado de esta transacción, el Grupo reconoció una utilidad antes de impuestos por esta venta de aproximadamente \$272,952, que representa el exceso de los recursos recibidos sobre el 50% del valor contable de los activos netos del negocio de radio del Grupo a la fecha de la transacción (ver Notas 16 y 20).

En diciembre 2001, el Grupo llevó a cabo una serie de transacciones con Univision por medio de las cuales, entre otras cosas, el Grupo (i) adquirió 375,000 acciones preferentes sin voto de Univision, las cuales fueron convertidas el 25 de febrero de 2002 en 10,594,500 acciones comunes Clase A de Univision, una vez obtenida la aprobación regulatoria requerida en los Estados Unidos, por un monto de U.S.\$375 millones de dólares (\$ 3,441,750) en efectivo; (ii) recibió una opción ("warrant") para adquirir (el cual expira en diciembre de 2017) 9,000,000 de acciones comunes Clase A de Univision, como consideración de ciertas modificaciones a los derechos corporativos que el Grupo mantenía previamente en Univision; (iii) acordó vender, sujeto a la obtención de las aprobaciones gubernamentales, su negocio de discos a Univision a cambio de 6,000,000 de acciones comunes Clase A de Univision y "warrants" (los cuales expiran en diciembre de 2017) por 100,000 acciones comunes Clase A de Univision, y (iv) modificó su contrato de licencia de programación para otorgar a Univision derechos exclusivos de transmisión en los Estados Unidos (sujeta a algunas excepciones) a cambio de regalías adicionales. Una vez consumadas estas transacciones y después de la conversión de acciones preferentes y del ejercicio de los "warrants" a un precio de U.S.\$38.261 dólares por acción, la participación del Grupo en el capital social de Univision se incrementará a aproximadamente un 14.8% (ver Notas 5, 9, 22 y 26).

### **3. Documentos y cuentas por cobrar a clientes**

Documentos y cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraban de:

	2000	2001
Documentos por cobrar a clientes provenientes de depósitos y anticipos de clientes que no generan intereses	\$ 3,921,630	\$ 4,498,687
Cuentas por cobrar a clientes por servicios de publicidad y otros, así como el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos servicios	4,757,045	4,770,715
Estimación para cuentas incobrables	(542,013)	(500,538)
	<u>\$ 8,136,662</u>	<u>\$ 8,768,864</u>

### **4. Derechos de transmisión, programas y películas y derechos de exclusividad**

Los derechos de transmisión, programas y películas y derechos de exclusividad al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraban como sigue:

	2000	2001
Derechos de transmisión (1)	\$ 4,359,035	\$ 3,738,189
Programas y películas (2)	3,700,363	3,572,120
Derechos de exclusividad (3)	261,862	178,737
	<u>8,321,260</u>	<u>7,489,046</u>
Menos: Porción no circulante de derechos de transmisión y programas y películas	3,807,319	3,437,536
Porción circulante de derechos de transmisión, programas y películas y derechos de exclusividad	<u>\$ 4,513,941</u>	<u>\$ 4,051,510</u>

- (1) Los derechos de transmisión de programas se amortizan en la vigencia de los contratos, generalmente de uno a tres años o en un período más corto si el período de beneficio de dichos derechos se estima que es menor. Las películas en las que el Grupo tiene derechos de transmisión a largo plazo, por las cuales los términos de los contratos no limitan el número de exhibiciones, incluyendo derechos de perpetuidad, se amortizan en línea recta en el período en que se estima obtener un beneficio, determinado con base en la experiencia anterior y que en ningún caso excede de 25 años. Otros derechos de transmisión a largo plazo, que establecen contractualmente el número de exhibiciones, se amortizan con base en la estimación de la Compañía del número total de exhibiciones en la vigencia del contrato.
- (2) La política del Grupo es capitalizar los costos de producción de programas que benefician a más de un período y amortizarlos en el período estimado de generación de ingresos con base en el comportamiento histórico de ingresos del Grupo para producciones similares, lo cual generalmente se estima que ocurra en cinco años. Bajo esta política, el 70% de dichos costos se registran en resultados en el año inicial de transmisión y el 30% restante en los cuatro años siguientes, período en el cual el Grupo estima reconocer ingresos por licencias de dichos programas.
- (3) El Grupo realiza pagos a artistas, productores, escritores y actores, por derechos de exclusividad de servicios para programas futuros por periodos determinados. Dichos pagos serán aplicados a los costos directos o indirectos de producción de programas que serán amortizados a partir de su transmisión.

### **5. Inversiones**

El saldo al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraban como sigue:

	2000	2001	% de Participación al 31 de diciembre de 2001
<b>Valuadas por el método de participación:</b>			
Bouncynet, Inc. (1)	\$ 148,787	\$ 36,821	47.00%
DTH TechCo Partners (2)	160,573	150,016	30.00%
DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (3)	116,180	—	10.00%
Innova, S. de R.L. de C. V. ("Innova") (4) (8)	(2,703,932)	(2,703,932)	60.00%
Red Televisiva Megavisión, S.A.	33,766	31,066	21.99%
Sky Multi-Country Partners (5) (8)	—	(76,595)	30.00%
Univision (6)	455,945	500,725	6.16%
Otras	95,240	103,217	—
	<u>(1,693,441)</u>	<u>(1,958,682)</u>	
<b>Otras inversiones:</b>			
Depósitos restringidos (7)	1,004,822	790,381	—
Innova (4)	971,056	1,731,106	—
Univision (6)	—	3,441,750	4.80%
Otras	31,840	668	—
	<u>2,007,718</u>	<u>5,963,905</u>	
	<u>\$ 314,277</u>	<u>\$ 4,005,223</u>	

- (1) En el cuarto trimestre del 2000, el Grupo efectuó aportaciones de capital por U.S.\$15.0 millones de dólares (\$148,787) como pago inicial por la adquisición del 47% del capital social (50% de las acciones con derecho a voto) de esta compañía, la cual realiza operaciones de Internet en México y en los Estados Unidos. Esta adquisición fue concluida por el Grupo en el primer trimestre de 2001 mediante una aportación adicional de U.S.\$2.0 millones de dólares (\$20,111).
- (2) Negocio conjunto que proporciona servicios técnicos a los negocios DTH en Latinoamérica.
- (3) Esta compañía proporciona servicios de televisión directa al hogar vía satélite en España, la concesión para la operación del servicio vence en 2003. El Grupo efectuó aportaciones de capital en 2000 por aproximadamente U.S.\$24.4 millones de dólares (\$244,387) y no realizó aportaciones de capital en 2001. En 2000, la participación accionaria del Grupo se

incrementó del 8.77% al 10%, como resultado de la reestructuración del capital social. La Compañía no reconoce pérdidas en exceso del valor de sus aportaciones de capital.

- (4) Innova es un negocio conjunto del Grupo que proporciona servicios de televisión directa al hogar vía satélite en México. La concesión otorgada por el Gobierno Federal Mexicano para la operación de este servicio vence en 2026. El Grupo y News Corp. tienen un 60% y 30% respectivamente de participación accionaria en Innova y Liberty Media International, Inc. tiene el 10% remanente de la participación accionaria. En relación con este negocio conjunto, el Grupo ha garantizado ciertos compromisos hechos por Innova para el pago de los arrendamientos de traspondedores (ver Nota 12). Hasta el 31 de diciembre de 2000, reconocía en su estado de resultados las pérdidas netas de Innova más allá de su inversión inicial y de sus aportaciones subsecuentes. En 2001, el Grupo discontinuó el reconocimiento de su participación en las pérdidas de este negocio conjunto debido a que la posición pasiva neta del Grupo en Innova durante todo 2001 fue en exceso tanto de la deuda a largo plazo incurrida por este negocio conjunto que ha sido garantizada por el Grupo, como de los compromisos existentes del Grupo para apoyar financieramente a Innova. La posición pasiva neta del Grupo en Innova al 31 de diciembre de 2000 y 2001, era de \$1,732,876 y \$972,826, respectivamente, neta de documentos e intereses por cobrar a largo plazo a Innova por \$971,056 y \$1,731,106, respectivamente, con vencimientos del principal e intereses entre diciembre de 2008 y diciembre de 2011 a una tasa anual de interés del 9.0%. En la medida en que el Grupo proporcione financiamiento adicional a Innova, en exceso de su posición pasiva neta, el Grupo reconocerá su participación en las pérdidas generadas por Innova hasta por el monto de dicho exceso. Asimismo, en el caso de que Innova genere utilidad neta en el futuro, el Grupo no reconocerá su participación en dicha utilidad hasta que haya reconocido primero su participación en las pérdidas no reconocidas con anterioridad.
- (5) El Grupo efectuó aportaciones de capital en esta asociación en 2000 y 2001 de U.S.\$35.2 millones de dólares (\$357,208) y U.S.\$36.2 millones de dólares (\$340,836), respectivamente. Asimismo, en 2001, News Corp. hizo aportaciones de capital en esta asociación a nombre del Grupo por U.S.\$15.0 millones de dólares (\$137,670) (ver Nota 17). El Grupo continuará reconociendo las pérdidas netas de esta asociación en adición a sus aportaciones de capital, pero no en exceso de la deuda a largo plazo incurrida por este negocio conjunto que está garantizada por el Grupo. Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, Sky Multi-Country Partners tiene inversiones en negocios conjuntos que proporcionan servicios de televisión directa al hogar vía satélite en Colombia, Chile y Argentina. La concesión para la operación de estos servicios en Colombia y Chile no tiene fecha de vencimiento y en Argentina vence en 2015.
- (6) El Grupo valúa esta inversión por el método de participación como resultado de la capacidad del Grupo para ejercer influencia significativa sobre las operaciones de Univision. Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, la inversión del Grupo en Univision está constituida por (ver Nota 2):

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Acciones comunes	13,593,034	13,593,034
Acciones preferentes convertibles en acciones comunes (a)	—	10,594,500
Opciones ("warrants") para adquirir acciones comunes (b)	2,000	9,002,000
	<u>13,595,034</u>	<u>33,189,534</u>

(a) Considerando la conversión de 375,000 acciones preferentes en 10,594,500 acciones comunes Clase A de Univision, adquiridas por el Grupo en diciembre de 2001 por un monto de U.S.\$375 millones de dólares (\$3,441,750) (ver Nota 26).

(b) Incluye un "warrant" para adquirir 9,000,000 de acciones comunes de Univision (el cual expira en diciembre de 2017) a un precio de U.S.\$38.261 dólares por acción.

Asumiendo que se hayan llevado a cabo todas las transacciones con Univision que se describen en la Nota 2, la participación del Grupo en Univision al 31 de diciembre de 2001 sería de aproximadamente el 14.8% sobre la base de dilución total. El valor de mercado de la acción de Univision al 31 de diciembre de 2001 era de U.S.\$40.46 dólares.

- (7) En relación con la venta de la inversión en PanAmSat Corporation en 1997, el Grupo otorgó una garantía colateral para ciertas obligaciones indemnizatorias, consistente al 31 de diciembre de 2000, de una carta de crédito disponible hasta por U.S.\$25.1 millones de dólares (\$252,335) y un depósito a corto plazo por U.S.\$75 millones de dólares (\$752,487) y al 31 de diciembre de 2001, de un depósito a corto plazo por U.S.\$86.1 millones de dólares (\$790,381). En diciembre de

2001, el Grupo utilizó una parte de esta inversión por un monto aproximado de U.S.\$14.0 millones de dólares (\$128,795), en relación con ciertos pagos indemnizatorios (ver Nota 12). Al 31 de diciembre de 2001, la garantía asciende a U.S.\$86.1 millones de dólares, en efectivo o equivalentes. Esta garantía colateral será reducida a un monto mínimo una vez concluido el período de exigibilidad de dichas obligaciones. El acuerdo de la garantía colateral terminará en aproximadamente seis años.

- (8) En 1999, la Compañía celebró contratos de cobertura cambiaria ("forwards") por montos de U.S.\$45 millones de dólares y \$585,675 (nominal), con el propósito de cubrir el tipo de cambio de sus inversiones anticipadas en negocios DTH. Los términos de dichos contratos eran por periodos que fluctuaban entre 14 y 26 meses (ver Notas 1 (p) y 18). Al 31 de diciembre de 2001, estos contratos ya fueron liquidados.

En 2000 y 2001, el Grupo reconoció en los estados de resultados consolidados una participación en las pérdidas de afiliadas por \$1,834,171 y \$522,107, respectivamente, y en otra pérdida integral consolidada una participación en el resultado por tenencia de activos no monetarios de afiliadas por \$15,757 y \$1,294, respectivamente, y una participación en la (utilidad) pérdida por conversión de afiliadas por (\$124,239) y \$180,364, respectivamente.

La información financiera condensada de Innova y otras empresas asociadas del Grupo, valuadas por el método de participación, se muestra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>Innova:</b>		
Al 31 de diciembre:		
Activos circulantes	\$ 275,838	\$ 369,932
Activos no circulantes	3,461,032	3,200,860
Pasivos a corto plazo	(1,492,954)	(998,963)
Pasivos a largo plazo	(6,750,433)	(7,587,135)
Pasivos netos	<u>\$ (4,506,517)</u>	<u>\$ (5,015,306)</u>
Por los años que terminaron el 31 de diciembre:		
Ventas netas	\$ 2,366,896	\$ 3,102,034
Depreciación y amortización	(799,762)	(897,195)
Pérdida de operación	(1,015,134)	(152,598)
Pérdida neta	<u>(1,758,486)</u>	<u>(387,365)</u>
<b>Otras afiliadas:</b>		
Al 31 de diciembre:		
Activos circulantes	\$ 7,078,873	\$ 6,895,858
Activos no circulantes	24,403,226	26,883,554
Pasivos a corto plazo	(7,004,180)	(3,718,428)
Pasivos a largo plazo	(15,219,998)	(21,775,037)
Activos netos	<u>\$ 9,257,921</u>	<u>\$ 8,285,947</u>
Por los años que terminaron el 31 de diciembre:		
Ventas netas	\$ 13,133,445	\$ 13,058,688
Pérdida de operación	(3,059,928)	(2,202,839)
Pérdida neta	<u>(4,037,634)</u>	<u>(1,945,165)</u>

## **6. Inmuebles, planta y equipo**

Los inmuebles, planta y equipo al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraban como sigue:

	<b>2000</b>		<b>2001</b>	
Edificios	\$	6,288,749	\$	6,149,571
Equipo técnico		8,549,550		8,661,425
Muebles y enseres		523,054		500,155
Equipo de transporte		411,591		435,574
Equipo de cómputo		584,402		639,237
		<u>16,357,346</u>		<u>16,385,962</u>
Depreciación acumulada		<u>(7,066,212)</u>		<u>(7,176,978)</u>
		9,291,134		9,208,984
Terrenos		3,314,139		3,284,270
Inversiones y construcciones en proceso		531,887		426,637
	<u>\$</u>	<u>13,137,160</u>	<u>\$</u>	<u>12,919,891</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, los equipos técnico, de transporte y de cómputo incluyen activos de subsidiarias mexicanas que son de origen extranjero valuados por un monto de \$2,600,744 y \$2,460,077 respectivamente, neto de su depreciación acumulada (ver Nota 1 (g)).

De haber sido aplicado el INPC para reexpresar la totalidad del equipo neto del Grupo, el saldo neto de inmuebles, planta y equipo al 31 de diciembre de 2000 y 2001, habría sido de \$13,910,035 y \$13,996,592 respectivamente.

Los inmuebles, planta y equipo incluyen costo integral de financiamiento capitalizado por \$1,351,682 al 31 de diciembre de 2000 y 2001. La depreciación acumulada incluye la depreciación del costo integral de financiamiento capitalizado por \$300,858 y \$431,899 al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente.

La depreciación del período aplicada a los resultados ascendió a \$899,012 y \$819,744 en 2000 y 2001, respectivamente.

El rubro de inmuebles, planta y equipo, incluye activos en arrendamiento financiero, netos de depreciación acumulada por \$73,367 y \$90,741 al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente.

## **7. Crédito mercantil y marcas comerciales**

El saldo de crédito mercantil y marcas comerciales al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraba como sigue:

	<b>Crédito mercantil</b>		<b>Marcas comerciales</b>	
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Inversión	\$ 3,670,521	\$ 3,618,609	\$ 463,734	\$ 429,782
Amortización acumulada	<u>(936,649)</u>	<u>(1,060,061)</u>	<u>(94,983)</u>	<u>(99,520)</u>
	<u>\$ 2,733,872</u>	<u>\$ 2,558,548</u>	<u>\$ 368,751</u>	<u>\$ 330,262</u>

La amortización del crédito mercantil aplicada en otros gastos, neto ascendió a \$217,052 y \$191,687 en 2000 y 2001, respectivamente (ver Nota 20).

En 2001, se reconoció una cancelación de crédito mercantil pendiente de amortizar por un monto de \$210,699 con motivo del deterioro de ciertos activos de larga duración del Grupo (ver Nota 20).

La amortización de marcas comerciales aplicada a resultados ascendió a \$11,655 y \$10,481, en 2000 y 2001, respectivamente.

## 8. Activo diferido

El saldo del activo diferido al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraba como sigue:

	2000	2001
Gastos de instalación	\$ 1,852,757	\$ 2,094,930
Mejoras a locales arrendados	58,619	56,041
Concesión de cadena de televisión	1,055,853	1,055,853
Licencias	73,463	76,429
Costos financieros por amortizar	637,830	251,737
Gastos preoperativos y de desarrollo de DTH	139,682	139,524
Gastos asociados con contratos de programación	65,866	63,088
Costos de desarrollo Internet	320,080	351,969
Gastos preoperativos Internet	64,410	62,705
Otros	187,514	91,273
	<u>4,456,074</u>	<u>4,243,549</u>
Amortización acumulada	<u>(1,731,866)</u>	<u>(1,588,366)</u>
	<u>\$ 2,724,208</u>	<u>\$ 2,655,183</u>

La amortización de los activos diferidos aplicada a resultados en 2000 y 2001, ascendió a \$707,984 y \$578,626 respectivamente, de los cuales \$63,039 y \$43,830, respectivamente, fueron registrados en otros gastos, neto (ver Nota 20), \$40,484 y \$40,331 fueron registrados en 2000 y 2001, respectivamente en intereses pagados (ver Nota 18), y \$271,475 y \$30,430 respectivamente, fueron registrados como partidas especiales en relación con la extinción de deuda a largo plazo (ver Nota 19).

## 9. Deuda

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, los documentos por pagar a bancos se integraban como sigue:

	2000	2001	Vencimientos al 31 de diciembre de 2001
Dólares americanos:			
Documentos por pagar Serie A (1) (3)	\$ 690,753	\$ 631,878	2003
Documentos por pagar Serie B (1) (3)	53,607	49,038	2006
Obligaciones descontadas (2) (3)	311,321	—	—
Documentos por pagar en 2005 (4)	2,006,633	1,835,600	2005
Documentos por pagar en 2011 (5)	—	2,753,400	2011
Crédito sindicado (6)	4,013,266	—	—
Crédito bancario (6)	—	917,800	Varios de 2005 a 2006
Crédito puente (7)	—	2,533,128	2002 y refinanciado a 2032
Otra deuda, incluyendo arrendamiento financiero (8)	421,195	188,106	Varios de 2002 a 2010
	<u>7,496,775</u>	<u>8,908,950</u>	
Pesos mexicanos:			
Pagarés denominados en UDIs (9)	3,298,488	3,318,050	2007
Créditos bancarios (10)	597,546	736,051	Varios de 2004 a 2006
	<u>3,896,034</u>	<u>4,054,101</u>	
Deuda a largo plazo en otras monedas (11)	319,999	191,463	Varios de 2003 a 2004
Total de deuda	11,712,808	13,154,514	
Menos: vencimientos a largo plazo	11,351,874	12,819,711	
Porción circulante de deuda a largo plazo	<u>\$ 360,934</u>	<u>\$ 334,803</u>	

- (1) Los intereses sobre los Documentos por pagar Serie A y Serie B son pagaderos semestralmente. Excepto por lo que se describe más adelante, los Documentos por pagar Serie A y Serie B no son redimibles a opción de la Compañía. Las tasas de interés (incluyendo el efecto de piramidación de los impuestos retenidos y por retener a los tenedores de los títulos) sobre los Documentos por pagar Serie A y Serie B son del 11.96% y 12.49% anual, respectivamente. En el caso de ocurrir ciertos cambios legales que afectaran el tratamiento de impuestos retenidos a los tenedores de estos Documentos, los títulos podrán redimirse en cualquier fecha a opción de la Compañía, únicamente por la totalidad de los mismos, al 100% de su monto principal o valor acumulado, según sea el caso, más los intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera, a la fecha de redención. Estos títulos son quirografarios y tienen igualdad en derecho de pago con todas las obligaciones existentes y futuras, quirografarias y no subordinadas de la Compañía, y están efectivamente subordinados a todos los pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Compañía.
- En junio de 1999, la Compañía celebró contratos de cobertura del tipo de cambio futuro por montos nominales de U.S.\$100 millones de dólares y \$1,253,500 (nominal), para cubrir el riesgo cambiario por los intereses en dólares americanos pagaderos semestralmente en 2000 de los Documentos por pagar Serie A y Serie B, y posteriormente a las ofertas de recompra y solicitudes de consentimiento de dichos títulos, para cubrir el riesgo cambiario por los intereses en dólares americanos pagaderos semestralmente hasta 2001 (ver Notas 1 (p) y 10). Al 31 de diciembre de 2001, estos contratos habían sido liquidados.
- En el tercer trimestre de 1999, la Compañía celebró un contrato de intercambio de U.S.\$41 millones de dólares (\$411,359) de los Documentos por pagar Serie A, los cuales fueron adquiridos por una institución financiera en el mercado abierto de acuerdo con este contrato. Bajo los términos de dicho contrato, la Compañía recibió un 5.4% del monto de los documentos adquiridos, el cual se registra como un ajuste a los intereses pagados en el período remanente de vencimiento de los Documentos por pagar Serie A. Dependiendo de las condiciones del mercado, el contrato de intercambio requiere que la Compañía pague o reciba la diferencia entre el precio pagado por la institución financiera y el valor de mercado de los Bonos del Gobierno Federal Mexicano al 9.875% de interés anual, con vencimiento en 2007.
- (2) Netas de descuento por amortizar por aproximadamente U.S.\$1.5 millones de dólares al 31 de diciembre 2000 (incluyen descuento amortizado por aproximadamente U.S.\$2.5 millones de dólares a esa fecha). La tasa de interés (incluyendo el efecto de piramidación de los impuestos retenidos a los tenedores de los títulos) sobre las Obligaciones descontadas era del 13.93% anual.
- (3) El 10 de mayo de 2000, la Compañía concluyó las ofertas de recompra y solicitudes de consentimiento de sus Documentos por pagar Serie A y Serie B y Obligaciones descontadas por un monto de aproximadamente U.S.\$920.1 millones de dólares (\$9,641,810), que incluyeron las primas por recompra y consentimiento, y los intereses acumulados por pagar a esa fecha por aproximadamente U.S.\$125.9 millones de dólares (\$1,319.314.) Como resultado de estas transacciones la Compañía (a) extinguió aproximadamente el 88.17% de sus Documentos por pagar Serie A y Serie B y Obligaciones descontadas denominados en dólares americanos (incluyendo aquellos títulos mantenidos a nombre de la Compañía); (b) eliminó substancialmente todas las restricciones financieras en relación con esta deuda; y (c) reconoció una pérdida antes de impuestos de aproximadamente \$1,463.524, que fue registrada como una partida especial en el estado de resultados consolidado por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000. Adicionalmente, después de estas transacciones, la Compañía recompró títulos de deuda a largo plazo por un monto de aproximadamente U.S.\$4.0 millones de dólares (\$42,056), que incluyeron las primas por recompra, y los intereses acumulados por pagar a la fecha de la recompra por aproximadamente U.S.\$0.2 millones de dólares (\$2,573). El 15 de mayo de 2001, la Compañía redimió todas las obligaciones descontadas remanentes en circulación que tenían un vencimiento original en 2008, al 106.625% de su monto principal de aproximadamente U.S.\$32.5 millones de dólares, de acuerdo con los términos del contrato de comisión de deuda respectivo. Las primas pagadas por redimir esta deuda ascendieron a aproximadamente U.S.\$2.2 millones de dólares (\$20,961), las cuales fueron reconocidas, junto con otros costos asociados, como un cargo no recurrente de \$31,850 en el estado de resultados consolidado por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001 (ver Nota 19). Esta redención fue financiada mediante un crédito en pesos por \$327,191 que se describe abajo.
- (4) El 8 de agosto de 2000, la Compañía emitió U.S.\$200 millones de dólares de Documentos por pagar a una tasa nominal de 8.625% anual con vencimiento en agosto de 2005. El interés sobre estos Documentos por pagar, incluyendo el efecto de piramidación de los impuestos por retener a los tenedores de los títulos, es del 9.07% anual, pagadero semestralmente en febrero y agosto de cada año, a partir de febrero de 2001. Los Documentos por pagar son obligaciones sin garantía de la Compañía, con iguales derechos de pago de toda deuda sin garantía e insubordinada de la Compañía, y está subordinada en derecho de pago a todos los pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Compañía. Los Documentos por pagar no pueden ser redimidos antes de su vencimiento, excepto en el caso de ciertos cambios en las leyes relativas a la retención de impuestos, en cuyo caso los títulos serán redimibles en su totalidad a opción de la Compañía. El contrato de esta deuda a largo plazo contiene ciertas restricciones que limitan a la Compañía y sus

subsidiarias dedicadas a la televisión abierta, programación para televisión restringida y licencias de programación, para aceptar gravámenes sobre sus activos, realizar transacciones de venta y arrendamiento en vía de regreso y consumir ciertas fusiones, consolidaciones o transacciones semejantes. En el cuarto trimestre de 2000, substancialmente la totalidad de los Documentos por pagar fue registrada por la Compañía ante la Comisión de Valores e Intercambio (“Securities and Exchange Commission”) de los Estados Unidos a través de una oferta de intercambio.

- (5) En septiembre de 2001, la Compañía emitió U.S.\$300 millones de dólares en documentos por pagar con vencimiento en 2011. Estos títulos fueron emitidos al 98.793% con un interés anual del 8.179%. Los recursos de esta oferta fueron utilizados para refinanciar el 75% del crédito sindicado de la Compañía por U.S.\$400 millones de dólares con un vencimiento original en 2003. Los intereses de estos títulos, incluyendo los montos adicionales por piramidación del impuesto sobre la renta retenido, es del 8.41% por año, pagaderos semestralmente en septiembre y marzo de cada año, a partir de marzo de 2002. Los títulos no pueden ser redimidos antes de su vencimiento, excepto en el caso de ciertos cambios relativos al impuesto sobre la renta retenido, en cuyo caso los títulos serán redimibles, en todo o en parte, a opción de la Compañía. El contrato de estos títulos contienen ciertas restricciones que limitan la habilidad de la Compañía y sus subsidiarias en los segmentos de televisión abierta, programación para televisión restringida y licencias de programación (excepto las operaciones de una subsidiaria de televisión abierta en San Diego California), para incurrir o asumir gravámenes, realizar transacciones de venta y arrendamiento en vía de regreso, y consumir ciertas fusiones, consolidaciones o transacciones similares. El 30 de enero de 2002, la Compañía inició una oferta de intercambio de estos títulos por títulos registrados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos (ver Nota 26).
- (6) El 8 de mayo de 2000, la Compañía contrató un crédito sindicado con bancos comerciales internacionales por un monto de U.S.\$400 millones de dólares, con una tasa de interés anual de LIBOR más 1.25% (excluyendo el efecto de piramidación de impuesto sobre la renta retenido) y un vencimiento en 2003. Los intereses de este crédito eran pagaderos semestralmente. Los recursos netos de este crédito, junto con los recursos netos de los Documentos denominados en UDIs descritos posteriormente, y efectivo disponible, fueron utilizados para fondear las ofertas de recompra así como las primas y gastos correspondientes descritos anteriormente. Los montos pendientes de pago por este contrato de crédito fueron refinanciados por la Compañía en septiembre de 2001 a través de una combinación de recursos procedentes de la emisión de U.S.\$300 millones de dólares de Documentos por Pagar con vencimiento en 2011, descritos anteriormente, y en diciembre de 2001, mediante un contrato de crédito por U.S.\$100 millones de dólares con tres bancos comerciales internacionales. Los montos pendientes de pago por este crédito bancario son pagaderos en cuatro pagos semestrales consecutivos a partir de junio de 2005 y finalizando en diciembre de 2006 (los dos primeros pagos por un monto de U.S.\$20 millones de dólares cada uno y los dos restantes por un monto de U.S.\$30 millones de dólares cada uno), a una tasa de interés anual de LIBOR más 0.875% durante los tres primeros años y 1.125% por los dos años restantes (excluyendo el efecto de piramidación del impuesto sobre la renta retenido). Bajo los términos de este contrato de crédito, la Compañía y sus subsidiarias restringidas (aquellas dedicadas a la televisión abierta, programación para televisión restringida y licencias de programación, excepto aquellas operaciones que conduce una subsidiaria de televisión abierta en San Diego, California) requieren mantener (a) ciertas razones financieras de cobertura con respecto a endeudamiento, intereses pagados y capital contable; y (b) ciertas restricciones financieras relativas a endeudamiento, pago de dividendos, emisión y venta de capital social, inversiones de capital y gravámenes.
- (7) Crédito puente por U.S.\$276 millones de dólares incurrido en diciembre de 2001 para financiar, junto con U.S.\$99 millones de dólares de efectivo disponible, la adquisición de capital social de Univision (ver Notas 2 y 5). El 1 de marzo de 2002, la Compañía emitió documentos por pagar por U.S.\$300 millones de dólares con vencimiento en 2032, con un cupón anual de 8.50%. Estos títulos fueron emitidos al 99.431% con una tasa de interés anual del 8.553%. Una parte de los recursos netos de esta oferta fueron utilizados para refinanciar a largo plazo este crédito puente (ver Nota 26).
- (8) Incluye U.S. \$10.3 millones de dólares (\$103,813) y U.S. \$4.3 millones de dólares (\$39,817) de deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente, con vencimientos de hasta dos años, a una tasa de interés anual del 5.5% (excluyendo el efecto de piramidación de impuesto sobre la renta retenido.) Esta deuda requiere que la Compañía reconozca ciertas restricciones financieras. Los créditos remanentes en dólares americanos tienen tasas de interés anual que varía entre 1 y 4 puntos arriba de LIBOR (excluyendo el efecto de piramidación de impuesto sobre la renta retenido). Incluye también otros documentos por pagar a terceros por créditos no bancarios por un monto de \$317,382 y \$148,289 al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente, con tasas de interés anual que fluctúan entre uno y seis puntos arriba de LIBOR.
- (9) El 14 de abril de 2000, la Compañía emitió en el mercado de valores de México pagarés denominados en Unidades de Inversión (“UDIs”) por un monto de \$3,000,000 (1,086,007,800 UDIs), a una tasa de interés anual del 8.15% y con vencimiento en 2007. El interés sobre estos pagarés es pagadero semestralmente. El saldo al 31 de diciembre de 2000 y



2001, incluye una actualización de \$166,386 y \$318,050, respectivamente. El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2001, era de \$3.055273 por una UDI.

- (10) Incluye un préstamo a largo plazo por pagar a un banco mexicano de \$597,546 y \$419,719 al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente, con vencimiento original en agosto de 2000, el cual fue refinanciado en julio de 2000. Bajo dicho refinanciamiento, la Compañía pagará el monto principal de este préstamo en 16 pagos trimestrales iguales a partir de octubre de 2000 y hasta julio de 2004, con una tasa de interés anual equivalente a TIIE más 45 puntos base, pagadero mensualmente. Los términos de este refinanciamiento incluyen ciertas razones y restricciones financieras que deben ser cumplidas por la Compañía y ciertas subsidiarias restringidas, las cuales son similares a las razones y restricciones financieras establecidas en el contrato del crédito sindicado mencionado anteriormente. Antes de su refinanciamiento, este préstamo causó interés anual equivalente a TIIE calculado sobre bases mensuales más puntos base adicionales, cuyo promedio fue de 150 en los primeros seis meses de 2000. Incluye también en 2001 un crédito a largo plazo de \$288,000 otorgado por un banco mexicano para financiar la redención de las obligaciones descontadas descrita anteriormente, principal e intereses pagaderos trimestralmente hasta el 15 de mayo de 2006, y una tasa de interés anual de TIIE más 30 puntos base. Los términos de este crédito incluyen ciertas razones y restricciones financieras.
- (11) Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, incluye un préstamo a largo plazo por aproximadamente 3,921.6 millones de pesetas españolas (\$219,455 y \$190,857, respectivamente) con una tasa anual de interés de EURIBOR más 0.80% pagadero trimestralmente, con vencimiento en junio de 2003. Este préstamo está garantizado por acciones que representan aproximadamente el 42% de la inversión del Grupo en su negocio DTH en España (ver Nota 5). Incluye también otros documentos por pagar a terceros, por créditos no bancarios por \$100,544 al 31 de diciembre de 2000, con tasas de interés anual que variaban entre el 5.73% y 10.84%.

En febrero de 2000, la Compañía contrató una línea de crédito para poder emitir deuda a corto plazo hasta por U.S.\$200 millones de dólares como parte de un programa de Papel Euro-Comercial. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía no había incurrido en deuda alguna bajo este programa.

#### Vencimientos de deuda

Los vencimientos de deuda por los siguientes cinco años, a partir del 31 de diciembre de 2001, sin incluir arrendamiento financiero, son los siguientes:

2002	\$ 298,720
2003	1,056,794
2004	187,772
2005	2,272,900
2006	636,409
Años siguientes	<u>8,635,004</u>
	<u>\$ 13,087,599</u>

Los pagos mínimos por arrendamiento financiero en los próximos tres años, a partir del 31 de diciembre de 2001, son como sigue:

2002	\$ 40,795
2003	15,934
2004	7,597
2005	7,468
2006	<u>6,520</u>
Total de pagos por arrendamiento financiero	78,314
Menos: intereses	<u>11,399</u>
Valor presente neto de los pagos por arrendamiento financiero	<u>\$ 66,915</u>

### **10. Instrumentos financieros**

Los instrumentos financieros del Grupo registrados en el balance general incluyen efectivo, inversiones temporales, documentos y cuentas por cobrar, cuentas por pagar y deuda. Para el efectivo, inversiones temporales, cuentas por cobrar y por pagar circulantes, y documentos por pagar a corto plazo a instituciones financieras, los importes registrados se aproximan a su valor razonable dado el vencimiento a corto plazo de estos instrumentos. El valor razonable de los créditos bursátiles y contratos de cobertura de moneda extranjera, están basados en cotizaciones de sus respectivos valores de mercado. Los depósitos restringidos (ver Nota 5) causan interés a tasas de mercado y el valor registrado se aproxima al valor razonable. Las inversiones permanentes registradas al costo incluyen en 2001 acciones preferentes de Univision y su valor registrado se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de las opciones ("warrants") para adquirir acciones de Univision se determinó con base en un modelo técnico de valuación. El valor razonable de los préstamos que el Grupo contrató con dos de los principales bancos mexicanos (ver Nota 9), se estimó utilizando la tasa de financiamiento disponible para el Grupo para créditos bancarios con términos y vencimientos semejantes.

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros del Grupo al 31 de diciembre de 2000 y 2001 son como sigue:

	2000		2001	
	Valor registrado	Valor razonable	Valor registrado	Valor razonable
<b>Activos:</b>				
Acciones preferentes de Univision (ver Nota 5)	\$ —	\$ —	\$ 3,441,750	\$ 3,441,750
Opciones ("warrants") para adquirir acciones de Univision (ver Nota 5)	—	—	—	—
<b>Pasivos:</b>				
Documentos por pagar con vencimientos en 2005 y 2011	2,006,633	1,996,600	4,589,000	4,734,655
Otros créditos bursátiles a largo plazo	1,055,682	1,133,193	680,916	710,120
Préstamo sindicado a largo plazo	4,013,266	4,013,266	—	—
Títulos denominados en UDI's a largo plazo	3,298,488	3,289,910	3,318,050	3,540,691
Documentos por pagar a largo plazo a bancos mexicanos	597,547	597,547	707,719	707,719
Crédito bancario en dólares americanos	—	—	917,800	917,800
Instrumentos financieros derivados:				
Contratos de cobertura de moneda extranjera	1,138,337	881,751	—	—

### **11. Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad**

Ciertas compañías del Grupo tienen contratos colectivos, que incluyen beneficios definidos por planes de pensiones para la mayoría de sus trabajadores. Adicionalmente, el Grupo adoptó un plan de pensiones de beneficios definidos para ejecutivos. Todos los beneficios por pensiones se basan en sueldos y años de servicios prestados.

Bajo las normas de la Ley Federal del Trabajo, las primas de antigüedad son pagaderas con base en sueldos y años de servicio a trabajadores que renuncien o sean liquidados antes de alcanzar la edad de retiro. Algunas compañías del Grupo tienen primas de antigüedad que son mayores a los requerimientos legales. Después de la edad de retiro, los trabajadores no tienen derecho a primas de antigüedad adicionales.

Los importes de pensiones y primas de antigüedad se determinan actuarialmente, de acuerdo con el Boletín D-3. Bajo el Boletín D-3, los cálculos actuariales se determinan considerando el valor presente neto de inflación de todos los beneficios futuros estimados proporcionalmente a cada año, desde la fecha de contratación hasta la edad de 65 años. El Grupo ha utilizado una tasa de descuento del 4%, una escala de sueldos del 2% y rendimientos de los activos del plan del 5% en 2000 y 2001. El Grupo realiza contribuciones voluntarias a los fondos de pensiones y primas de antigüedad, las cuales son generalmente deducibles para efectos fiscales. Durante 2000 y 2001 el Grupo no hizo aportaciones en efectivo a dichos fondos. Los activos del plan de pensiones y primas de antigüedad estaban invertidos principalmente en instituciones

financieras y bonos del Gobierno Mexicano al 31 de diciembre de 2000, y en un portafolio integrado principalmente por títulos de capital y deuda (incluyendo acciones de la Compañía) al 31 de diciembre de 2001. Los beneficios por pensiones y primas de antigüedad son pagados cuando éstos son exigibles.

El importe del activo (pasivo) por los planes de pensiones y primas de antigüedad, al 31 de diciembre de 2000 y 2001, era como sigue:

	2000	2001
Valor presente actuarial de:		
Obligaciones por beneficios adquiridos	\$ 257,005	\$ 265,091
Obligaciones por beneficios no adquiridos	477,503	476,857
Obligaciones por beneficios actuales	734,508	741,948
Importe adicional por beneficios proyectados	153,304	160,249
Obligaciones por beneficios proyectados	887,812	902,197
Activos del plan	(803,344)	(704,600)
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso a los activos del plan	84,468	197,597
Partidas por amortizar en un período de 15 años:		
Obligaciones transitorias	339,639	314,247
Costo de servicios anteriores no reconocidos	39,551	36,785
(Utilidad) pérdida neta por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(14,640)	98,679
	364,550	449,711
Activo neto proyectado	(280,082)	(252,114)
Ajustes necesarios para reconocer el pasivo mínimo (con el reconocimiento de un activo intangible incluido en otros activos)	—	289,462
(Activo) pasivo en el balance general	\$ (280,082)	\$ 37,348

El activo neto proyectado al 31 de diciembre de 2000, está registrado en el rubro de otros activos.

El costo neto de pensiones y primas de antigüedad por 2000 y 2001, fue de \$84,434 y \$100,312, respectivamente.

## **12. Compromisos y contingencias**

Al 31 de diciembre de 2001, los compromisos del Grupo para la adquisición de activos fijos, son de aproximadamente \$473,173, de los cuales \$313,108 son relativos a compromisos de compra para adquirir equipo técnico de televisión.

Al 31 de diciembre de 2001, el Grupo tiene el compromiso de efectuar aportaciones de capital para el año 2002 en Innova por U.S.\$40 millones de dólares y en los negocios conjuntos de DTH en Latinoamérica (excluyendo México) por U.S.\$25 millones de dólares.

En septiembre de 2001, la Compañía acordó la creación de un negocio conjunto al 50/50 con Endemol, líder mundial en el desarrollo y producción de contenidos con sede en Holanda, para producir y desarrollar contenidos para Televisión e Internet. A este respecto, el Grupo tiene compromisos para adquirir de Endemol formatos de programación a través de esta asociación hasta por U.S.\$75 millones de dólares en un período de cinco años que comienza en 2002.

La Compañía, otorgó avales a ciertas subsidiarias, por préstamos directos y contratos de arrendamiento financiero por un total de \$275,920, mismos que están reflejados en el balance general al 31 de diciembre de 2001, como pasivos. Adicionalmente, el Grupo ha otorgado (a) una garantía colateral en relación con ciertas obligaciones indemnizatorias (ver Nota 5), que incluye un depósito a corto plazo de U.S.\$86.1 millones de dólares; y (b) una garantía por \$892,497 en relación con ciertas reclamaciones fiscales a cargo de la Compañía. La Compañía considera que tiene muchas probabilidades de que dichas reclamaciones no procedan.

Además, la Compañía otorgó avales a ciertas afiliadas, por préstamos directos y contratos de arrendamiento financiero por un monto aproximado de \$248,911, de los cuales aproximadamente el 93% corresponden a garantías relacionadas con instalaciones técnicas de DTH.

Se tiene la contingencia por pagos que las empresas mexicanas del Grupo tendrían que hacer a sus empleados en caso de despido y bajo circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo.

Al 31 de diciembre de 2001, el Grupo tiene compromisos de rentas por pagar bajo contratos no cancelables de arrendamiento operativo, como sigue:

	<b>Miles de dólares</b>	
2002	U.S.\$	3,579
2003		936
2004		960
2005		930
2006 y años siguientes		1,915
	<u>U.S.\$</u>	<u>8,320</u>

Al 31 de diciembre de 2001, el Grupo tiene los siguientes compromisos anuales mínimos por la utilización de transpondedores de satélite (sin incluir la utilización de los transpondedores para el servicio de DTH descrita abajo):

	<b>Miles de dólares</b>	
2002	U.S.\$	18,587
2003		18,043
2004		17,907
2005		17,907
2006 y años siguientes		57,822
	<u>U.S.\$</u>	<u>130,266</u>

El Grupo ha garantizado, su parte proporcional del 60%, de los compromisos mínimos anuales de Innova por el uso de transpondedores hasta el 2015, que se estiman en U.S.\$168.3 millones de dólares.

El Grupo también ha garantizado su parte proporcional de los compromisos mínimos anuales de las asociaciones estratégicas de DTH distintas a la de Innova, por el uso de transpondedores hasta el 2014, que se estima en aproximadamente U.S.\$129.8 millones de dólares. La participación del Grupo en dichas asociaciones varía en cada una de ellas.

En septiembre de 2000, la compañía celebró un acuerdo con los accionistas de Grupo Acir Comunicaciones, S.A. de C.V. ("Grupo Acir") y Clear Channel Communications, Inc. ("CCC"), para fusionar las operaciones de radio en una serie de transacciones. Esta fusión está sujeta al cumplimiento de ciertas regulaciones corporativas, así como también el de obtener las autorizaciones necesarias por parte del Gobierno. El 4 de diciembre de 2000, la Comisión Federal de Competencia ("CFC") anunció que no autorizaba dicha fusión, ya que esta afectaría a todos los competidores de la industria de la radio en México. La Compañía está apelando enérgicamente el fallo de la CFC; sin embargo, no asegura que esta fusión se pueda llevar a cabo.

La subsidiaria Fonovisa, Inc. ("Fonovisa") residente en Estados Unidos, hizo pagos estimados en los últimos 10 años por un monto de U.S.\$10 millones de dólares para la promoción de sus productos, en aparente violación de ciertas leyes aplicables. Como consecuencia, el Grupo dejó de declarar ingresos acumulables de períodos anteriores. Desde 1999, el Grupo ha tomado medidas para asegurar que este tipo de pagos no se repitan en el futuro. En 2000 el Grupo reconoció ante una corte su culpabilidad en relación con este asunto y pagó una multa de U.S.\$0.7 millones de dólares. Asimismo, en el cuarto trimestre de 2001, Univisa, Inc. ("Univisa"), la anterior compañía controladora de Fonovisa y anterior subsidiaria

de la Compañía en los Estados Unidos, recibió notificación de las autoridades fiscales en ese país para el pago de diferencias de impuestos por auditorías practicadas a los periodos fiscales terminados en 1995, 1996 y 1997. Como resultado de estas auditorías, en diciembre de 2001, el Grupo pagó aproximadamente U.S.\$14.0 millones de dólares (\$128,795) por concepto de impuestos sobre la renta federales e intereses respectivos atribuibles a Univisa y Fonovisa (ver Nota 5). El Grupo tiene provisionado en sus estados financieros \$65,089 al 31 de diciembre de 2001, por concepto de estos pasivos fiscales. El Grupo considera que este asunto no tendrá un efecto material adverso en su posición financiera o en sus resultados de operación.

Existen otras acciones legales y reclamaciones pendientes en contra del Grupo, relacionadas con sus negocios y operaciones. En opinión de la Administración del Grupo, ninguna de estas acciones tendrá un efecto material adverso sobre la posición financiera o resultados de operaciones del Grupo.

### **13. Capital social y plan de acciones a ejecutivos**

#### **Capital social**

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, la Compañía tiene un capital autorizado y emitido de 9,133,000,000 acciones, integradas como sigue: 4,590,700,000 acciones Serie A; 2,271,150,000 acciones Serie L y 2,271,150,000 acciones Serie D (preferentes y de dividendo superior), de las cuales 2,271,150,000 acciones de cada serie están representadas por lo menos hasta diciembre de 2008, por 2,271,150,000 Certificados de Participación Ordinaria ("CPOs"); cada CPO representa una acción Serie A, una acción Serie L y una acción Serie D. Las acciones Serie L y Serie D tienen derechos de voto limitado.

Los cambios en el capital social en circulación de la Compañía al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integran como sigue:

	<b>Acciones Serie A</b>	<b>Acciones Serie L</b>	<b>Acciones Serie D</b>	<b>Total de acciones</b>	<b>Importe total</b>
Al 1° de enero de 2000	4,515,606,000	2,161,908,350	2,161,908,350	8,839,422,700	\$ 6,971,638
Recompra de CPOs	(18,493,000)	(18,493,000)	(18,493,000)	(55,479,000)	(43,757)
Acciones adquiridas por subsidiaria (ver Nota 2)	(58,238,668)	—	—	(58,238,668)	(45,932)
Acciones emitidas	57,640,775	57,640,775	57,640,775	172,922,325	136,384
Al 31 de diciembre de 2000	4,496,515,107	2,201,056,125	2,201,056,125	8,898,627,357	7,018,333
CPOs adquiridos por subsidiaria	(14,122,600)	(14,122,600)	(14,122,600)	(42,367,800)	(40,815)
Al 31 de diciembre de 2001	4,482,392,507	2,186,933,525	2,186,933,525	8,856,259,557	\$ 6,977,518

Bajo los estatutos de la Compañía, el Consejo de Administración de la Compañía consiste de un mínimo de 19 y un máximo de 24 miembros, de los cuales los tenedores de las acciones Series L y D, votando cada uno en su clase, tienen derecho a elegir dos miembros de cada serie. Los tenedores extranjeros de CPOs no tienen derecho a voto respecto de las acciones Series A y D.

Los tenedores de las acciones Serie D tienen derecho a recibir un dividendo superior, anual y acumulativo, equivalente al 5% del capital nominal correspondiente a dichas acciones (\$0.0085443938 nominales por acción) antes de cualquier dividendo pagadero a los tenedores de las acciones Series A y L. Los tenedores de las acciones Serie D también tienen derecho a recibir un dividendo adicional consistente en un dividendo anual por acción del 160% sobre cualquier dividendo pagadero a los tenedores de las acciones Series A y L. Este dividendo adicional incluye el dividendo superior.

Las acciones Series A, L y D son perpetuas en duración y no podrán convertirse en otra clase de acciones. En caso de que la Compañía sea liquidada, las acciones Serie D tendrán preferencia para liquidarse a un valor de \$0.1708878756 nominales por acción, antes de hacer cualquier distribución con respecto a las acciones Series A y L.

El 19 de octubre de 2000, los accionistas de la compañía aprobaron:

- (a) La cancelación de 309,922,325 acciones del capital social (representadas por 137,000,000 acciones serie A no negociadas como unidades de CPO y 172,922,325 acciones representadas por 57,640,775 CPO's.) Estas acciones fueron parte de la recompra que realizó el Grupo en 1999 y 2000.
- (b) La fusión celebrada entre la Compañía (compañía fusionante) y Editorial Televisa, (compañía subsidiaria y fusionada). Con motivo de esta fusión la Compañía adquiere la parte minoritaria de Editorial Televisa, emitiendo 172,922,325 acciones representadas por 57,640,775 CPO's. (ver Nota 2).

Al 31 de diciembre de 2001, el valor fiscal actualizado del capital social era de \$2,779,150.

#### **Plan de acciones a ejecutivos**

A partir de 1999, la Compañía adoptó un plan de acciones (el "Plan") que establece la asignación y venta de hasta el 8% de su capital social a ciertos ejecutivos de la Compañía. De acuerdo con este Plan, hasta el 31 de diciembre de 2001, la Compañía había asignado 251,435,910 acciones (83,811,970 CPOs) a precios de mercado y sujeto a ciertas condiciones que establecen, entre otras cosas, la permanencia de los ejecutivos en el Grupo por periodos que varían de tres a cinco años. Las acciones vendidas de acuerdo con este Plan sólo podrán ser transferidas a los participantes cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas por el Plan. Al 31 de diciembre de 2001, no habían sido transferidas acciones del capital social a los participantes del Plan.

#### **14. Utilidades acumuladas**

Las utilidades netas del año están sujetas a la aplicación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social, así como a otras aplicaciones que pudiera acordar la Asamblea de Accionistas. En 2000, la Asamblea de Accionistas acordó incrementar la reserva legal en \$60,522. Esta reserva no está disponible para dividendos, pero puede ser utilizada para disminuir pérdidas o capitalizarse. Otras aplicaciones de utilidades requieren el voto de los accionistas.

Los dividendos pagados en efectivo o en especie por compañías mexicanas en el grupo estarán sujetas a retención de impuestos de acuerdo con la ley del impuesto sobre la renta, si los dividendos son pagados de utilidades que no han sido gravadas por la ley del impuesto sobre la renta estarán sujetas a lo siguiente:

Los dividendos pagados a compañías residentes en el país son sujetas a la retención del 35% de impuesto sobre la renta y dicho impuesto será a cargo de las compañías que pagan los dividendos aplicando dicha tasa a el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385.

Adicionalmente a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a una retención a cargo del accionista del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.5150 si los dividendos son pagados a personas físicas mexicanas siempre y cuando estas utilidades hayan estado gravadas por el impuesto sobre la renta correspondiente).

Al 31 de diciembre de 2001, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta o "CUFIN" del Grupo, ascendió a \$4,818,752. Adicionalmente, el pago de dividendos, sería considerado como un "pago restringido" bajo ciertas circunstancias contenidas en los términos del contrato del crédito bancario en dólares americanos (ver Nota 9).

Al 31 de diciembre de 2001, la Asamblea de Accionistas ha aprobado la aplicación de utilidades acumuladas por \$6,020,165, para la creación de una reserva para recompra de acciones. La Administración de la Compañía puede hacer uso

de esta reserva de conformidad con las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la cual comenzó a ser utilizada por la Compañía en febrero de 1999. La reserva para recompra de acciones fue disminuida en 1999 y 2000 en la cantidad de \$247,529 y \$553,324, respectivamente, en relación con la recompra de acciones hecha por la Compañía en esos años.

### **15. Resultado integral**

La (pérdida) utilidad integral por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se presenta como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
(Pérdida) utilidad neta	\$ (825,211)	\$ 1,345,662
Otros componentes de pérdida integral, neto:		
Efecto por conversión de moneda extranjera	(30,312)	(498,258)
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto (1)	(385,154)	(276,401)
Efecto acumulado de impuestos diferidos	(2,500,019)	—
Total de otros componentes de pérdida integral, neto	(2,915,485)	(774,659)
(Pérdida) utilidad integral	\$ (3,740,696)	\$ 571,003

(1) Representa la diferencia entre costos específicos (costo neto de reposición o Índice Específico) de los activos no monetarios y su actualización mediante el uso del INPC. Neto de beneficio por impuestos diferidos de \$207,393 y \$161,935 por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente.

Los cambios en otros componentes de pérdida integral acumulada por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se muestran como sigue:

	<b>Utilidad en emisión de acciones de asociada</b>	<b>Resultado monetario acumulado</b>	<b>Resultado por tenencia de activos no monetarios</b>	<b>Efecto por conversión de moneda extranjera</b>	<b>Efecto acumulado de impuestos diferidos (Nota 1 (o))</b>	<b>Otros componentes de pérdida integral acumulada</b>
Balance al 1° de enero de 2000	\$ 203,441	\$ (27,281)	\$(1,378,885)	\$ (551,401)	\$ —	\$ (1,754,126)
Cambio en el año	—	—	(385,154)	(30,312)	(2,500,019)	(2,915,485)
Balance al 31 de diciembre de 2000	203,441	(27,281)	(1,764,039)	(581,713)	(2,500,019)	(4,669,611)
Cambio en el año	—	—	(276,401)	(498,258)	—	(774,659)
Balance al 31 de diciembre de 2001	\$ 203,441	\$ (27,281)	\$(2,040,440)	\$ (1,079,971)	\$ (2,500,019)	\$ (5,444,270)

El resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se presenta neto de beneficio por impuesto sobre la renta diferido de \$207,393 y \$369,328, respectivamente.

### 16. Interés minoritario

El interés minoritario al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integraba como sigue:

	2000	2001
Capital social	\$ 803,182	\$ 918,855
Utilidades retenidas	285,436	355,794
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(245,790)	(258,169)
Resultado monetario acumulado	(2,702)	(6,552)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido (ver Nota 1 (o))	(65,753)	(61,413)
Resultado neto del año	<u>182,580</u>	<u>27,286</u>
	<u>\$ 956,953</u>	<u>\$ 975,801</u>

A partir de octubre de 2001, el interés minoritario en el capital contable consolidado del Grupo incluye el monto atribuible al 50% del interés adquirido por Grupo Prisa (ver Nota 2).

### 17. Transacciones con partes relacionadas

Las principales operaciones del Grupo con compañías afiliadas, incluyendo inversiones de capital en asociadas, accionistas y entidades bajo control común, fueron como sigue:

	2000	2001
<b>Ingresos:</b>		
Regalías (Univision) (a)	\$ 785,785	\$ 713,472
Derechos de transmisión de fútbol (Univision)	47,894	93,603
Producción de programación y derechos de transmisión (Innova)	251,716	269,818
Servicios administrativos (b)	91,826	64,583
Intereses ganados	55,803	115,457
Publicidad (c)	209,400	227,810
	<u>\$ 1,442,424</u>	<u>\$ 1,484,743</u>
Depósitos y anticipos de clientes	<u>\$ 459,009</u>	<u>\$ 268,679</u>
<b>Costos:</b>		
Donativos	\$ 3,065	\$ 60,212
Publicidad y derechos de transmisión (Club de Fútbol Atlante, S.A. de C.V. en 2000 (d), y Editorial Clío, Libros y Videos, S.A. de C.V. en 2000 y 2001)	45,718	51,155
Servicios administrativos (b)	8,442	23,003
Otros	11,262	1,788
	<u>\$ 68,487</u>	<u>\$ 136,158</u>



- (a) El Grupo recibe regalías de Univision por programación proporcionada de acuerdo con un contrato de regalías que expira en diciembre de 2017. Las regalías se determinan con base en un porcentaje de las ventas netas combinadas de Univision, el cual fue del 9.0% al 31 de diciembre de 2000 y 2001.
- (b) El Grupo recibe tanto ingresos como costos de sus afiliadas por servicios, tales como: arrendamiento de inmuebles y equipos, seguridad y otros servicios. Las tarifas por estos servicios son negociadas entre las dos partes. El Grupo proporciona servicios administrativos a afiliadas, las cuales le reembolsan la nómina y los gastos pagados.
- (c) Servicios de publicidad a Innova en 2000 y 2001, y a Pegaso considerada como parte relacionada hasta la consumación de la venta de Pegaso y Ovaciones (ver Nota 2).
- (d) Hasta la consumación de la venta de Pegaso y Ovaciones (ver Nota 2), a partir de la cual Club de Fútbol Atlante, S.A. de C.V., ya no es considerada como una parte relacionada.

Durante 2000 y 2001, una firma de servicios profesionales en la cual un funcionario actual mantiene cierto interés, proporcionó servicios de asesoría legal al Grupo en relación con varios asuntos corporativos. El monto total de honorarios por dichos servicios ascendió a \$9,341 y \$12,508, respectivamente.

Durante 2000, el Grupo concluyó la venta de Pegaso y Ovaciones y la adquisición de un interés minoritario en su segmento de negocios de Editoriales (ver Nota 2) con partes relacionadas que dejaron de prestar sus servicios como ejecutivos y/o consejeros del Grupo después de dichas transacciones.

Los saldos de cuentas por cobrar, anticipos, depósitos, y (cuentas por pagar) entre el Grupo y sus afiliadas al 31 de diciembre, fueron los siguientes:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Asistencia, Asesoría y Administración de Espectáculos, S.A. de C.V.	\$ 108,635	\$ 104,168
Comunicaciones Kappa, S.A. de C.V.	32,242	29,366
Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	(2,876)	(2,460)
Coyoacán Films, S.A. de C.V.	18,883	13,837
Editorial Clfo, Libros y Videos, S.A. de C.V.	7,985	37,622
Grupo Televisión, S.A. de C.V.	(24,565)	4,733
Innova (ver Nota 5)	1,109,164	1,998,458
News Corp. (ver Nota 5)	—	(137,670)
Telemercado Alameda, S. de R.L. de C.V.	35,536	34,117
Univision (ver Nota 5)	81,921	64,185
Otros	(735)	(3,477)
	1,366,190	2,142,879
Menos:		
Préstamos a largo plazo e interés acumulado por cobrar a		
Innova incluido en otras inversiones (ver Nota 5)	971,056	1,731,106
	\$ 395,134	\$ 411,773

Todos los saldos significativos con compañías afiliadas generan intereses, habiéndose cargado intereses a una tasa promedio de 17.92% y 19.55% en 2000 y 2001, respectivamente. Los anticipos y cuentas por cobrar son por su naturaleza a corto plazo; sin embargo, no tienen fechas específicas de vencimiento.

### **18. Costo integral de financiamiento**

El costo integral de financiamiento por los años que terminaron el 31 de diciembre, se integraba como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Intereses pagados (1)	\$ 1,461,838	\$ 1,204,634
Intereses ganados	(918,443)	(925,648)
Pérdida (utilidad) en tipo de cambio, neto (2)	171,072	(35,326)
Utilidad por posición monetaria (3)	(154,712)	(17,059)
	559,755	226,601
Resultado monetario registrado en la provisión de impuesto sobre la renta diferido (4)	438,205	186,752
	<u>\$ 997,960</u>	<u>\$ 413,353</u>

- (1) Los intereses pagados incluyen \$170,635 y \$161,815, respectivamente, derivados de la actualización de los títulos de deuda denominados en UDI's que fueron emitidos en abril de 2000 (ver Nota 9).
- (2) La pérdida en cambios neta en 2000 y 2001, incluye pérdidas por \$197,820 y \$100,537 respectivamente, por contratos de cobertura cambiaria (ver Notas 5 y 9).
- (3) La utilidad o pérdida por posición monetaria representa los efectos de la inflación medidos por el INCP en el caso de compañías mexicanas, o el índice de inflación general de cada país en el caso de subsidiarias en el extranjero, sobre los activos y pasivos monetarios al principio de cada mes.
- (4) Originado por las diferencias temporales de las partidas no-monetarias en el cálculo de impuesto sobre la renta diferido, de conformidad con la Circular Núm. 54 (ver Nota 1 (o)).

### **19. Cargos por reestructuración y partidas no recurrentes**

Los cargos por reestructuración en 2000 y 2001, consisten principalmente de indemnizaciones al personal. Todos los gastos relativos se registran conforme se incurren.

En 2000 y 2001, la Compañía extinguió un monto significativo de su deuda por pagar a largo plazo (ver Nota 9), y registró las primas, costos financieros pendientes de amortizar (ver Nota 8) y gastos relativos por \$1,463,524 y \$57,438, respectivamente, como partidas no recurrentes en los estados de resultados consolidados.

**20. Otros gastos, neto**

Otros (productos) gastos se analizan como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Utilidad en disposición de inversiones, neto (ver Nota 2)	\$ (93,572)	\$ (278,729)
Amortización del crédito mercantil (ver Nota 7) (1)	210,728	191,478
Costos incurridos por inversiones DTH (2)	98,172	27,364
Provisión para cuentas de cobro dudoso y cancelación de cuentas por cobrar (3)	—	174,398
Cancelación de la inversión en Videovisa	27,105	—
Cancelación de crédito mercantil (ver Nota 7)	—	210,699
Donativos (ver Nota 17)	55,951	118,819
Servicios legales y de asesoría financiera (4)	145,642	99,800
Pérdida por disposición de activos fijos	37,270	91,359
Otros, neto	17,902	21,842
	<b>\$ 499,198</b>	<b>\$ 657,030</b>

(1) Incluye en 2000 y 2001, amortización de crédito mercantil negativo de \$6,324 y \$209, respectivamente.

(2) En 2000, estos costos incluyen pagos por renta de transpondedores satelitales no utilizados en ciertos proyectos DTH por \$66,929 neto de ingresos por subarrendamiento de transpondedores utilizados por otros negocios DTH en Latinoamérica; costos y gastos administrativos de \$3,878 como resultado de las inversiones en DTH en España y Latinoamérica; y la amortización de gastos preoperativos y de desarrollo de DTH por \$27,364. En 2001, estos costos incluyen sólo la amortización de gastos preoperativos y de desarrollo de DTH (ver Nota 8).

(3) Incluye principalmente la cancelación de un documento por cobrar recibido en relación con la venta de ciertos activos.

(4) Incluye en 2000 y 2001, servicios profesionales en relación con desinversiones propuestas, proyectos de planeación estratégica, ciertos litigios y otros asuntos (ver Notas 2, 12 y 17).

## **21. Provisiones para impuestos y participación de los trabajadores en la utilidad**

La Compañía está autorizada por las autoridades hacendarias para calcular sobre bases consolidadas los impuestos sobre la renta y al activo. Las compañías controladoras mexicanas determinan el impuesto sobre la renta sobre bases consolidadas aplicando hasta el 60% de la tenencia accionaria al resultado fiscal de dichas subsidiarias. El impuesto al activo se calcula sobre bases consolidadas al 100%.

La tasa de impuesto sobre la renta en 2000 y 2001, fue del 35%. En 2000 Y 2001, las empresas determinaron el pago del impuesto sobre la renta a la tasa del 30%, con el 5% remanente pagadero cuando las empresas distribuyan los dividendos correspondientes a los accionistas.

De acuerdo con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir de 1 de enero de 2002, la tasa corporativa de impuesto sobre la renta del 35% aplicable a las empresas mexicanas será reducida anualmente a partir de 2003, y continuará disminuyendo hasta que la tasa corporativa sea del 32% en 2005. Consecuentemente, el efecto de esta disminución gradual en la tasa del impuesto sobre la renta reducirá el pasivo de impuestos diferidos del Grupo en 2002. El Grupo está evaluando actualmente el impacto que tendrá esta disminución de tasas en sus estados financieros consolidados.

La provisión de impuesto sobre la renta por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo causados	\$ 926,172	\$ 688,058
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo diferidos	(632,490)	(168,941)
	<u>\$ 293,682</u>	<u>\$ 519,117</u>

Las siguientes partidas presentan las principales diferencias entre el impuesto sobre la renta calculado a tasa impositiva y la provisión del Grupo para el impuesto sobre la renta y el impuesto al activo.

	<b>%</b>	<b>%</b>
	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Tasa impositiva antes de provisiones	35	35
Diferencias de reexpresión (a)	4	(5)
No deducibles	4	2
Conceptos especiales de consolidación fiscal	(14)	(9)
Exceso en la provisión de impuesto del año anterior	—	(4)
Cambios en las reservas de valuación:		
Crédito mercantil	5	2
Impuesto al activo	18	1
Pérdidas fiscales por amortizar	(30)	—
Operaciones discontinuadas	(3)	(3)
Pérdida acumulada por cambio contable	—	2
Provisión de impuesto sobre la renta e impuesto al activo según el estado de resultados	<u>19</u>	<u>21</u>

(a) Estas cantidades representan el efecto de usar diferentes métodos para calcular la inflación, e incluyen el efecto neto de las diferencias entre las prácticas contables y fiscales para el cálculo de los efectos de la inflación en depósitos de clientes, intereses pagados e intereses ganados.

El Grupo tiene pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 2001, como sigue:

	<b>Monto</b>	<b>Vencimiento</b>
Pérdidas fiscales por amortizar de operación:		
Consolidadas (1)	\$ —	—
No consolidadas:		
Subsidiarias mexicanas (2)	1,467,202	De 2002 a 2008
Subsidiarias extranjeras (3)	<u>1,189,158</u>	De 2002 a 2021
	2,656,360	
Pérdidas fiscales por amortizar de capital:		
Subsidiaria mexicana no consolidada (4)	<u>84,297</u>	2004
	<u>\$ 2,740,657</u>	

- (1) Durante 2000, el Grupo amortizó la totalidad de sus pérdidas fiscales consolidadas por \$955,249.
- (2) Durante 2000 y 2001, ciertas subsidiarias mexicanas amortizaron pérdidas fiscales no consolidadas por \$1,849,488 y \$506,994, respectivamente.
- (3) Aproximadamente el equivalente de U.S.\$129.6 millones de dólares de subsidiarias en España, Sudamérica y Estados Unidos.
- (4) Estas pérdidas fiscales solo pueden ser utilizadas con respecto a ganancias de capital que sean generadas por dicha subsidiaria.

La tasa del impuesto al activo es del 1.8%. El impuesto sobre la renta pagado en exceso del impuesto al activo en los tres años anteriores, puede ser acreditado contra el importe del impuesto al activo del año en curso. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tenía \$1,243,228 de impuesto al activo sujeto a ser acreditado con vencimiento entre 2007 y 2010.

Las compañías mexicanas del Grupo, están obligadas por la Ley Federal del Trabajo a pagar a sus empleados, una participación de utilidades del 10% adicional a las compensaciones y prestaciones contractuales. Dicho 10% está basado en la utilidad gravable para el impuesto sobre la renta (sin considerar ajustes inflacionarios ni compensación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores).

Los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se originaron principalmente por las siguientes diferencias temporales:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Activos:		
Cuentas por pagar	\$ 620,211	\$ 506,994
Crédito mercantil	327,827	371,021
Pérdidas fiscales	513,421	543,025
Estimación para cuentas incobrables	145,997	179,600
Depósitos de clientes	1,665,560	798,320
Otras partidas	14,166	13,569
Pasivos:		
Inventarios	(2,338,135)	(1,895,976)
Inmuebles, planta y equipo	(2,041,099)	(978,765)
Otras partidas	(412,481)	(352,099)
Innova	<u>(787,948)</u>	<u>(981,348)</u>
Impuesto sobre la renta diferido de compañías mexicanas	(2,292,481)	(1,795,659)
Impuesto diferido de compañías extranjeras	57,30	94,116
Impuesto al activo	1,661,94	1,243,228
Reservas de Valuación	<u>(1,351,367)</u>	<u>(1,247,186)</u>
Pasivo de impuestos diferidos	(1,924,600)	(1,705,501)
Activo de impuestos diferidos por operaciones discontinuadas	36,15	26,571
Pasivo de impuestos diferidos por operaciones continuas	<u>\$ (1,960,751)</u>	<u>\$ (1,732,072)</u>

El cambio en el pasivo de impuestos diferidos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, por \$617,633 y \$228,679 respectivamente, fue registrado en las siguientes cuentas:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Créditos a la utilidad por posición monetaria	\$ 209,038	\$ 81,173
Créditos al resultado por tenencia de activos no monetarios	207,393	161,935
Créditos (cargos) a la provisión de impuestos diferidos	194,285	(17,811)
Créditos a las operaciones discontinuadas	6,917	3,382
	<b>\$ 617,633</b>	<b>\$ 228,679</b>

Asimismo, se reclasificaron \$438,205 y \$186,752 de la utilidad monetaria, a la provisión de impuestos diferidos del año que corresponde a la actualización de las partidas no monetarias incluidas en el cálculo del impuesto diferido, para dar cumplimiento a los lineamientos de la Circular Núm. 54. Consecuentemente, la provisión de impuesto sobre la renta diferido en 2000 y 2001, fue un beneficio de \$632,490 y \$168,941, respectivamente.

La participación de los trabajadores en la utilidad por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Participación de los trabajadores en la utilidad causada	\$ 18,787	\$ 21,497
Participación de los trabajadores en la utilidad diferida	34,693	—
	<b>\$ 53,480</b>	<b>\$ 21,497</b>

El activo de participación de los trabajadores en la utilidad diferida al 31 de diciembre de 1999, por \$34,693, fue cancelado en 2000, debido a que los empleados de las compañías mexicanas del Grupo fueron asignados a compañías que proporcionan servicios administrativos a partir del 1 de enero de 2001, y estas compañías no tienen diferencias temporales significativas entre los activos y pasivos registrados y sus valores fiscales correspondientes.

## **22. Operaciones discontinuadas**

En diciembre de 2001, en relación con una serie de transacciones, el Grupo acordó con Univision la venta de todo su negocio de discos en los Estados Unidos y Latinoamérica (ver Nota 2). La administración del Grupo anticipa que la venta de los activos netos de discos será concluida en la primera mitad de 2002. Consecuentemente, los resultados de operación del negocio de discos se presenta como operaciones discontinuadas en todos los periodos de estos estados financieros consolidados. Los resultados del segmento de discos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se resumen como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Ventas netas	\$ 1,298,241	\$ 988,155
Costo de ventas	970,491	731,910
Gastos de operación	196,975	167,803
Depreciación y amortización	4,414	3,998
Utilidad de operación	126,361	84,444
Utilidad antes de provisión de impuesto sobre la renta	80,253	71,097
Impuesto sobre la renta	56,487	57,792
Utilidad neta por operaciones discontinuadas	23,766	13,305

Las operaciones discontinuadas de discos incluyen la producción y distribución (en México y en el extranjero) de discos compactos, grabaciones en cintas y discos de artistas mexicanos y latinoamericanos, principalmente bajo tres marcas propias. Los ingresos de estas operaciones se derivan principalmente de las ventas de discos y de regalías por derechos de grabación otorgados a terceros.

Los activos netos de las operaciones discontinuadas de discos incluyen en los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 2001, lo siguiente:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Cuentas por cobrar	\$ 558,767	\$ 471,686
Inventarios	53,790	45,701
Otros activos circulantes	117,583	172,911
Activos circulantes por operaciones discontinuadas	<u>730,140</u>	<u>690,298</u>
Inmuebles, planta y equipo - neto	3,756	7,943
Activo diferido - neto	40,554	30,154
Otros activos	1,416	537
Activos no circulantes por operaciones discontinuadas	<u>45,726</u>	<u>38,634</u>
Proveedores	33,353	22,701
Otros pasivos circulantes	183,457	147,403
Pasivos a largo plazo	—	22
Pasivos por operaciones discontinuadas	<u>216,810</u>	<u>170,126</u>
Activos netos por operaciones discontinuadas	<u>\$ 559,056</u>	<u>\$ 558,806</u>

### **23. Utilidad por CPO/acción**

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001, el promedio ponderado de acciones en circulación, CPOs y Acciones Serie A (no negociables como unidades de CPO) fue como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Acciones	8,825,436,712	8,877,087,751
CPOs	2,166,316,311	2,193,876,256
Acciones Serie A (no negociables como unidades de CPO)	<u>2,326,487,781</u>	<u>2,295,458,982</u>

La (pérdida) utilidad por CPO y por Acción Serie A (no negociable como unidad de CPO) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, se presenta como sigue:

	<b>2000</b>		<b>2001</b>	
	Por CPO	Por Acción Serie "A"	Por CPO	Por Acción Serie "A"
Operaciones continuas	\$ (0.27)	\$ (0.09)	\$ 0.48	\$ 0.16
Operaciones discontinuadas	—	—	—	—
Pérdida acumulada por cambio contable	—	—	(0.03)	(0.01)
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (0.27)</u>	<u>\$ (0.09)</u>	<u>\$ 0.45</u>	<u>\$ 0.15</u>

#### **24. Posición en moneda extranjera**

La posición en moneda extranjera de las partidas monetarias al 31 de diciembre de 2001, fue como sigue:

	<b>Moneda extranjera (miles)</b>	<b>Tipo de cambio al cierre del ejercicio</b>	<b>Moneda nacional</b>
<b>Activos:</b>			
Dólares americanos	676,381	\$ 9.1780	\$ 6,207,825
Pesetas españolas	3,694,053	0.0486	179,531
Pesos colombianos	34,680,250	0.0040	138,721
Otras monedas	—	—	101,320
<b>Pasivos:</b>			
Dólares americanos	1,209,836	\$ 9.1780	\$11,103,875
Pesetas españolas	4,759,278	0.0486	231,301
Pesos colombianos	21,375,750	0.0040	85,503
Otras monedas	—	—	78,575

La posición en moneda extranjera de las partidas no monetarias al 31 de diciembre de 2001, fue la siguiente:

	<b>Moneda extranjera (miles)</b>	<b>Tipo de cambio al cierre del ejercicio</b>	<b>Moneda nacional</b>
<b>Inmuebles, planta y equipo:</b>			
Dólares americanos	176,618	\$ 9.1780	\$ 1,621,000
Yenes japoneses	8,859,084	0.0723	640,512
Pesetas españolas	4,360,758	0.0486	211,933
Franco franceses	42,838	1.2500	53,547
Pesos colombianos	6,999,381	0.0040	27,998
Otras monedas	—	—	76,815
<b>Inventarios:</b>			
Dólares americanos	419,356	\$ 9.1780	\$ 3,848,849
Pesos colombianos	7,631,266	0.0040	30,525
Otras monedas	—	—	19,220



Las operaciones realizadas en moneda extranjera durante 2001, fueron las siguientes:

	Miles de dólares	Miles de dólares relativos a otras monedas extranjeras	Total en miles de dólares	Moneda nacional (1)
<b>Ingresos:</b>				
Ventas	U.S.\$ 372,356	U.S.\$ 54,945	U.S.\$ 427,301	\$ 3,921,768
Otros ingresos	58,616	1,877	60,493	555,205
Intereses ganados	12,924	940	13,864	127,244
	<u>U.S.\$ 443,896</u>	<u>U.S.\$ 57,762</u>	<u>U.S.\$ 501,658</u>	<u>\$ 4,604,217</u>
<b>Compras, costos y gastos:</b>				
De inventarios	U.S.\$ 201,378	U.S.\$ 27,017	U.S.\$ 228,395	\$ 2,096,209
De propiedades y equipo	44,829	3,684	48,513	445,253
Otras inversiones	514,220	—	514,220	4,719,511
Otros costos y gastos	245,066	50,917	295,983	2,716,532
Intereses pagados	60,805	1,494	62,299	571,780
	<u>U.S.\$ 1,066,298</u>	<u>U.S.\$ 83,112</u>	<u>U.S.\$ 1,149,410</u>	<u>\$ 10,549,285</u>

(1) Importes convertidos al tipo de cambio de fin de año de \$9.1780 para propósitos de referencia; no corresponden a los importes reales registrados en los estados financieros (ver Nota 1(c)).

Al 31 de diciembre de 2001, el tipo de cambio era de \$9.1780 por un dólar americano, que representa el tipo de cambio interbancario de mercado a esa fecha reportado por el Banco Nacional de México, S.A.

Al 22 de febrero de 2002, el tipo de cambio fue de \$9.1030 por un dólar americano, que representa el tipo de cambio interbancario de mercado a esa fecha reportado por el Banco Nacional de México, S.A.

## **25. Información por segmentos**

La información por segmentos del grupo es preparada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Núm. 14 (revisada). Los segmentos que se reportan se determinaron en función a los reportes internos del Grupo para su administración y operación.

El Grupo está organizado con base en los servicios y productos que proporciona. Los segmentos del Grupo son unidades de negocios estratégicos que ofrecen distintos servicios y productos de entretenimiento. Los segmentos reportables del Grupo son como sigue:

### **Televisión abierta**

El segmento de televisión abierta incluye la producción de programas de televisión y su transmisión a todo el país de los canales 2, 4, 5 y 9 ("cadenas de televisión"), y la producción de programas de televisión y su transmisión en estaciones televisoras locales en México y los Estados Unidos de América. La transmisión de las cadenas de televisión se lleva a cabo a través de estaciones repetidoras en México, de las cuales el Grupo es propietario, o tiene una participación mayoritaria o minoritaria, o son independientes y se encuentran afiliadas a las cadenas del Grupo. Los ingresos se derivan principalmente de la venta de tiempo publicitario en las transmisiones de las cadenas de televisión y de las estaciones televisoras locales del Grupo.

### **Programación para televisión restringida**

El segmento de programación para televisión restringida incluye la creación de servicios de programación para empresas de televisión por cable y de pago-por-evento tanto en México como en otros países de Latinoamérica. Los servicios de programación consisten tanto de programación producida por el Grupo como de programación producida por terceros. Los ingresos de televisión restringida se derivan de servicios de programación nacional e internacional proporcionados a los sistemas independientes de televisión por cable en México y al negocio de televisión DTH del Grupo, así como la venta de tiempo publicitario en programas proporcionados a empresas de televisión restringida en México.

### **Licencias de programación**

El segmento de licencias de programación consiste de las licencias otorgadas para la transmisión de programas de televisión tanto en México como en el extranjero. Los ingresos de programación se derivan de las regalías obtenidas por derechos de transmisión de programas otorgados a diferentes empresas nacionales e internacionales.

### **Editoriales**

El segmento de editoriales consiste principalmente en la publicación de revistas en idioma Español en México, los Estados Unidos de América y Latinoamérica y, hasta junio de 2000, de un periódico en México. Los ingresos de editoriales incluyen las ventas de espacio publicitario, de revistas y periódicos a los distribuidores.

### **Distribución de publicaciones**

El segmento de distribución de publicaciones consiste en la distribución de revistas en idioma Español, propiedad tanto del Grupo como de editores independientes, en México, los Estados Unidos de América y Latinoamérica. Los ingresos por distribución de revistas se derivan de las ventas de revistas y publicaciones periódicas a los negocios de venta al público.

### **Televisión por cable**

El segmento de televisión por cable, incluye la operación de un sistema de televisión por cable en la Ciudad de México y área metropolitana. Sus ingresos provienen principalmente de cuotas por suscripción mensual, tanto por el servicio básico como por los canales de pago adicional, de cargos por instalación, de sus cuotas de pago por evento, así como de venta de tiempo publicitario.

### **Radio**

El segmento de radio incluye la operación de seis estaciones de radio en la Ciudad de México y otras once estaciones en el resto del país, propiedad del Grupo. Los ingresos son generados por la venta de tiempo publicitario y distribución de programas a estaciones de radio no afiliadas.

### **Otros negocios**

El segmento de otros negocios incluye las operaciones nacionales del Grupo en la promoción de eventos deportivos y espectáculos, equipos de fútbol, servicios de mensajes electrónicos personalizados, producción y distribución de películas, y productos de consumo. También incluye servicios de doblaje para empresas mexicanas y multinacionales.

El cuadro siguiente presenta información por segmentos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001.

	Ventas totales	Ventas intersegmento	Ventas consolidadas	Utilidad (pérdida) de operación antes de depreciación y amortización	Depreciación y amortización	Utilidad (pérdida) de operación
<b>2000:</b>						
Televisión abierta	\$ 13,288,961	\$ 93,619	\$ 13,195,342	\$ 5,434,183	\$ 835,551	\$4,598,632
Programación para televisión restringida	500,928	64,042	436,886	(57,326)	33,311	(90,637)
Licencias de programación	1,527,217	—	1,527,217	375,681	12,715	362,966
Editoriales	1,732,657	—	1,732,657	363,548	40,063	323,485
Distribución de publicaciones	903,479	13,955	889,524	53,978	12,658	41,320
Televisión por cable	928,287	590	927,697	227,847	79,612	148,235
Radio	353,892	12,951	340,941	71,382	22,953	48,429
Otros negocios	1,563,267	195,676	1,367,591	(162,051)	204,050	(366,101)
Eliminaciones y gastos corporativos	(380,833)	(380,833)	—	(136,759)	—	(136,759)
<b>Total consolidado</b>	<b>\$ 20,417,855</b>	<b>\$ —</b>	<b>\$ 20,417,855</b>	<b>\$ 6,170,483</b>	<b>\$ 1,240,913</b>	<b>\$4,929,570</b>
<b>2001:</b>						
Televisión abierta	\$ 12,704,710	\$ 126,229	\$ 12,578,481	\$ 4,820,555	\$ 804,751	\$ 4,015,800
Programación para televisión restringida	514,230	69,977	444,253	40,111	37,544	2,567
Licencias de programación	1,404,892	—	1,404,892	304,630	14,043	290,587
Editoriales	1,604,268	17,932	1,586,336	279,292	44,827	234,465
Distribución de publicaciones	897,089	15,301	881,788	20,419	12,337	8,082
Televisión por cable	1,082,235	535	1,081,700	331,261	94,164	237,097
Radio	246,682	23,753	222,929	13,232	21,436	(8,204)
Otros negocios	1,725,810	261,643	1,464,167	(287,766)	251,910	(539,676)
Eliminaciones y gastos corporativos	(515,370)	(515,370)	—	(135,171)	—	(135,171)
<b>Total consolidado</b>	<b>\$ 19,664,546</b>	<b>\$ —</b>	<b>\$ 19,664,546</b>	<b>\$ 5,386,563</b>	<b>\$ 1,281,012</b>	<b>\$4,105,551</b>

**Políticas contables**

Las políticas contables de los segmentos son las que se describen en el resumen de políticas contables (ver Nota 1). El Grupo evalúa el desempeño de sus segmentos y les asigna recursos con base en la utilidad de operación antes de depreciación y amortización.

En abril de 2001, el Grupo suspendió las operaciones de ECO (el negocio de noticias perteneciente al segmento de programación para televisión restringida). En relación con esta suspensión, los costos fijos de ECO relativos a los estudios de producción y equipo técnico por un monto de aproximadamente \$284,476 y \$101,820 por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente, fueron reasignados al segmento en donde estos activos están siendo utilizados subsecuentemente y, por consiguiente, se presentan actualmente en los resultados del segmento de televisión abierta, junto con las operaciones subsecuentes relativas a dichos costos fijos. Consecuentemente, los resultados de los segmentos de televisión abierta y de programación para televisión restringida por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 2001, han sido reclasificados para adecuarlos de acuerdo a esta presentación.

**Ventas intersegmento**

Las ventas intersegmento incluyen solamente los ingresos por actividades propias de cada segmento de negocio con otros segmentos del Grupo.

El Grupo registra las ventas intersegmento como si las ventas hubieran sido a terceros, esto es, a precios actuales del mercado.

**Asignación de gastos generales y gastos administrativos**

Los gastos corporativos no identificados con los segmentos de negocios del Grupo incluyen principalmente aquellos gastos que por su naturaleza y características no son sujetos a asignarse a ninguno de los segmentos de negocios del Grupo.

El cuadro siguiente presenta la información por segmento de activos, pasivos y adiciones de inmuebles, planta y equipo al 31 de diciembre de 2000 y 2001, y por los años que terminaron en esas fechas.

	<b>Activos por segmento al final del año</b>	<b>Pasivos por segmento al final del año</b>	<b>Adiciones de inmuebles, planta y equipo</b>
<b>2000:</b>			
Operaciones continuas:			
Operaciones de televisión (1)	\$34,441,981	\$ 16,294,675	\$ 1,097,490
Editoriales	1,304,073	266,254	3,197
Distribución de publicaciones	763,764	278,807	5,851
Televisión por cable	1,928,591	138,272	301,038
Radio	922,502	21,387	4,053
Otros negocios	3,792,284	462,533	125,431
	<u>43,153,195</u>	<u>17,461,928</u>	<u>1,537,060</u>
Operaciones discontinuadas:			
Discos (ver Nota 22)	775,866	216,810	606
Total	<u>\$43,929,061</u>	<u>\$ 17,678,738</u>	<u>\$ 1,537,666</u>
<b>2001:</b>			
Operaciones continuas:			
Operaciones de televisión (1)	\$32,330,951	\$ 15,271,922	\$ 904,898
Editoriales	1,360,419	287,887	10,422
Distribución de publicaciones	860,276	222,903	7,120
Televisión por cable	1,716,033	258,933	381,685
Radio	1,005,399	31,948	2,263
Otros negocios	3,578,741	431,753	32,361
	<u>40,851,819</u>	<u>16,505,346</u>	<u>1,338,749</u>
Operaciones discontinuadas:			
Discos (ver Nota 22)	728,932	170,126	583
Total	<u>\$41,580,751</u>	<u>\$ 16,675,472</u>	<u>\$ 1,339,332</u>

- (1) La información de activos y pasivos por los segmentos de televisión abierta, programación para televisión restringida y licencias de programación, no fue determinada por el Grupo, ya que considera que no hay bases adecuadas para definir los activos que les corresponden, por la interdependencia entre los distintos segmentos. Consecuentemente el Grupo presenta esta información sobre bases combinadas como "operaciones de televisión".

Los activos por segmento se concilian con el total de activos como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Activos por segmento	\$ 43,929,061	\$ 41,580,751
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo distintas de clientes	33,804	6,470
Inversiones atribuibles a:		
Operaciones de televisión (1)	1,503,173	1,330,707
Otros segmentos	189,531	3,528,638
Negocios DTH (2)	(1,308,426)	(796,174)
Crédito mercantil - neto atribuible a:		
Operaciones de televisión	2,258,877	2,088,923
Televisión por cable	—	101,853
Distribución de publicaciones	294,095	248,366
Otros segmentos	110,899	61,458
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 47,011,014</b>	<b>\$ 48,150,992</b>

(1) En 2000 y 2001, incluye crédito mercantil por \$2,297 y \$2,088, respectivamente.

(2) En 2000 y 2001, incluye crédito mercantil por inversiones de otros segmentos por \$67,704 y \$55,860, respectivamente.

La utilidad reconocida por el método de participación por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001, relativa a las operaciones de televisión importó aproximadamente \$91,503 y \$35,849, respectivamente.

Los pasivos por segmento se concilian con el total de pasivos como sigue:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Pasivos por segmento	\$ 17,678,738	\$ 16,675,472
Documentos por pagar y créditos a largo plazo no atribuibles a otros segmentos	10,971,616	12,746,713
<b>Total de pasivos</b>	<b>\$ 28,650,354</b>	<b>\$ 29,422,185</b>

**Información por área geográfica**

	<b>Total ventas netas</b>	<b>Activos por segmento al final del año</b>	<b>Adiciones de inmuebles, planta y equipo</b>
2000:			
México	\$ 17,439,155	\$ 41,570,232	\$ 1,519,807
Otros países	2,978,700	2,358,829	17,859
	<u>\$ 20,417,855</u>	<u>\$ 43,929,061</u>	<u>\$ 1,537,666</u>
2001:			
México	\$ 16,960,640	\$ 39,442,093	\$ 1,308,947
Otros países	2,703,906	2,138,658	30,385
	<u>\$ 19,664,546</u>	<u>\$ 41,580,751</u>	<u>\$ 1,339,332</u>

Las ventas netas se atribuyen al segmento geográfico con base en el país de los clientes.

**26. Eventos subsecuentes**

El 25 de febrero de 2002, las 375,000 acciones preferentes sin voto de Univision que fueron adquiridas por el Grupo en diciembre de 2001, fueron convertidas, después de obtener las aprobaciones regulatorias requeridas en los Estados Unidos, en 10,594,500 acciones Clase A del capital social de Univision (ver Notas 2 y 5).

El 1 de marzo de 2002, la Compañía acordó fijar el precio de una oferta de Documentos por pagar a 30 años por un monto de U.S.\$300 millones de dólares, con un cupón a la tasa del 8.50%. Los recursos netos de esta oferta serán utilizados principalmente para refinanciar el crédito puente de la Compañía por U.S.\$276 millones de dólares. Consecuentemente, el saldo del crédito puente por U.S.\$276 millones de dólares fue clasificado a largo plazo en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2001 (ver Nota 9).

A partir del 1 de marzo de 2002, la Compañía designó a su inversión en acciones de Univision como una cobertura efectiva de sus Documentos por pagar por U.S.\$300 millones de dólares con vencimiento en 2011 y sus Documentos por pagar por U.S.\$300 millones de dólares con vencimiento en 2032 (ver Nota 9). Consecuentemente, durante el término de la cobertura, cualquier utilidad o pérdida cambiaria atribuible a esta deuda a largo plazo denominada en dólares americanos que sea cubierta por la inversión neta del Grupo en acciones de Univision, será reconocida directamente en el capital contable (conversión de moneda extranjera).

**CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. DE C.V.  
CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE ESCISION**

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., celebrada el 12 de agosto del 2002, se acordó la Escisión de ésta en dos entidades jurídicas y económicas diferentes, resultando de la escisión la sociedad denominada CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes acuerdos tomados en ésta:

- 1.- Se aprueba la escisión de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., en dos entidades jurídicas y económicas diferentes con regímenes normativos distintos e independientes.
- 2.- Se resuelve que la escisión se lleve a cabo tomando como base el balance de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., al 31 de julio del 2002, el balance pro-forma como quedaría después de la escisión de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., el balance pro-forma de CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V., que resulte de la escisión.
- 3.- Con motivo de la escisión pasan a formar parte del sector patrimonial correspondiente a la sociedad resultante de la escisión denominada CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V., el activo siguiente: Lote de terreno 4 proveniente de la subdivisión del predio 4001 de la Av. Doctor Gustavo Baz, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, en Tlalnepantla, Edo. de México, con una superficie de 4,200.60 M2., con un valor contable al 31 de julio del 2002 de \$21'798,770.00.
- 4.- Todas las deudas que hoy son a cargo de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., quedarán a cargo de ésta.
- 5.- La sociedad CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión tendrá un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 y estará representado por 50,000 acciones comunes u ordinarias de la serie "A" y con valor nominal de \$ 1.00 cada una y un capital máximo ilimitado.
- 6.- Las personas que son accionistas de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., participan con el mismo porcentaje accionario, en el capital social de CAMINO REAL EJECUTIVO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.
- 7.- Se conviene el pago de todas y cada una de las deudas de la sociedad escidente, salvo a aquellas respecto a las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la escisión, por lo que la escisión y todas las resoluciones procedentes surtirán sus efectos de cualquier naturaleza de inmediato y frente a terceros, en el momento de inscribirse la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 228 BIS, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. de C.V., durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 16 de agosto del 2002.

(Firma)

MARINA MARTHA NAVARRETE DIAZ  
Delegada de la Asamblea

---



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**E D I C T O -**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**KIC HOLDINGS, INC.**

En los autos del juicio ordinario mercantil número **64/2002-I**, promovido por **SUPER DIESEL, S.A., DE C.V.**, contra **KIC HOLDINGS, INC.**, se dictaron los autos de veintiuno de junio y cinco de julio ambos de dos mil dos, en los cuales se proveyó lo siguiente:

Se tuvo al apoderado de la parte actora **FRANCISCO RICARDO RUVALCABA BLANCO**, desahogando en sus términos la prevención ordenada en proveído de trece de junio de dos mil dos, y al respecto manifestó **"...mi poderdante desconoce el domicilio que la demandada KIC HOLDINGS, INC., tiene en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al de comercio, mismo que precisa que cuando se trate de notificar a personas cuyo domicilio se ignora, la misma se realizara por medio de edictos..."** y atento a ello se acordó:

Que vista la demanda promovida por **SUPER DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **FRANCISCO RICARDO RUVALCABA BLANCO**, con la que se le tiene demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL a KIC HOLDINGS, INC.**, tal y como fue planteada en su escrito inicial de demanda, de quien reclama las prestaciones contenidas en el ocurso de mérito, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones.

Y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 fracción I - A de la Constitución General de la República; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, 75, 78, 1049, 1061, 1092, 1377 y 1378 del Código de Comercio vigente, **SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA**, tal y como fue planteada en su escrito inicial de demanda.

Ahora bien, tomando en consideración que los artículos 1069 y 1070, del Código de Comercio, establecen que cuando el promovente no designe el domicilio en el que ha de hacerse la notificación a la persona contra quien se promueva, se le requerirá para que lo señale, y si lo ignora, el juez tiene la facultad para notificar por edictos a la persona cuyo domicilio se ignora y toda vez, que la parte actora, en su escrito de cuenta manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada, en virtud de ello y en obvio de mayores dilaciones, con fundamento en los citados preceptos, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas, en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para que el demandado **KIC HOLDINGS, INC** en el término de **NUEVE DÍAS**, produzca ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda en cuestión, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por aceptados los hechos narrados en la demanda y por confesa en forma presuntiva de su contenido, de acuerdo con el artículo 271, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la Legislación Mercantil en consulta.

Mediante notificación personal, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días, se presente ante este juzgado a recibir los edictos de mérito, que a su costa se publicarán, y en un término similar, contado a partir del día siguiente al en que los reciba, acredite haber realizado los trámites respectivos para la publicación de dichos edictos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil."

**México, Distrito Federal, a 5 de Julio de dos mil dos.**

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. VICENTE LÓPEZ HUERTA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**E D I C T O.**

**AL MERGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**NOTIFICACIÓN AL TERCERO LLAMADO A JUICIO VICTOR HUGO HERMOSILLO TORRES.**

En los autos del Juicio Especial de Fianzas número 128/2001, promovido por CONSTRUCCIONES CIVILES URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FIANZAS ASECAM SOCIEDAD ANONIMA. GRUPO FINANCIERO ASECAM que se lleva en éste Juzgado se ADMITIO la demanda sobre el pago de diversas prestaciones, promovido por CONSTRUCCIONES CIVILES URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se formó y registró el expediente; a petición de la demandada se ordenó denunciar el presente juicio al deudor principal VICTOR HUGO HERMOSILLO TORRES; por medio de edictos publicados tres veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal; para que en el término de cinco días rinda las pruebas que crea convenientes, y para el caso de que no salga a juicio para el indicado objeto le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias del escrito inicial de demanda y contestación a la misma con sus respectivos anexos.

**MÉXICO, D.F., A 13 DE MAYO DE 2002-07-03**

**A T E N T A M E N T E**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo se dice: JUZGADO 25°. CIVIL.- EXP. 733/2001.- SRIA "A")

E D I C T O.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR FIANZAS ASECAM S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM EN CONTRA DE PRESBITERO ESTUDIOS E INSTALACIONES S.A. DE C.V. Y OTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDERNO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA CODEMANDADA PRESBITERO ESTUDIOS E INSTALACIONES S.A. DE C.V. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS CONTESTE LA DEMANDA HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO .

MÉXICO, D. F. a 25 de junio del 2002.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)  
LIC. RAUL DURAN CAMIÑA

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL D. F.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Continuación del Índice

**DELEGACIÓN TLALPAN**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LLEVE A CABO EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN TLALPAN	20
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN TLALPAN	21
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
AVISO DE DICTAMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL	22
DICTÁMENES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO	24
AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN TLALPAN	57
AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN XOCHIMILCO	57
AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CUAUHTÉMOC	58
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
LISTADO DE CLASES DE LA CLASIFICACIÓN MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP) QUE NO ESTÁN SUJETAS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL DISTRITO FEDERAL	59
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	
NOTA ACLARATORIA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	114
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
GRUPO TELEVISIA, S.A.	115
CONSTRUCCION CENTRAL, S.A. DE C.V.	160
EDICTOS	161



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana .....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$72.00)